

# DERECHOS SOCIALES

DESAFÍOS DE ECONOMÍA,  
JUSTICIA Y POLÍTICA



**Rocío González Pereyra**  
**Alex Munguía Salazar**  
Coordinadores



Castellanos  
editores

**L**os derechos humanos han ido avanzando entre las sociedades del mundo a través de la historia contemporánea, pero ese logro no ha estado exento de grandes luchas y movimientos por alcanzar una dignidad en el trato entre las personas, particularmente de los poderosos hacia los menos favorecidos; es en 1948 cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) presenta a los países miembro la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual es un documento que transforma el concepto del respeto para todas las personas, ya que los países miembros de la ONU se comprometen a asumir su propósito en sus naciones; se establecen así por primera vez los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.



Castellanos  
editores



# **DERECHOS SOCIALES**

**DESAFÍOS DE ECONOMÍA,  
JUSTICIA Y POLÍTICA**

**ROCÍO GONZÁLEZ PEREYRA  
ALEX MUNGUÍA SALAZAR  
COORDINADORES**



**Castellanos**  
*editores*

Primera Edición: 2022

Diseño de portada: María Elisa Salazar Moya

© Rocío González Pereyra

© Alex Munguía Salazar

© Castellanos editores, S.A. de C.V.

ISBN: 978-607-99661-0-2

Todos los derechos reservados. Se permite la reproducción de la presente obra, por cualquier medio impreso, electrónico, auditivo, con la autorización por escrito de los editores y el titular de los derechos y citando la fuente.

El presente reporte de investigación se publica bajo los criterios de dictaminación por el Consejo Editorial de esta casa con la metodología de pares ciegos.

**Impreso en México**

# **DERECHOS SOCIALES**

**DESAFÍOS DE ECONOMÍA,  
JUSTICIA Y POLÍTICA**

**ROCÍO GONZÁLEZ PEREYRA  
ALEX MUNGUÍA SALAZAR**

**COORDINADORES**

**Rocío González Pereyra  
Claudia de la Fuente Morales  
Claudia López García  
Cristina Cruz Carvajal  
Alex Munguía Salazar  
Diana López Vélez  
Rosa Elia Robles Medina  
Irma Flores Vásquez  
Manuel Tadeo Ávila Carrera  
Francisco Sánchez Espinoza  
Lidia Aguilar Balderas  
Gustavo Adolfo Garrido Hernández  
Natalia Gaspar Pérez  
Erika Flores Torres**



Castellanos  
*editores*

Carlos Castellanos Rivera

**DIRECTOR GENERAL**

**Consejo Editorial:**

Mtra. Anita Barabtarlo y Zedansky

Mtro. Marco Antonio Salazar

Mtro. Alfredo Pintos Aguilera

Mtro. Celerino Ruiz Ramos

Dr. Liberio Victorino Ramírez

Dra. Elena Leticia Castañeda Jiménez

Dr. Jorge Alberto Chona Portillo

Dr. Fernando Monroy Dávila

Lic. Luciano Plascencia Valle

Mtro. Miguel Valle Pimentel

Dr. Jesús Araiza Martínez

Mtro. Jaime Raúl Castro Rico

Mtro. Carlos Mario Castro

Dr. Francisco Díaz Estrada

Memo (Guillermo Argandoña Sánchez)

# ÍNDICE

## I. DERECHOS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA MUJER

### Capítulo 1.

Segregación laboral y discriminación salarial  
de mujeres empresarias..... 17

Rocío González Pereyra

Claudia de la Fuente Morales

### Capítulo 2.

Naciente perfil de mujeres emprendedoras  
ante la pandemia: Una propuesta de  
investigación. .... 45

Claudia López García

### Capítulo 3.

Trabajo y empoderamiento entre mujeres  
poblanas migrantes..... 71

Cristina Cruz Carvajal

## II. DERECHOS SOCIALES EN EL ÁMBITO LABORAL

### Capítulo 4.

Los antecedentes de la Seguridad Social en  
Europa y su inclusión en el  
Sistema Jurídico Mexicano..... 101

Alex Munguía Salazar

Diana López Vélez

Capítulo 5.	
El Sindicalismo en México con la Reforma Laboral del 2019. ....	129
Rosa Elia Robles Medina	
Irma Flores Vásquez	
Manuel Tadeo Ávila Carrera	

### III. INFORMACIÓN Y SOBERANÍA ENERGÉTICA COMO DERECHOS SOCIALES

Capítulo 6.	
El Derecho Humano a la Información. ....	161
Francisco Sánchez Espinoza	
Lidia Aguilar Balderas	
Gustavo Adolfo Garrido Hernández	

Capítulo 7.	
La Soberanía y la Seguridad Energética en México, Transición Hacia un Derecho de Acceso a la Energía.....	189
Natalia Gaspar Pérez	
Erika Flores Torres	

Reflexión Final.....	217
----------------------	-----

Bibliografías .....	221
---------------------	-----

## INTRODUCCIÓN

**LOS DERECHOS HUMANOS** han ido avanzando entre las sociedades del mundo a través de la historia contemporánea, pero ese logro no ha estado exento de grandes luchas y movimientos por alcanzar una dignidad en el trato entre las personas, particularmente de los poderosos hacia los menos favorecidos; es en 1948 cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) presenta a los países miembro la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual es un documento que transforma el concepto del respeto para todas las personas, ya que los países miembros de la ONU se comprometen a asumir su propósito en sus naciones; se establecen así por primera vez los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.

De entonces a la época actual muchos avances han sucedido, pero también grandes limitaciones o incluso simulaciones, puesto que el garantizar el derecho básico a las personas es muy loable, pero a su vez, en muchos sentidos es utilizado por la política para avanzar en sus proyectos, pero no siempre asegurando el bien de los ciudadanos, en otros casos sucede que existe el compromiso por cumplir un derecho humano, pero no se cuenta con los recursos para ello, ya sea un marco jurídico o presupuestal o incluso técnico, hay otros casos donde las sociedades se polarizan sobre ciertos temas y ello lleva a divisiones profundas,

en ocasiones hasta conflictos sociales, por ejemplo los relacionados con racismo u homofobia. Es una realidad que la conquista de derechos en la historia es un esfuerzo permanente y colectivo para lograr el respeto a la dignidad de la población.

En este libro se aborda un aspecto relevante de los derechos de las personas, el referente a los derechos sociales, entendidos como las garantías constitucionales que se consagran para complementar y articular los derechos humanos, como ejemplo, se cita que el ciudadano mexicano tiene el derecho individual a la salud, pero para su concreción se requiere del derecho social de la seguridad social que es el instrumento para que se garantice ese derecho; otro ejemplo es el derecho a la igualdad de género planteado en el artículo 4º constitucional, pero si no existe el derecho social que asegure oportunidades de trabajo y condiciones de equidad para las mujeres, el primero se ve afectado.

Esta es la razón de integrar este texto, se han recopilado diferentes investigaciones que abordan aspectos específicos de los derechos sociales, algunos de los cuales han logrado avances significativos, en otros casos son el fruto de genuinas conquistas sociales y algunos más de profundas reflexiones que buscan seguir concientizando y formando a la sociedad para continuar edificando un mejor marco para los derechos sociales.

Cabe una breve reflexión, se recuerda que la Constitución Mexicana en su inicio plasmó en el artículo 1º las garantías individuales, las cuales fueron transformadas (reformadas) para asegurar que el Estado las garantice, pero hoy enunciadas como derechos humanos, como se encuentra en la actualidad el texto constitucional; pues bien, los derechos sociales se introducen en la Carta Magna en las primeras décadas del siglo pasado, las cuales se insiste son producto de luchas sociales importantes como

es el caso de la Ley Federal del Trabajo o la Ley del Seguro Social, por citar dos.

Es relevante destacar que tanto los derechos humanos como los sociales no son excluyentes, al contrario, se encuentran vinculados, si se garantiza el derecho humano a la vida, se requieren los derechos sociales del derecho a la salud y a la alimentación, esa es la razón de que aunque estén separados en cuanto a su denominación de garantías individuales y derechos sociales, se entrelazan desde su origen ante la necesidad de su salvaguarda y su exigibilidad jurídica.

Los derechos sociales en México se encuentran contenidos en los artículos constitucionales 3º con el derecho a la educación; el 4º a la igualdad de género, a la protección de la familia y su derivado el derecho a la libertad de procreación, el derecho a la vivienda y los derechos de los niños; el 27º salvaguarda la tenencia de la tierra y del agro; el 28º con la protección a las clases económicamente débiles frente a monopolios ;y el 123º que consagra el derecho al trabajo y a la seguridad social.

Para este trabajo editorial se han elegido tres ejes temáticos de investigaciones sobre derechos sociales: la mujer y su igualdad, el trabajo en cuanto a seguridad social y sindical, el tercero sobre la información y la seguridad energética como insumos fundamentales de la sociedad contemporánea. Cada uno de estos temas adquiere relevancia y vigencia por la trascendencia y posición actual; se presentan a los lectores siete capítulos sobre estos temas que buscan aportar enfoques y reflexiones emanados de la realidad y de la investigación para aportar alternativas y caminos para seguir consolidando esos derechos constitucionales en México.

El primer eje sobre el ámbito de las mujeres, que han conquistado incluso a nivel del marco jurídico, espacios para su desarrollo equitativo, sin embargo no se logra una

exigibilidad en la cotidianidad, los salarios son desiguales, las oportunidades limitadas o incluso negadas, pero también hay casos concretos de empoderamiento que van surgiendo. En los primeros tres capítulos sobre el eje de la mujer, se aborda mediante tres perspectivas, la segregación laboral y marginación, el perfil de mujeres emprendedoras y el tercero con trabajo y empoderamiento en migrantes.

El segundo eje sobre el ámbito laboral aborda dos temas de relevancia, en el capítulo cuarto se revisa la seguridad social y en el quinto el sindicalismo, las reformas recientes a la Ley Federal del Trabajo han abierto oportunidades y espacios, pero se reitera que los derechos sociales deben ser conquistados en el día a día, se requiere un compromiso y participación de la sociedad para evitar que sean manipulados, es el caso de las reformas a la libertad sindical, son positivas, pero su forma de concreción implica mucha atención para que no se perviertan.

Y el tercer eje aborda por una parte el derecho social a la información, donde la sociedad requiere de información confiable y oportuna, además de tener acceso a medios confiables que le entreguen la información, pero en la época contemporánea requiere también la protección de sus datos personales, los cuales son un activo fundamental que el Estado debe garantizar y custodiar para sus ciudadanos. En materia de seguridad energética su inclusión obedece a un derecho social que es la energía como un insumo que cada persona y sociedad requiere en su vida cotidiana, y no siempre se tiene conciencia de la relevancia de que el Estado Mexicano pueda verdaderamente tener un control en la materia, la tecnología evoluciona ampliamente en el tema de las energías, los intereses económicos son poderosos y el marco jurídico que la regula es complejo, ese es el enfoque original de abordarlo bajo un enfoque social.

La aparición de este libro es fruto de la colaboración académica del cuerpo académico Derecho Internacional Público CA-231, sus páginas condensan aportaciones elaboradas entre 2019 y 2021. La propuesta esencial es primeramente el compromiso y la coherencia con el que los autores de este trabajo ejercen el oficio intelectual entre la academia y la enseñanza, donde confluye la producción del conocimiento científico, pero recupera la realidad de los espacios públicos donde se conquistan y ejercen los derechos de las mayorías.

En este trabajo participan investigadores del Posgrado en Derecho, y Maestría en Ciencias Políticas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Los trabajos de cada uno de los autores navegan en un pensamiento crítico y en el compromiso persistente en la ampliación de los derechos; la preparación de este documento, responde a un esfuerzo conjunto de los cuerpos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con el objetivo de generar sinergias interinstitucionales, a partir del Cuerpo Académico en Consolidación BUAP-231.

La propuesta de este libro surge de la necesidad de realizar reflexiones epistemológicas, para buscar entender mejor a la sociedad contemporánea, esta obra congrega una serie de trabajos inéditos, que manifiestan desde distintas perspectivas una reflexión sobre los debates de la problemática del derecho social, se abordan bajo diferentes perspectivas teóricas, y que son el reflejo de las condiciones específicas que conllevan los sujetos sociales incorporados en sociedades y realidades concretas, basadas en el mundo contemporáneo.





# I. DERECHOS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA MUJER





## **CAPÍTULO 1. SEGREGACIÓN LABORAL Y DISCRIMINACIÓN SALARIAL DE MUJERES EMPRESARIAS**

**ROCÍO GONZÁLEZ PEREYRA  
CLAUDIA DE LA FUENTE MORALES**

### **Resumen**

Se analizan las características que se desarrollan en el trabajo de mujeres empresarias, profundizar en esta línea de investigación permite identificar diferencias entre ellas; resulta particularmente útil distinguir las distintas modalidades de la segregación laboral y la discriminación salarial. Entre los principales hallazgos se identifica que las mujeres asumen la actividad extradoméstica como parte de un proyecto individual o familiar, cuando la experiencia laboral es vista como una meta y es vivida como una experiencia útil y satisfactoria, los roles y las relaciones de género son más igualitarios; en cambio, cuando el desempeño laboral se toma como secundario o las mujeres no participan en la actividad económica. El trabajo metodológico

corresponde a un estudio descriptivo-interpretativo desde un enfoque cualitativo, utilizando como método la hermenéutica.

## **Abstrac**

The objective is to analyze the characteristics that are developed in the work of women entrepreneurs. Deepening this line of research allows finding differences between businesswomen. For this, it is particularly useful to distinguish the different modalities of labor segregation and wage discrimination. The methodological work corresponds to a descriptive-interpretive study, from a qualitative approach, using hermeneutics as a method. Women assume extra-domestic activity as part of an individual or family project, when work experience is seen as a goal and is lived as a useful and satisfactory experience, gender roles and relations are more egalitarian; on the other hand, when job performance is taken as secondary or women do not participate in economic activity.

Palabras clave: Segregación laboral, discriminación salarial, mujer empresaria.

Keywords: Labor segregation, wage discrimination, businesswomen.

## **Sumario**

Introducción/Contexto laboral de las mujeres empresarias /Tipología de empresarias/ Hogar, vida familiar y trabajo doméstico de las empresarias/Conclusiones/Referencias.

## **ROCÍO GONZÁLEZ PEREYRA**

Profesora investigadora de tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Doctora en Sociología por el Instituto de Investigaciones Alfonso Vélaz Pliego de la BUAP; Maestra y Licenciada en Economía por la misma Universidad. Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores Nivel I. Correo electrónico: rocio.pereyra@outlook.com

## **CLAUDIA DE LA FUENTE MORALES**

Doctora en Economía Política del Desarrollo por la BUAP, Maestra en Derecho Económico y Licenciada en Relaciones Internacionales por la misma Institución. Profesora en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en las licenciaturas de Ciencia Política y Relaciones Internacionales en la BUAP. Ponente a nivel nacional e internacional con publicaciones en revistas y libros con líneas de investigación en Derechos Humanos, Sociología del Trabajo y Precarización Laboral. Correo electrónico: claudia.fuente@correo.buap.mx

## **Introducción**

**ESTE TRABAJO ABORDA** las características del desarrollo empresarial y los efectos diferenciales de la reestructuración económica entre mujeres, profundizar en esta línea de investigación permite identificar diferencias entre las empresarias. Resulta de utilidad distinguir a las empresas que constituyen una opción de autoempleo de aquellas que generan además nuevas fuentes de trabajo y tienen planes de expansión. Profundizar en este campo ayuda a conocer los mecanismos mediante los que se crean y operan empresas encabezadas por mujeres, además de que permite conocer las redes de relaciones sociales y económicas que ellas establecen.

El enfoque metodológico de este trabajo es el testimonio, que es una de las aliadas más eficaces de la sociología del trabajo, ya que a través de ella se logran niveles de entendimiento relevante, los cuales se incrementan notablemente conforme avanza la investigación, se multiplican las sesiones de diálogo y se logra mayor intimidad y confianza con los entrevistados. Por tal motivo, contribuye a

la reflexión en torno a la vinculación entre los distintos tipos de empresas y la situación empresarial femenina.

A partir de la década de los setenta la participación de la mujer en la actividad económica se ha hecho evidente tanto en los países industrializados como en aquellos que se encuentran en vías de industrialización. Este fenómeno atrajo la atención de un número cada vez más importante de especialistas que analizan los cambios propiciados por este fenómeno. Y es el caso para esta investigación el avanzar en la comprensión y difusión de este fenómeno que cobra relevancia mayor por el papel fundamental de la mujer contemporánea.

## **Contexto Laboral de las Mujeres Empresarias**

Es un hecho confirmado que la participación de mujeres y hombres en el ámbito económico y político es desigual; la exclusión por motivos de género es evidente y forma una visión conjunta de las distintas modalidades de la segregación laboral y la discriminación salarial. Sin duda, la heterogeneidad de las modalidades de contratación (asalariado vs. cuenta propia, tiempo parcial vs. tiempo completo, servicio determinado vs. contrato, etc.) son un elemento que refleja la complejidad del problema.

En las últimas décadas la sociedad ha sido testigo de profundas transformaciones que inciden en las condiciones socioeconómicas de las mujeres, la difícil situación económica en estos tiempos impacta en desempleo e impide la plena realización profesional, así como la incorporación masiva de las mujeres al mercado laboral, propician que las mujeres opten por competir en el ámbito empresarial y este se ofrece como una alternativa viable para aumentar el ingreso personal y familiar.

En ese contexto, se comparte el señalamiento de Heller (2002), que reconoce que a pesar de la feminización de las carreras y el empleo, el poder político y económico permanece mayoritariamente en manos masculinas y en muchos aspectos la situación de las mujeres casi no ha cambiado, pues se las sigue promoviendo hacia la esfera privada, especialmente al cuidado de la familia, cuando a los hombres se los vincula con el espacio público. Mientras estos prejuicios se mantengan, las repercusiones favorecen la relación con el poder de lo masculino, en contraparte el poder de lo femenino persistirá con grados de rezago y limitaciones.

De acuerdo con lo observado en diferentes sociedades europeas y americanas, en el futuro cercano habrá muchas mujeres en los centros de poder, pero no será el poder político el último bastión masculino en caer; será el poder económico el más lento en abrirse a las mujeres (Heller, 2002, p. 46).

No hay que olvidar el proceso de emancipación, las mujeres cada vez más luchan por conquistar espacios de liderazgo y toma de decisiones; a nivel de antecedentes se recupera que la ciudadanía de las mujeres se ha caracterizado por su tardía inserción en el derecho al voto (en México el derecho a votar y ser votadas fue reconocido a las mujeres en 1947 en el espacio local, y hasta 1953 en el estatal y federal). Para ilustrar estos acontecimientos basta con decir que solamente tres o cuatro generaciones de mujeres han ejercido ese derecho, no solo porque su presencia en las esferas del poder político ha sido marginal, sino porque existen condiciones culturales que impregnan las relaciones de género en los espacios públicos y privados que a la vez marcan entornos, formas y medios de acceso a la vida política, su intervención en los movimientos sociales, en las organizaciones y los partidos políticos (sobre las

características de la ciudadanía de las mujeres, véanse los trabajos de Massolo 1994, y Bassols, 2000).

La realidad, aunque tiende a disminuir, persiste que cualquier mujer que se involucre en un movimiento social o se muestre genuinamente interesada en participar de la vida política para contender en un cargo como presidenta municipal, gobernadora o diputada, y todas aquellas que pugnen por ocupar espacios en la toma de decisiones en empresas privadas, ya sea como ejecutivas o empresarias, enfrentan restricciones para ejercer su actividad, uno de ellos, los deberes de madres y esposas que la sociedad y el entorno familiar demandan de ellas; del mismo modo, las mujeres se enfrentan a barreras invisibles de las organizaciones, partidos, instituciones gubernamentales, empresas y en general los espacios públicos que despliegan prácticas intimidatorias cuando no discriminatorias, y que se expresan especialmente con la duda y la sospecha de sus capacidades por el simple hecho de ser mujer.

Es común que se ponga en tela de juicio la posibilidad de una actividad exitosa de una mujer que detenta el poder, como si este hubiese sido arrebatado de manera ilegítima; además de enfrentarse a estas situaciones, ellas pasan por el difícil trance de convencerse a sí mismas de sus propias capacidades y deseos de cumplir adecuadamente con su papel de madres y esposas, que las hacen esforzarse de una manera obsesionada por transparentar la legitimidad de su acceso a los espacios públicos y sus destrezas y aptitudes para incursionar en esos espacios.

En materia de mujeres empresarias, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2010), da a conocer que en América Latina y el Caribe las mujeres son propietarias de entre un 50% en el caso de Honduras y un 33% en Argentina, de las micro, pequeñas y medianas empresas (Pymes), y su participación sigue aumentando. Entre 1970 a 1990 el porcentaje de empleadoras y trabajadoras

independientes se elevó de 22% a 48%. Sin embargo, las investigaciones realizadas en Argentina, Brasil y México revelaron que las empresas pertenecientes a mujeres eran más pequeñas que las que poseían los hombres, y que en promedio las mujeres eran más jóvenes que los hombres. En particular, estas mujeres empresarias incursionaron en la fabricación o producción de bienes y se encontraban en el sector servicios o en el comercio minorista. Este estudio señala que las empresarias tienen dificultades al acceso de capital y tecnología.

Para el caso de México, los datos de las fuentes censales permiten establecer distinciones y características específicas acerca de las empresarias y los empresarios; en 1970 los empresarios representaban 6.5% del total de la población económicamente activa ocupada, de ese total, 79.4% eran hombres y 20.96% mujeres; para 1990 la actividad empresarial representó solo 2.28% de la población ocupada. Al mismo tiempo, la aportación de los empresarios fue de 83.7%, y la de las empresarias 16.3%.

En 2000, la actividad empresarial femenina disminuyó a 15.5%, mientras que la de los empresarios aumentó ligeramente a 84.5%. En 2004, las empresarias representaron 15.8% de la población económicamente activa y ocupada, en tanto los empresarios representaron 84.2%. Estadísticas más recientes señalan que en 2010 las mujeres empresarias representaban un 16.3% y para 2012 eran 16.9% como se muestra en la Tabla 1.1

**Tabla 1.1 Porcentaje de empresarias y empresarios en México según sexo (1970-2004)**

Año	PEA	% de mujeres	% de hombres
1970	6.5	20.96	79.4
1990	2.28	16.3	83.7
2000	2.98	15.5	84.5

2004	2.99	15.8	84.2
2010	3.29	16.3	85.1
2012	3.66	16.9	86.0

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Empleo 1970-2012.

Hay que tomar en cuenta que en la década de 1990 se produjeron cambios sustanciales en los sistemas de contratación colectiva e individual, en el tipo de remuneración y contratación de empleo, así como también se modificaron las jornadas de trabajo y se establecieron nuevas formas de organización de las tareas. A la vez, hubo una menor injerencia del Estado en materia de legislación laboral, seguridad social y políticas de empleo que en conjunto son designadas por diversos investigadores como tácticas de flexibilización laboral; pero lo que en un inicio se planteó como políticas destinadas a la dinamización y diversificación del trabajo para modernizar y estimular la calificación, movilidad y tipo de empleo, lo que redundó en la precarización del trabajo. Esto mismo ocurrió con las remuneraciones, que fueron vinculadas con los sistemas salariales condicionados a la productividad, calidad y solvencia de las empresas, lo que ha permitido en algunos casos instrumentar salarios variables supeditados a las fluctuaciones del mercado.

Los datos referidos ponen al descubierto que el género condiciona y vulnera las labores femeninas. Como se sabe, la división sexual del trabajo cruza y *transversaliza* el territorio de los tradicionales derechos políticos, económicos, sociales y culturales. En relación a esto, Zabludovsky (2001, p. 51) ofrece una reflexión:

En términos generales, las empresas propiedad de mujeres son más pequeñas que las de los hombres que se encuentran en el mismo giro, lo que tiene parte de su explicación en la dificultad que ellas tienen para obtener financiamiento. Al respecto valdría la pena analizar hasta

qué punto esto se explica por una situación común a la de otras mujeres que trabajan y que tiene que ver con los diferenciales por sexo en relación con el ingreso, que aún se presentan en varias ocupaciones y hacen que, en promedio, la mujer gane menos que el hombre.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) reporta que 38% de las empresas dirigidas por mujeres tienen una antigüedad de menos de cinco años; las que tienen entre cinco a diez años funcionando representan 30%, y aquellas que tienen más de diez años de antigüedad representan 32%, según se advierte en la Tabla 1.2.

**Tabla 1.2**  
**Antigüedad de las empresas de mujeres**

Menos de 5 años	38 %
De 5 a 10 años	30%
Más de 10 años	32 %

Fuente: INMUJERES (2003).

Una tarea necesaria consiste en conocer las razones por que las mujeres participan en actividades empresariales soportadas por una estructura económica y social específica. En este sentido, es interesante indagar cómo las mujeres participantes del estudio adquirieron sus empresas. INMUJERES (2003), aporta el dato de que cuatro de cada cinco empresas cuyas propietarias son mujeres fueron fundadas por ellas mismas, mientras que 13.9% fue heredada o creada por los padres de las empresarias.

En diversos estudios, las empresarias entrevistadas coinciden en proporcionar las siguientes razones por las que decidieron integrarse al mundo laboral en esta modalidad:

- Necesidad de mejorar su nivel de vida y obtener ingresos propios.

- Experiencia poco satisfactoria en el desempeño profesional.
- Consideran que establecer una empresa propia es la única opción viable para integrarse a la actividad económica.
- Flexibilidad de horario para atender a su familia.
- Búsqueda de independencia.
- Gusto por la actividad que realiza en su empresa.
- Búsqueda de superación.
- Por la pérdida del empleo anterior.
- Por seguir la tradición en el negocio familiar.

Diferentes investigaciones confirman que cuando las mujeres pretenden desempeñarse en otros ámbitos reproducen actitudes que refuerzan su imagen tradicional, debido a ello surge una variedad de matices en la conformación de nuevas identidades femeninas. A diferencia de los hombres, para desarrollar su profesión las mujeres tienen que esquivar una serie de obstáculos que se les presentan en el entorno familiar y laboral, y lo mismo les ocurre cuando deciden fundar un negocio.

Más adelante, en la presentación de la tipología de empresarias, se aprecia el desarrollo de las trayectorias laborales de las entrevistadas, aquí solo basta recordar que INMUJERES reportó que 13% de las empresarias ingresó a esta actividad sin haber tenido experiencia laboral y que 87% de ellas declaró haber tenido empleos asalariados.

Es innegable que hoy existen más oportunidades de acceso y permanencia en un trabajo para las mujeres, así como también se han abierto nuevos caminos para su participación en la política y para ascender a más altos niveles de educación. De conformidad con lo expuesto, investigadores como Rendón y Pedrero (1975), García y Oliveira (1994), Pacheco y Blanco (2002b), Pacheco (2003) como Oliveira y Ariza (1999), han tomado como tema central de

sus estudios el pasado laboral de las mujeres empresarias y su participación en las actividades extradomésticas. Las explicaciones de estos autores destacan la influencia que ejercen las diversas transformaciones económicas, políticas, demográficas y sociales en las trayectorias de vida de los individuos.

## Tipología de las Mujeres Empresarias

Con el objeto de analizar la tipología de las mujeres empresarias, se retoma la propuesta derivada del estudio de Salo Grabinsky (2005), apoyada en una encuesta que aplicó a más de ciento cincuenta empresarias del país, identificando las siguientes:

- **Emprendedoras de facto.** Esta categoría incluye a mujeres que sin tener experiencia o capacidad para los negocios se vieron forzadas por las circunstancias a operar una empresa familiar. Entre los ejemplos típicos están las viudas, divorciadas o mujeres huérfanas con necesidad, forzadas a mantener a su familia. La razón por la que muchas de ellas empiezan sus empresas en su propia casa, es que la mayoría están poco capacitadas para obtener un empleo, además de la urgencia de resolver sus problemas económicos y la necesidad de educar a sus hijos.
- **Empresarias con dos fuentes de ingreso.** Este tipo de empresarias surgen por las crisis y la inestabilidad en el mercado; muchas mujeres deciden, con la ayuda de su cónyuge, empezar un pequeño negocio. En otros casos, aunque la pareja sea económicamente estable, planean su futura independencia, retirándose de su empleo cuando el negocio se encuentre consolidado.

- **Empresaria con su pareja.** Es bastante frecuente iniciar la empresa conjuntamente con la pareja. Usualmente el esposo es dirige y la esposa se encarga de las finanzas.
- **Empresarias profesionistas.** Son mujeres que tienen una carrera o conocimientos técnicos, y el deseo de convertirse en emprendedoras, ejemplo de ello son las diseñadoras de ropa e interiores, arquitectas, administradoras, o simplemente vendedoras naturales. Obviamente, mientras más educación formal universitaria posean estas mujeres, más tratarán de ser independientes y de aprovechar sus conocimientos para poner en marcha una empresa.
- **Empresarias herederas y sucesoras.** A pesar de las jerarquías, el síndrome del macho mexicano y otras tradiciones sociales que relegan a la mujer están presentes, pero cada vez con más frecuencia los emprendedores le heredan su negocio y la operación de estos a sus hijas u otras parientes mujeres. En muchos casos, cuando solo tienen hijas, estos emprendedores hacen la selección sin considerar a sus yernos. Aunque la decisión de heredar una empresa no es un proceso fácil, con su capacidad, educación y liderazgo, muchas mujeres están probando su capacidad y ganándose el respeto de sus empleados, hermanos y otras personas conectadas con el negocio. Incidentalmente, es importante que exista un consejo de administración familiar efectivo y un fuerte respaldo del padre-emprendedor para que funcione la transición con la heredera.
- **Otros tipos de empresarias.** En esta categoría se incluyen varios casos no incluidos en otras clasificaciones, por ejemplo amigas que se asocian para obtener una fuente extra de ingresos, emprende-

doras natas que tienen un proyecto que llevan a la práctica o en general, mujeres que por coincidencia se encuentran en el proceso de empezar o manejar su propio negocio.

Las empresarias, en general, se consideran muy adaptables y con un alto grado de empatía y comprensión, conocer la tipología de empresarias permite identificar de qué manera estas mujeres se han insertado al mundo de los negocios. Como sabemos, la empresa se basa en resultados, objetivos materiales claros y en el sentido común, pero no hay que olvidar que la familia sigue siendo muy importante para estas mujeres.

## **Hogar, vida familiar y trabajo doméstico de las empresarias**

Este trabajo profundiza en el conocimiento de las relaciones de género entre mujeres casadas, viudas o divorciadas y con hijos dependientes, que participan en actividades empresariales. Para llevar a cabo el análisis de la forma en que se construyen y operan estas relaciones, se investigó en tres variables de su actividad como empresarias: a) Formación y operación de la empresa; b) Vinculación con el entorno de negocios, y c) Coordinación paralela de una unidad de producción y una unidad de reproducción. Esto permitió tener un registro de cada una de ellas, sin perder de vista el contexto en el que se originan sus relaciones de género. A medida que avanzaba la investigación, la importancia de estas mujeres para el desarrollo de su empresa se hizo evidente, pero fue aún más relevante comprender de qué manera ambas unidades (de producción y reproducción) se encuentran estrechamente vinculadas y mutuamente relacionadas.

Para Guadalupe, ser mujer y empresaria significa:

*Me considero una mujer que nunca perdió control de su familia por atender mi negocio; fíjate que me levantaba a las cuatro de la madrugada para preparar la comida, porque aunque tuve ayuda doméstica siempre quise hacer la comida: era parte de mi responsabilidad. Antes de que me casara tomé cursos de cocina y bordado para estar preparada, siempre mis responsabilidades eran mi casa y hacer la comida. Te hablo de que eran las tres comidas, pues era lo único que me daba tiempo de hacer, ya que los demás lo hacía Lucy. Yo no comparto la idea moderna que dicen muchas jóvenes que no les da tiempo, si se puede hacer todo, porque mi esposo era muy puntual para comer y no comía cualquier cosa que no fuera comida casera (Guadalupe, 83 años).*

En concordancia con los hallazgos de otros autores, en esta investigación se observa que la mujer opta por la actividad empresarial como una forma de obtener ingresos y el control de su tiempo para distribuirlo entre el hogar y la empresa. La mayoría de las entrevistadas considera que es su responsabilidad coordinar y administrar el hogar y atender a los hijos, de ahí que se sientan obligadas a tener una vida económicamente activa que les permita hacer compatibles ambas responsabilidades, como expresa enfáticamente Concepción:

*Si me preguntas cómo le hago, mi respuesta es que no sé cómo atiendo a todo lo que hago. Analizando bien las cosas, no tengo de otra, y a veces entro en crisis. Todos me demandan tiempo: mi esposo, hijos, mamá y hermanos, y la verdad es que no puedo. Mi mamá está enferma y necesita cuidado, y si no lo hago luego me voy a lamentar de ser una mala hija (Concepción, 45 años).*

Un considerable número de estudios da cuenta de los intercambios y transferencias entre generaciones tanto

de dinero, como de bienes materiales, servicios y bienes culturales. Estas investigaciones visibilizan el importante papel desempeñado por las redes de ayuda entre mujeres, especialmente entre mujeres de diferentes generaciones de una misma familia. De igual forma, las entrevistadas relatan prácticas que remiten a la gran intensidad de intercambios en relación con los cuidados; se trate de reciprocidades o solidaridades obligatorias que son resguardadas por la familia tradicional.

Las transformaciones en la esfera familiar presentaron un perfil todavía más marcado, con referencia a la articulación de los roles dentro y fuera del ámbito doméstico, 71% de las entrevistadas señaló haber logrado una adecuada distribución del tiempo y una valoración creciente de su familia sobre el trabajo que realizan fuera del hogar. La familia va transformándose también, a la par de la actividad emprendedora de las mujeres.

Al referirse a los cambios en su familia, la empresaria Eva hace la siguiente consideración:

*Quando se nos hace esta pregunta, siempre se refiere a lo económico, pero en realidad, el tema económico es importante, pero si comparamos con las transformaciones de la familia en la ayuda que en lo personal he tenido para dirigir mi empresa, es novedosa: somos otras mujeres. Hemos logrado defender nuestro espacio y pienso que esa colaboración que existe entre mi familia y yo, definitivamente la genera las aportaciones que hago a la familia; pienso que se convierte en una complicidad que a ambas partes les conviene. Es decir, que si planificamos tener unas vacaciones, mi familia sabe que debe cooperar en la casa y que yo debo trabajar mucho para traer el dinero. Cuando eso no está claro, definitivamente hay conflicto (Eva, 49 años).*

Por su parte, Mercedes, otra empresaria afirma:

*Estoy logrando mis expectativas, me siento libre y soy una mujer realizada en la vida, en la medida en que he ido trabajando. He logrado metas: el crédito me hizo sentir importante. Aumentando mi autoestima por los logros obtenidos, me hace sentir bien que puedo contribuir con la mayor parte de los ingresos a mi familia, pero algo que quiero destacar es que cuando inicié este negocio mis hijos eran bebés y me las veía duras porque hacía las dos cosas: la atención de mi hogar y la empresa, y pienso que si tu pareja te ayuda con el cuidado de los hijos ya es ganancia, pero no todos los hombres le entran. Mi esposo los cuidaba un rato, pero no siempre: aunque tenía tiempo, decía que estaba cansado o que tenía mucho trabajo y que era mi responsabilidad. Es ahí cuando existen rupturas (Mercedes, 43 años).*

Y una empresaria indígena dice:

*Sí, sí muy diferente, yo me sentía más segura, me sentía más valiosa porque estaba yo en mi tienda [...] como que tenía yo más valor en mi familia con mis hermanos, tenía yo más fuerza para solucionar problemas y me sentía obligada a ayudarlos, como que más fuerte: mis hijos y mi marido me ayudan en la casa, aunque a mi marido le dicen que está bajo mis naguas porque trabaja conmigo y no trabaja en otra cosa. La casa es solo para dormir, porque nuestra casa es aquí; aquí comemos y hacemos todo, pero mi hija la grande es la que hace el quehacer, con ellos no tengo problemas, con los que tengo problemas son con mis hermanos, ya que se meten en problemas y solo me buscan para pedirme dinero (Mercedes, 44 años).*

De todas estas entrevistas queda claro que, sin diferencias regionales, mediante los emprendimientos las mujeres incrementan la posibilidad de configurar su existencia, profundizando el proceso de autodeterminación por el cual ganan control sobre su propia vida, este es un

proceso de liberación, de ganar poder de decisión sobre su propio destino.

En su trayectoria, estas mujeres presentan cambios importantes, y las variaciones son multiformes, pasan de ser inactivas a buscar trabajo, del servicio doméstico al sector informal, y combinan la empresa con actividades por cuenta propia, o conservan algún trabajo asalariado. En general, ellas subrayan que pueden participar en condiciones de mayor autonomía y dignidad con su familia, su pareja y su comunidad. Esta complejidad me ha conducido a explorar distintos elementos que inciden en el proceso de conformación de la identidad femenina, pero hay que tener presente lo que apunta Carosio (2001, p. 23):

Con base en la socialización de género, en las labores y responsabilidades del hogar, las mujeres aprenden naturalmente a ser administradoras, y ello se refleja en sus capacidades empresariales. De allí que algunos sostienen que todas las “amas de casa” son empresarias en potencia. A partir de la responsabilidad del hogar y el adiestramiento transmitido generacionalmente se deriva la capacidad organizativa de las mujeres, a partir del pensamiento en varias “bandas”. Las mujeres tienen una capacidad casi natural de estar pendientes de varios asuntos a la vez. De manera que podría afirmarse que las mujeres están culturalmente equipadas para varios aspectos de la actividad de gestión empresarial.

Un aspecto sumamente importante de la gestión de las empresarias es el manejo del tiempo, en el que necesariamente —obligadas por la socialización o por la necesidad— deben combinarse las actividades del hogar con las actividades del negocio. En muchos casos, esta limitación determina el tipo de negocio que las mujeres escogen, por ejemplo, el sector comercio resulta ampliamente preferido para sus emprendimientos, porque, aunque de-

manda una dedicación horaria extenuante, la atención de los clientes tiende a concentrarse principalmente en solo algunas horas del día. Esto facilita a las mujeres la administración de su hogar y su negocio, y pueden recurrir al apoyo de sus hijos y otros familiares para atenderlo. Ese fue el caso de Verónica:

*Lo que a mí me ha convenido es que la actividad de mi empresa, que es la comida, la he, como se dice, alternado con el trabajo que de por sí tenía que hacer, que es el de cocinar, es decir, que mis hijos comen y cenan aquí. No podría ir a cocinar a la casa y lavar, planchar, sacudir, etcétera. La hacen mis hijos, yo como ya te había dicho, estoy sola. Te diré que ese fue el motivo de mi divorcio: mi ex no quiso apoyarme, según él, no era un hogar, y eso me hizo sentir muy mal, ya que mis hijos decían que por mi culpa su papá se había ido, y eso me mortificaba, pero eso sí, cuando él decía que no tenía dinero para algo, aquí estaba esa mala mujer que trabaja como burra para darles. A veces pienso que mi familia se ha convertido en una lucha de poder y el dinero es el que te hace ganar o perder (Verónica, 47 años).*

La explicación de este fenómeno se debe a la disolución de los hogares de las parejas casadas, por divorcio o separación, y es un primer indicador de desafección a un modelo de familia que se basaba en el compromiso, a largo plazo, de sus miembros. Indiscutiblemente, puede haber un patriarcado sucesivo (de hecho, esta es la regla), la reproducción del mismo modelo con diferentes participantes. Sin embargo, las estructuras de dominación (y los mecanismos de confianza) se han visto debilitadas por la experiencia, tanto de las mujeres como de los hijos, atrapados en lealtades en conflicto. Es más, con una frecuencia cada vez mayor, la disolución de los hogares de parejas casadas lleva a la formación de hogares unipersonales o a hogares de un solo progenitor, en general mujeres, lo que pone fin en este caso a la autoridad patriarcal de la fami-

lia, aun cuando la estructura de dominación se reproduzca mentalmente en el nuevo hogar; así lo señala Mónica:

*Un modelo de familia ideal no lo tengo, no lo construí de esa forma, nunca quise aceptar que necesitaba un hombre para tener una familia, pero te seré sincera: ahora ya no pienso así, ¿y sabes por qué? porque cuando decidí tener un hijo me las daba de muy chingona, pero no es así, cuando fue a la escuela te ven mal de que seas sola: todos los males de mi hijo eran porque no tenía una figura paterna, y yo no sé si me fueron cambiando las maestras o la escuela más bien, pero siempre se presentaron situaciones difíciles, por ejemplo, cuando me preguntaba mi hijo de su papá o por qué no tenía papá si sus amigos sí, él mismo y yo nos sentimos excluidos y la atención del hogar y mi empresa se me hace un problema fácil de resolver, y lo que me inquieta es lo otro, la situación en la que te ponen cuando comienzan los niños a socializar, y ahora pienso que no decidí tener un hijo bajo estas condiciones (Mónica, 38 años).*

Al obtener más información de las entrevistadas se identifica que para la empresaria el cuidado de los hijos y la administración del hogar constituyen responsabilidades primarias a las que se subordina el desempeño de su actividad económica. Hay una correlación entre los tiempos de la empresa y los que demanda el hogar, no obstante, cuando los tiempos del hogar no se ajustan a los de la empresa, esta ocupa un segundo plano, en espera de que las necesidades del hogar se modifiquen; en esas condiciones, la empresa se ajusta al ciclo de desarrollo de la unidad doméstica. Tal situación se manifiesta cuando se combinan una empresaria joven y un hogar con hijos menores, en cuyo caso las jefas de familia afrontan una serie de condicionamientos culturales que limitan su crecimiento.

Algunas mujeres empresarias, en la actualidad, han comenzado a preferir la separación física entre la casa y el negocio, esto se advierte, sobre todo, en las actividades

comerciales y de servicios, con la finalidad de rescatar microespacios y tiempo disponible para llevar a cabo su trabajo de manera independiente. Testimonios de empresarias que lograron separar la empresa de su hogar destacan lo siguiente:

*Nunca he creído que la empresa sea una extensión del hogar, sino son dos áreas totalmente diferentes: considero que mi negocio es mi trabajo y que hay que darle la seriedad que merece. En esta pequeña oficina me siento bien: imagino, lloro, río y me enojo, pero sé que es mi espacio. Aquí no están mis hijos, no hay alguien que diga qué debo hacer y qué no. Aquí yo mando (Daniela, 42 años).*

*En lo personal, te puedo decir sinceramente que mi negocio y mi casa son independientes, pero a la vez se encuentran estrechamente ligados, porque la empresa nutre económicamente a mi hogar, pero definitivamente, las quiero separadas. Para que esto sea más rentable y yo más productiva y esté concentrada en esta actividad, mi familia tiene que estar lejos (Mercedes, 51 años).*

*No podría imaginarme atendiendo a un cliente y yo con la mamila, el pañal, los llantos y demás, definitivamente ya hubiera quebrado. No se puede, de esa manera debes de concentrarte en lo que haces, yo no puedo hacer las dos cosas a la vez (Lidia, 36 años).*

Lo señalado por las empresarias es significativo, pues supone la afirmación simbólica de que ellas efectivamente trabajan en la empresa y no solo en calidad de personas disponibles para producir tareas que les quieran asignar padres, hermanos o cónyuges.

La investigación cualitativa sobre la importancia del trabajo extradoméstico en la vida de las mujeres, y en particular en sus relaciones de pareja, ha permitido sostener que en muchas ocasiones la participación laboral no ha acarreado los cambios fundamentales que muchos postularon, ya que

En este contexto, se ha reconocido también que si bien la participación económica no es una condición suficiente para el logro de la plena autonomía femenina, se ha avanzado en la especificación de algunas posibles transformaciones, así como en la identificación de ciertos aspectos relacionados con el trabajo y de algunos factores asociados que pueden establecer diferencias. Asimismo, se ha apuntado de manera convincente que no es el trabajo en sí el que puede facilitar estos cambios, sino más bien el control de los recursos económicos que de él puede derivarse y la importancia de las aportaciones de las mujeres para la sobrevivencia familiar (Blanco y Pedrero, 2009, p. 21).

Se espera que cuando las mujeres asumen la actividad extradoméstica como parte de un proyecto individual o familiar, cuando la experiencia laboral es vista como una meta y es vivida como una experiencia útil y satisfactoria, los roles y las relaciones de género son más igualitarios; en cambio, cuando el desempeño laboral se toma como secundario o las mujeres no participan en la actividad económica, las relaciones de pareja suelen mostrar una mayor asimetría (García y Oliveira, 1994). Además, la imitación de ciertas conductas sobre determinados comportamientos es fundamental a la hora de asumir los papeles de género.

Muchos de los vínculos familiares están entrelazados de manera simbólica con las funciones tanto morales como psicológicas de la madre, y de esta manera esos vínculos añaden otros elementos a las relaciones de poder y autoridad de la pareja (Salles, 2009). La imagen que fue transmitida desde las abuelas a las madres es de dependencia, de subordinación, sin ningún valor; su trabajo cotidiano es una obligación que no amerita ningún elogio, simplemente se hace porque se tiene que hacer, y si trabajan para obtener ingresos es porque “se necesita” y “no

hay de otra". En ese sentido, cuando a las entrevistadas se les preguntó qué características de su madre reproducen, respondieron esto:

*Creo que no hay nada que haya aprendido de mi mamá, de hecho su experiencia que fue muy mala, me hizo reflexionar acerca de lo que no quería hacer, y primero fue el no depender económicamente de ningún hombre; de hecho, ella me lo decía constantemente, que tenía que estudiar para que trabajara y tuviera dinero para que no estuviera pidiendo como ella (Eva, 40 años).*

*Ella me enseñó a tener una familia y cuidarla y dar lo mejor de mi vida, y eso para mí fue importante, porque tengo muchas cosas en común, como cocinar, y gracias a ello tengo mi restaurante. Sé cómo se hacen las cosas y ahora que tengo gente que cocina tengo que supervisar cómo quedó la comida; aunque parezca sencillo esto de la comida tiene sus mañas y son secretos que van de generación en generación (Concepción, 58 años).*

*Me parezco a ella en algunas cosas, aunque a veces no me gustan, pero tengo que aceptar que ella me educó y por lo tanto las adquirí. Por ejemplo, ella nunca se casó con mi papá y siempre me presionó para que "me casara bien"; esto era casarse por la iglesia y lo civil, ser buena madre, esposa y todo eso. Por lo tanto, cuando me divorcié ella hizo todo lo posible porque no fuera así, y en eso sí no nos parecemos, ya que definitivamente no tuve paciencia para el matrimonio, porque pienso que es paciencia (Mónica, 44 años).*

*No nos parecemos en nada, aunque ella influyó en que fuera una mujer independiente; ella no lo fue y nunca quiso que yo tomara su mismo camino. Eso es lo que puedo decir: ella nunca me enseñó lo que a ella le enseñaron (Guadalupe, 55 años).*

Como se observa, en las respuestas de las entrevistadas emerge la conceptualización de sí mismas a través de cualidades que comparten con sus madres, como el ser sinceras, honradas y buenas madres. Estas particularida-

des con mucha frecuencia se encuentran asociadas a la construcción cultural de lo femenino, y las entrevistadas las asumen como propias, mientras otras más las consideran como cualidades aprendidas en el transcurso de la relación con sus madres (Campos, 2009). Otro señalamiento es que las entrevistadas han tenido referentes culturales que les han permitido construir simbólica y significativamente su sentido de ser mujer, asociado con el hecho de asumirse únicamente como madres y esposas.

Sin reducirse a los cuestionamientos anteriores, se ubica el fenómeno de la emergencia de las empresarias de la primera generación que mantuvieron dos comportamientos sociales muy tradicionales: el número de hijos y la residencia. Esa condición se relaciona, desde luego, con que varias de ellas comenzaron sus actividades a partir de haber enviudado, es decir, cuando ya tenían “todos los hijos que Dios les había dado”. Pero también las casadas, como Guadalupe, mantuvieron ese comportamiento a pesar de las dificultades que solían tener con sus maridos en otros ámbitos:

*La empresa nunca estuvo separada de la casa, como la casa estaba a un lado del negocio y había un pasillo que comunicaba a la empresa, mi actividad era levantarme y hacer el desayuno, lavar trastes e ir por las cosas para la comida o cena. Cuando terminábamos de comer levantaba todo y le ayudaba a mi esposo, por eso aprendí, y cuando me quedé viuda ya sabía la mayor parte de las actividades (Guadalupe, 83 años).*

Esta situación también ha cambiado, para empezar, las empresarias de ahora acuerdan con su cónyuge el número de hijos que quieren tener, dos o a lo mucho tres. Esta es todavía un área de negociación y es posible pensar que en la mayoría de los casos se mantendrá la tendencia

actual a tener pocos hijos. Arias (2001, p. 173), al explorar este mismo aspecto, llegó a la siguiente conclusión:

Las empresarias de la primera generación se iniciaron en las actividades empresariales como una obligación derivada de su condición de jefas de hogar, es decir, como mujeres colocadas en situación especial debido a la crisis familiar que suscitó la ausencia de hombres que se hicieran cargo del mantenimiento de las familias. De allí la elevada proporción de solteras, viudas y abandonadas entre las mujeres en los negocios; mujeres que en el proceso de tener que hacer negocios descubrieron sus aptitudes y su gusto por el trabajo y la administración. Por ello en esa generación abundan las empresarias que se iniciaron en los negocios a mayor edad, es decir, cuando ya estaban casadas, fueron abandonadas, quedaron viudas o aceptaron una soltería irremediable.

En contraposición, al entrevistar a las empresarias se detectó una tendencia a comenzar los negocios desde muy jóvenes, siendo aún solteras, así como a continuarlos, contra viento y marea, cuando se casaron y fueron madres. En esta generación el impacto de las sucesivas pero incessantes crisis y la necesidad de diversificar las economías familiares fueron elementos clave para apoyar la inserción de las mujeres en la actividad empresarial.

Cuando se analiza la socialización de este grupo de mujeres es necesario tomar en cuenta que a través de ellas se reproducen los valores, las costumbres y las profundas experiencias ligadas a la vida emocional, se forman identificaciones y se repiten conductas, en algunos casos. Al mismo tiempo, el proceso de socialización es histórico, pues se transforma como consecuencia del proceso de evolución de la sociedad, y contiene sus propias reglas de cambio. Mientras se socializa, se crean condiciones para generar actitudes nuevas, a la vez que se construyen valores diferentes a los transmitidos por las generaciones

anteriores. Esto explica el punto de referencia ideal para verificar el testimonio tanto de las empresarias más jóvenes como de las mayores.

Además, en este estudio se incorpora una exploración contextual de cada una de las generaciones, de modo que las características básicas de los tres periodos históricos, con su diferente nivel de desarrollo social y económico, están presentes en el análisis de las generaciones consideradas. Se analizan semejanzas y diferencias entre generaciones en la continuidad profesional, las relaciones amorosas y las prácticas de educación de menores, lo que pone de manifiesto que los cambios en las normas son más marcados que los que se producen en las actitudes.

Finalmente, resulta complejo describir lo que es una mujer, ya que cada una de ellas ha desarrollado un proceso individual para constituirse en el campo social; lo pertinente es discernir las características particulares que permiten conocer la identidad de género de las mujeres, como ha quedado de relieve en esta investigación.

## **Conclusiones**

Es una realidad que el deterioro de las condiciones laborales de la mano de obra tanto femenina como masculina se ha presentado en la baja del poder adquisitivo de las personas, al mismo tiempo, la presencia de las mujeres en los mercados de trabajo ha jugado un papel cada vez más importante en la manutención económica de las familias.

Durante las últimas cuatro décadas la sociedad mexicana ha experimentado transformaciones económicas y sociodemográficas considerables; la acelerada urbanización, la ampliación de la industrialización, la acentuada migración rural-urbana, la expansión del sistema educativo y la diversificación de los mercados de trabajo urbanos

son algunos de los aspectos que caracterizan este rápido proceso de cambio social. Entre las variables y condicionantes de todas esas transformaciones se hace imperioso ampliar el conocimiento en lo concerniente a las nuevas formas de trabajo.

Un grupo bien consolidado de investigaciones centradas en el análisis de la oferta laboral y la dinámica de los mercados de trabajo ha dado a conocer las herramientas conceptuales y metodológicas necesarias para determinar el grado de desigualdad entre hombres y mujeres en las actividades de trabajo (Ariza y Oliveira, 2006, Blanco, 2002, García, 2007, Pedrero, 2004, Pacheco, 2008, Olivo, 2005, y Ribeiro, 2004).

En este mismo tenor, la participación de hombres y mujeres en el mercado laboral está vinculada a una compleja red de factores que han transformado las relaciones micro y macrosociales de las mujeres. Desde esta perspectiva, profundizar en la comprensión y el análisis de la contribución de las mujeres al espacio empresarial admite incorporar nuevos componentes a la configuración de las características de la inserción de las mujeres en la actividad económica como una nueva forma de identidad femenina y su permanencia en estos ámbitos.

La intervención de las mujeres en las empresas debe considerarse como una conquista de género de características muy especiales, Serna (2001, p. 11), intuye que las mujeres que asumen este desafío no lo hacen solo con el propósito de ingresar al mercado laboral como asalariadas, sino que su decisión es producto de un planteamiento serio y un deseo consciente de llegar a ser propietarias de una empresa. Esto las impulsa a pensar la posibilidad de crear su propia fuente de trabajo con el fin de forjar ingresos para sí mismas y para los miembros de su familia.

La aceptación de ese reto obedece a razones como la insatisfacción por el trabajo que tenían con anterioridad

estas mujeres, la falta de acreditaciones para competir por un trabajo asalariado, carecer de ayuda de redes familiares y la discriminación sexual en el trabajo, entre muchas posibles causas. El que las empresarias sigan este camino y no otro es un asunto que debe investigarse, ya que en esa decisión confluyen componentes de orden económico, social y cultural de gran relevancia para el estudio de la aportación económica de las mujeres en el mercado de trabajo y el proceso de forjarse como empresarias.

Es evidente que se han generado cambios ilusorios, respecto de la polarización de las calificaciones y ocupaciones según el sexo, en detrimento de las mujeres, pues ellas ocupan puestos con menores remuneraciones económicas. En contraste, los espacios de mayor calificación y jerarquía son ocupados por una mayoría masculina (De la O, 2004, y Roldán, 1993). En esta posición se afirma que los beneficios de la restructuración y flexibilidad en el trabajo solo son aparentes, ya que la multicalificación, autonomía y responsabilidad raramente se aplican a las mujeres trabajadoras, incluso en los países industrializados.

Un recuento de las conclusiones a las que llegaron estos estudios deja al descubierto que la estructura prototípica de la familia en prácticamente todas las sociedades se ha fundamentado en una división del trabajo en razón del sexo. Mientras los hombres tienen más amplias funciones instrumentales de vínculo con la sociedad, a las mujeres se les asignan roles expresivos y se las circunscribe fundamentalmente al mundo de la familia.

De esta forma, en los países desarrollados se encuentra una clara tendencia hacia una mayor participación de las mujeres en distintas esferas de lo social. La evolución reciente de la familia ha generado modificaciones que están afectando la división sexual del trabajo y la vez contribuyen a la construcción de escenarios más favorables para

las mujeres, al debilitar las estructuras patriarcales y abrir más espacios para ellas.





## **CAPÍTULO 2. NACIENTE PERFIL DE MUJERES EMPRENDEDORAS ANTE LA PANDEMIA: UNA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**

**CLAUDIA LÓPEZ GARCÍA**

### **Resumen**

El confinamiento por la pandemia de COVID-19 ha provocado la permanencia en el hogar, con mayor efecto en mujeres que hombres, sea por la pérdida de empleo, la disminución o complemento del ingreso de la cabeza de familia, hay un sector de mujeres que se está apropiando de una nueva forma de emprendimiento, el trabajo desde su casa con mercadeo en redes sociales. Por ahora no hay criterios ni lineamientos definidos para el teletrabajo, la información es generalizada e indirecta por lo que se tiene que generar investigación desde las actividades laborales en las que está involucrado este objeto de estudio, así como la forma en que empieza a ser considerado para la regularización y legalización de estas formas de trabajo incentivadas en buena medida por la pandemia y por la determinación de la mujer de clase media que busca la obtención de ingresos mediante un emprendimiento impulsado a través de grupos en Facebook.

## **Abstract**

The confinement situation has obligated women more than men to stay at home where home and family care responsibilities are increased. Whether it's loss of employment, declining or supplementing head of household income, there's a women's sector that's taking over a new form of entrepreneurship: working from home with social media marketing. At the moment there are no defined criteria or guidelines for this activity, the information is widespread and indirect so it has to be searched from the work activities in which this object of study is involved, the way in which home office begins to be considered for regularization and legalization, the new ways of working with the pandemic and landing to determine the middle-class woman who seeks to obtain income through a driven venture by Groups on Facebook.

Palabras clave: Mujeres, emprendimiento, trabajo en casa, Facebook

Key Words: Women, entrepreneur, home office, Facebook

## **Sumario**

Introducción/ Actividades laborales/ Trabajo digital/ Nuevas formas de trabajo de mujeres emprendedoras ente la pandemia/ Nueva mujer emprendedora de clase media/ La participación de las nuevas emprendedoras en Facebook/ Conclusiones / Referencias.

## **CLAUDIA LÓPEZ GARCÍA**

Licenciatura y Maestría en Economía en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FDyCS) de la BUAP; Certificada en: diseño e impartición de cursos; evaluación en funciones clave; formulación de proyectos, consultora, evaluadora y capacitadora con *Precise Solutions*; CEO en *Loga... más que tus mejores momentos*. Correo electrónico: claudia.lopezga@correo.buap.mx,

## Introducción

**HOMBRES Y MUJERES** en todas las épocas ha desempeñado un papel fundamental en el ámbito laboral, ya sea directa o indirectamente; y no se requiere indagar mucho para saber que un hombre en edad madura y con estabilidad económica (sin querer insinuar que ocasionalmente no tenga problemas de dinero) en su mayoría tiene el apoyo cotidiano de una mujer, sea esposa, madre, hija, hermana o personal de servicio. El reconocimiento a la mujer ha desatado inconformidades, luchas, rebeliones, análisis, estudios y demás. Al irse presentando la ampliación de la brecha entre hombres y mujeres sobre sus derechos, obligaciones y beneficios, se fue haciendo evidente el abuso de poder, discriminación, violencia, limitación en todos los sentidos hacia muchas mujeres, por ello la lucha por exigir el lugar que naturalmente le corresponde a dicho género.

Existen avances al respecto como el derecho al voto, la introducción en el mercado laboral y en la política, entre otros, pero también hay mucho que falta por recorrer; en esa búsqueda de avanzar hay una contienda paralela, la lucha general y la lucha que cada mujer hace en lo individual, no tanto por obtener el reconocimiento a sus derechos, sino para vivir el día a día y en innumerables casos para sacar adelante a las personas que tiene a su cargo, que van desde hijos, padres, hermanos, personal de servicio del hogar y hasta maridos. La situación económica local, nacional y mundial debilita el fortalecimiento económico de los sectores económicos y sociales; a lo que en 2020-2021 se agrega la situación de pandemia declarada

por la Organización Mundial de la Salud, por la enfermedad del COVID-19, que complica más el escenario.

Para la mujer en este contexto puede existir trabajo desempeñado por mujeres en y desde casa; de tipo formal y que suele ser en pertenencia a una organización, que es denominado teletrabajo (*home office*), pero hay otra modalidad, donde el trabajo desde casa es completamente independiente y enfocado al emprendimiento que, aunque muchas veces se materializa en un producto o servicio, siempre lleva el componente digital. Es de esta forma como este estudio apunta a una hipótesis sobre el uso de las redes sociales como punto fundamental de la actividad económica de mujeres de clase media ante una situación en donde tienen que generar ingresos para afrontar la vida.

Este trabajo se organiza en secciones que se presentan a continuación, y que son referentes en las actividades laborales, así como los ingresos obtenidos por las mujeres reflejado en los Gastos e Ingresos Nacionales 2018 para identificar las características básicas del estudio; también se establecen los elementos base para determinar las variables o indicadores necesarios. En el trabajo digital se aborda la inclusión de esta modalidad de trabajo en el mercado laboral mexicano, así como las iniciativas presentadas en el Congreso para legislar el teletrabajo, esto como apoyo al emprendimiento desde casa.

En nuevas formas de trabajo de mujeres emprendedoras ante la pandemia se revisan los cambios en el entorno laboral a partir de entrar en pandemia, situaciones analizadas por ONU Mujeres; y en el apartado de nueva mujer emprendedora de clase media se establece la definición de clase media y las actividades y características de la mujer emprendedora perteneciente a esta clase, lo que va configurando el por qué es la que se involucra en el trabajo en casa utilizando el mercadeo de redes sociales. Sobre Facebook, se aborda la manera en cómo las mujeres

con cierto perfil han aprovechado el nicho ubicado en la plataforma digital para entablar relaciones comerciales.

## **Actividades Laborales**

La saturación de actividades de la mujer en la vida cotidiana, complica el compromiso de laborar con un solo empleador en un entorno legal en que la jornada laboral es de 8 hrs diarias, 6 días a la semana; es por ello que la situación ha orillado a la búsqueda de alternativas de trabajo, en la obtención de ingresos para aquellas mujeres que se ven la necesidad de generarlos por algún cambio en su contexto personal o laboral. Al igual que el resto de la población económicamente activa (PEA), en las mujeres se presentan entornos de informalidad por lo que son mínimos los escenarios para obtener información para establecer las condiciones en las que se desarrollan.

En los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, publicada por INEGI (2019), la participación de las mujeres de 12 años y más que realizan una actividad económica de acuerdo al sector refleja los siguientes hallazgos: para el sector primario (considerando actividades pesqueras, mineras y forestales) en total la participación es de 35.6 mujeres por cada 100 hombres de las cuales 17.7% son trabajadoras subordinadas y remuneradas, 55% son trabajadoras independientes y 66.1% son trabajadoras no remuneradas.

En el sector secundario (considerando actividades industriales, energéticas, turísticas, minería, y de la construcción), participan 38.5 mujeres por cada 100 hombres, de las cuales 32.3% son trabajadoras subordinadas y remuneradas, 70.3% son trabajadoras independientes y 189 mujeres por cada 100 hombres son trabajadoras no remuneradas; y por último para el sector terciario (con-

siderando actividades de transporte, comunicaciones, comerciales, turísticas, sanitarias, educativas, financieras y administrativas), participan 102.2 mujeres por cada 100 hombres, de las cuales 94.1% son trabajadoras subordinadas y remuneradas, 123 mujeres por cada 100 hombres son trabajadoras independientes y 190 por cada 100 hombres son trabajadoras no remuneradas.

La cantidad de trabajadoras dedicadas al 100% en su actividad y que son remuneradas es significativamente más bajo que las independientes y las no remuneradas, de la misma forma que es el sector terciario el que absorbe la mayor cantidad de trabajadoras; además de que son las trabajadoras no remuneradas las que superan su participación en los tres sectores. Otro punto a considerar es que la información también muestra el tamaño de la empresa, estableciéndolo en una persona, dos a cinco personas, seis y más personas e insuficientemente especificado; y en este sentido cuando el tamaño de la empresa es de una persona se refleja una diferencia de más del doble de participación de las mujeres. Indudablemente esta información muestra que el entorno personal de las mujeres le asigna establecer un compromiso parcial en su relación laboral.

En cuanto al ingreso por hora percibido, los datos al considerar la ocupación y la situación conyugal se utiliza un indicador que "toma valores positivos y muestra los pesos percibidos por mujeres por cada cien pesos percibidos por hombres. Un valor menor de cien indica que el ingreso mediano por hora de las mujeres es menor al de los hombres, a pesar de contar ambos con la misma ocupación y situación conyugal. Un valor mayor a cien expresa que el ingreso corriente que reciben las mujeres es mayor al de los hombres"... (INEGI, 2019). La agrupación de las ocupaciones son: funcionarios directores y jefes; profesionistas y técnicos; trabajadores auxiliares en actividades administrativas; comerciantes, empleados en ventas y agentes

de ventas; trabajadores en servicios profesionales y vigilancia; trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca; trabajadores artesanales; operadores de maquinaria industrial, ensambladores y choferes; y trabajadores en actividades elementales y de apoyo.

Las mujeres solteras son las que reciben un mejor ingreso al ser de \$101.7 por cada \$100 recibido por hombres, la ocupación que mejor ingreso tiene es de funcionarios, directores y jefes con \$117.4, la mediana es \$95.2 para operadoras de maquinaria industrial, ensambladoras y choferes; y la media es de \$87.7, los tres valores son por cada \$100 recibidos por los hombres. Las segundas mejor pagadas son las separadas, divorciadas o viudas al recibir un ingreso de \$92.3 por cada \$100 recibido por hombres, la ocupación que mejor ingreso tiene es de profesionistas y técnicos con \$126.7, la mediana es \$86.8 para trabajadoras en servicios profesionales y de vigilancia; y la media es de \$85.7, los tres valores son por cada \$100 recibidos por los hombres.

Las menos favorecidas son las casadas o en unión al recibir un ingreso de \$84.7 por cada \$100 recibido por hombres, la ocupación que mejor ingreso tiene es de profesionistas y técnicos con \$117, la mediana es \$90.3 para operadoras de maquinaria industrial, ensambladoras y choferes; y la media es de \$82.7, los tres valores son por cada \$100 recibidos por los hombres. Sin lugar a duda no tener la responsabilidad de una familia mejora las condiciones de ingreso y aun así, al tener estudios profesionales o técnicos incrementa el ingreso para las casadas y aún más las que estén en situación de separación, divorciadas o viudas. El dato de profesionistas y técnicos se utiliza en este estudio como base más adelante.

Aun con estos datos, la información para la población de estudio es muy débil debido a que no se cuenta con indicadores determinantes en la actividad de mujeres que realicen actividades de emprendimiento haciendo uso del

*home office* y como principal medio de mercadeo las redes sociales. Se puede establecer un acercamiento a partir de los resultados, hallazgos y recomendaciones del Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CGEEG) aunque muestra el diagnóstico y recomendaciones sobre actividades diferentes, da una idea de las circunstancias que se presentan. (*Ministry of Foreign Affairs, 2020* y *ONU Mujeres, 2020*).

La importancia en la determinación de indicadores para el estudio propuesto radica en la obtención de información certera y eficaz que permita establecer desde el diagnóstico de la población hasta los resultados tanto cualitativos como cuantitativos en la nueva labor desempeñada por las mujeres, y dar paso al establecimiento de estrategias de trabajo y políticas públicas que desemboquen en lineamientos y apoyos oficiales. Los rubros particulares del CGEEG que aportan interés de la actividad económica de mujeres con el perfil determinado para el estudio que se propone son:

- **Uso de tiempo.** Determinación del uso de tiempo incluidas ventajas y desventajas de realizar listas de actividades y diarios de tiempo. Se requiere obtener información y medición correcta de actividades que se realizan simultáneamente y agregación excesiva de actividad. Considerar que las listas de actividades tienen mayor utilidad para actividades pasivas y que el diario de tiempo mide mejor las actividades simultáneas (definir las actividades pasivas y activas), considerar objetivos y necesidades.
- **Importancia de medir la actividad en cuestión.** Relación entre otros aspectos fundamentales como disminución de ingresos (pobreza), empleo (parcial, temporal), brechas en ingresos, y responsabilidades del hogar, entre otras.

- **Identificación de las desigualdades.** Establecer medidas clave para el desarrollo de investigación y recopilación de datos.
- **Calidad de la información.** Definir los métodos de clasificación y demás factores a ser incluidos para facilitar la comparabilidad con otras actividades económicas.
- **Innovaciones en la información.** Innovaciones en la forma de medición de los indicadores utilizando las fuentes de datos alternativas, fuentes administrativas, big data, geoespacial o de datos de proyectos y programas.
- **Utilización de la información.** Además de conocer las estadísticas sobre la actividad en cuestión, debe existir una conexión hacia los encargados de la promoción de las políticas públicas para la inclusión en la agenda que además se pueden utilizar en la innovación de otros campos como actividades escolares, horarios en guarderías, tiempos de trabajo y tiempos sociales, etc. La importancia es producir información pertinente y útil en el propio contexto.

Con esta información, el punto de partida es reunir a un grupo de mujeres en esta situación y analizar otros aspectos a los que se enfrentan para poder definir las variables de medición y obtención de datos.

## **Trabajo Digital**

Lo más cercano que se tiene en México en cuanto al trabajo de emprendimiento desde casa utilizando las redes sociales como vía de mercadeo, es el teletrabajo (haciendo hincapié en que no es sinónimo, pero es un acercamiento conceptual). El teletrabajo se ha convertido en un tema a conside-

rar debido a que abarca al sector vulnerable de las mujeres que deben permanecer en sus hogares al tener bajo su responsabilidad a hijos, padres, hermanos o hasta esposos.

Hay que partir de la definición de teletrabajo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>1</sup> lo define como:

“Dado que el trabajo a distancia y la utilización de nuevas tecnologías entrañan siempre cambios organizacionales, parece apropiado definir el teletrabajo como una forma de organización del trabajo con las siguientes características:

- a) el trabajo se realiza en un lugar distinto del establecimiento principal del empleador o de las plantas de producción, de manera que el trabajador no mantiene un contacto personal con los demás colegas de trabajo y
- b) las nuevas tecnologías hacen posible esta separación al facilitar la comunicación. Además, el teletrabajo puede realizarse en línea, con una conexión informática directa o fuera de línea, y puede organizarse de manera individual o colectiva, incluso puede constituir la totalidad o una parte de las tareas del trabajador, y ser ejecutado por trabajadores independientes o trabajadores asalariados” (OIT, 2016, p.3).

Del teletrabajo emanan difieres modalidades que es conveniente describir:

- Escritorio multiusuario o *hot desking*, trabajo a distancia en tiempo parcial careciendo de un espacio propio en su oficina principal, pero asignándole uno comunitario.
- Escritorio multiusuario con reserva o *hotelling*, también el trabajo a distancia es a tiempo parcial pero cuando el trabajador pretende ir a la oficina

---

<sup>1</sup> Organización Internacional del Trabajo, agencia especializada de las Naciones Unidas de carácter tripartita reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 estados miembros, a fin de establecer las normas de trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo el trabajo decente de todos, mujeres y hombres.

principal requiere hacer reserva para tener un lugar en donde trabajar.

- Oficinas colaborativas o *coworking*, a distancia el trabajador se une a colaboradores en una red informática. (OIT, 2016, p.7).

En México la Norma Oficial Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, define el teletrabajo como “actividad laboral que permite trabajar de manera no presencial utilizando medios informáticos en un lugar distinto a las instalaciones del centro de trabajo.” Y aunque el teletrabajo presenta grandes ventajas tanto para el trabajador como para la empresa e incluso para la sociedad, también existen desventajas.; en ambos aspectos los más destacados son los propuestos por Clara (2001) como se muestra en la Tabla 2.1 y 2.2.

**Tabla 2.1. Ventajas del Teletrabajo**

Trabajador	Empresa	Sociedad
Disponibilidad y aprovechamiento del tiempo	Reducción de costos en general, de infraestructura y de viáticos	Reducción en la contaminación ambiental
Trabajador	Empresa	Sociedad
Reducción en gasto y tiempo	Incremento en productividad	Disminución del tráfico vehicular
Reorganización familiar	Reducción de ausentismo	Empleo para discapacitados
Disminución en gasto de ropa	Disminución de costo en seguro a empleados	Empleo para embarazadas y postparto
Trabajo por objetivos	Inexistencia de conflictos de convivencia	Accesibilidad a trabajadores fuera del área urbana
Trabajo normal para embarazadas y con bebés	Acceso a personal más especializado	Desarrollo para zonas diferentes a la urbana
Facilidad de trabajo para los discapacitados motores	Posibilidad de ampliar horarios de trabajo	Descongestión de las grandes áreas pobladas
Flexibilidad horaria	Mejores plazos de entrega	
Especialización		
Disminución de estrés		

Fuente: Clara, 2001.

Y por otra parte,

**Tabla 2.2 Desventajas del Teletrabajo**

Trabajador	Empresa	Sociedad
Aislamiento	Disminuye control sobre el trabajador	Sin información.
Complicación para diferenciar ámbito laboral y familiar	Control en la coordinación de las tareas	
Pérdida de garantías laborales	Invertir en motivación al empleado	
Cambio en relaciones sociales	Posibilidad de competencia desleal por parte del trabajador	
Posibilidad de descontrol de tareas	Posible desviación de recursos de la empresa en actividades personales	

Fuente: Clara, 2001.

Considerando lo anterior, en diciembre del 2017 a través de la Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Subdirección de análisis de Política Interior (2017), de la Cámara de Diputados LXVIII Legislatura, se presentaron nueve iniciativas en la Cámara de Diputados, sobre derecho comparado y opiniones especializadas para normar el teletrabajo referente a la jornada flexible, establecimiento de condiciones necesarias en las empresas, el crecimiento exponencial con afectación al medio ambiente, la transformación de la vida cotidiana, reducción de traslados vehiculares, entre otras. Las modificaciones se establecen en las siguiente legislación:

- **Ley Federal del Trabajo**
  - Capítulo XII Trabajo a domicilio Artículo 311;
  - Capítulo II Jornada de trabajo, Artículo 59, 60,
  - Título Quinto Trabajo de las Mujeres Artículo 171.
  - Titulo Sexto Trabajos Especiales Capítulo XII Trabajo a domicilio Artículo 311, 313, 318, 321, 324, 326, 327, 330.

- Título Primero Disposiciones Generales Capítulo IV Instrumentos de la Política Ambiental Sección IV Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos Artículo 23.
- Título Segundo Relaciones Individuales de Trabajo Capítulo I Disposiciones generales Artículo 25.
- Título Cuarto Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones Capítulo I Obligaciones de los patrones Artículo 132.
- Título Séptimo Relaciones Colectivas de Trabajo Capítulo III Contrato colectivo de trabajo Artículo 391.
- Título Segundo Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares Capítulo I Artículo 15.
- Título Segundo Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares Capítulo IV Artículo 43.
- **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional
  - Título Segundo Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares.
    - Capítulo I Artículo 15.
    - Capítulo II Artículo 22, 27.
  - Título Cuarto Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones Capítulo I Obligaciones de los patrones Artículo 132.
  - Título Segundo Relaciones Individuales de Trabajo Capítulo I Disposiciones generales Artículo 25.
  - Título Cuarto Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones Capítulo I Obligaciones de los patrones Artículo 132.
  - Título Séptimo Relaciones Colectivas de Trabajo Capítulo III Contrato colectivo de trabajo Artículo 391.

- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**
  - Título Cuarto Protección al Ambiente Capítulo II Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera Artículo 111.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**
  - Título Segundo de la Administración Pública Centralizada Capítulo II De la Competencia de las Secretarías de Estado y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal Artículo 32 Bis.

Por su parte, durante 2017 el Gobierno de la Ciudad de México instauró el programa piloto “Oficina en tu casa” a 4 mil servidores públicos de 27 dependencias del gobierno y después de un año de aplicación reporta resultados cualitativos como que 78% de los empleados mejoraron su estado de ánimo, 88% su productividad y 70% la comunicación con sus jefes. Este programa es una muestra de avances hacia una nueva cultura laboral que consiste en incorporar al trabajo las tecnologías de la información en beneficio de los trabajadores, repercutiendo en ahorro semanal por gastos de transporte público, disminución en la emisión de contaminantes, ya que se reduce en 25% el uso del automóvil entre los servidores públicos y de 30 a 35% el transporte público. Para participar en “Oficina en tu casa”, los servidores públicos deben contar con una computadora e internet en sus domicilios, y que sus labores puedan realizarse desde el hogar (Gobierno de la CDMX, 2018). Esta evidencia permite conocer un caso de éxito y las implicaciones del proceso que se debe recorrer para reconocer y dignificar el trabajo desde casa, y que es aplicable en sus efectos con el enfoque en mujeres emprendedoras.

## Nuevas Formas de Trabajo de Mujeres Emprendedoras ante la Pandemia

Como se ha mencionado, el *home office* como el emprendimiento de mujeres con mercadeo en redes sociales se ha visto estimulado por la situación de pandemia que aqueja en el mundo y que una de sus consecuencias es que la actividad económica ha disminuido. Las cifras publicadas el 24 de julio de 2020 indican que la variación porcentual de la producción disminuyó 2.6% de abril a mayo y la variación respecto al mes de mayo de 2019 fue de menos 21.6%. Paralelamente, las actividades que continúan su operación han modificado sus protocolos de trabajo, adaptándolos a priorizar el cuidado sanitario (INEGI, 2020).

Como todos, las mujeres que permanecen en sus empleos se han tenido que adaptar a la “nueva normalidad”, indudablemente algunos sectores son de mayor riesgo que otros, y la ONU Mujeres México (2019) ha presentado diferentes escenarios de trabajo ante esta situación:

- **En el sector salud.** Hay aproximadamente 500 mil personas dedicadas a la enfermería, y el 79% son mujeres. Proporcionan la primera atención y examinan a los pacientes, toman muestras biológicas, brindan cuidados y dan seguimiento a cada paciente. Llegó a suceder que algunas enfermeras fueran agredidas en las calles al portar su uniforme e incluso se les negaron servicios.
- **Maquiladoras.** Seis de cada 10 mujeres carecen de trabajo formal lo que las lleva a “cumplir” con exigencias del empleador para el mantenimiento de su fuente de ingreso, lo que implica excesivas horas extras, y trabajo en sábados y domingos sin remuneración. Ante el paro de actividades por la emergencia sanitaria muchas empresas dieron opción a

los empleados a faltar al trabajo, comprometiéndose a cubrir únicamente 30 días de salario.

- **Primera línea.** La violencia no se frena en la emergencia sanitaria, por lo que las líneas de emergencia en atención a la mujer y la familia operan al triple debido al confinamiento, y las personas que atienden los casos deben identificar con eficacia los niveles de riesgo de quien llama. Las usuarias son atendidas tanto por psicólogos como por abogados en un servicio tipo *call center* respondiendo denuncias de actos de violencia psicológica, sexual y física, llamadas de auxilio que en marzo de 2020 (mes cuando comenzó el confinamiento) subieron 70% con respecto al mismo mes de 2019.
- **El liderazgo de mujeres.** Aquellas que se encuentran en posición de liderazgo han tenido que demostrar capacidad de dirección, decisión, comunicación y resolución de aspectos relacionados con la crisis sanitaria. Diferentes oficinas de la Secretaría de Salud de las entidades están encabezadas en alguna dirección o departamento por mujeres que dan prioridad al seguimiento diario de la información oficial y mediática que se genera en el país y en el extranjero. Esta posición que asumen es un reconocimiento a su constante labor.
- **Trabajo de cuidados.** Los cuidados no remunerados recaen significativamente en las mujeres y estos aumentan en épocas de crisis presentando un promedio de 39 horas semanales de cuidados no remunerados, además, al existir el confinamiento se incrementa la carga de trabajo al tener que fungir de maestras para los niños. La situación se dificulta al incrementar los gastos por la permanencia de toda la familia en casa. Las actividades crecen al agregar el trabajo en casa a las habituales como son

educación dentro del hogar, limpieza, administración del hogar ocio, entretenimiento de los miembros de la familia y atención emocional.

- **Mujeres policías.** Dentro de su función se encuentra implementar y vigilar los mecanismos de prevención de la violencia de género durante el confinamiento. En la pandemia se ha incrementado el número de reportes de violencia en los hogares, situaciones que la mujer policía debe atender, la ONU Mujeres estipula un incremento del 33% de reportes por violencia.
- **Mujeres en el periodismo.** Adicionalmente a las medidas precautorias por el contexto de violencia que se vive como mujer en el país, han tenido que portar equipo de protección personal (cubrebocas, caretas, guante, desinfectante). Son menos las mujeres que hombres involucrados en este campo, y al cubrir notas de la pandemia sus días y horarios de descanso disminuyen notablemente al darle cobertura a los diferentes hospitales en donde se genera la información, asumiendo mayores costos tanto físicos como materiales y emocionales.
- **Mujeres en el sector informal.** La disminución en la actividad económica afecta primeramente a la informalidad, y como se analizó, las mujeres son las de mayor inmersión en este ámbito, por lo que en situaciones como esta pierden su fuente de empleo desde el inicio. Principal atención amerita el caso del trabajo doméstico, el 99.2% de las trabajadoras del hogar no cuenta con un contrato escrito que especifique sus actividades, duración de la jornada laboral, prestaciones y vacaciones, características del empleo informal aunado a trabajos que carecen de derechos laborales y protección social, incluida la atención médica, la baja por enfermedad o las pres-

taciones por desempleo. Las mujeres que sustentan pequeños negocios vieron disminuidos sus ventas y con ello sus ingresos al entrar la sociedad en confinamiento, más aún han obtenido pérdidas por caducidad del producto o gastos fijos orillándolas a perder su negocio (ONU Mujeres México, 2019).

Además de estos casos, existe la situación de mujeres que desean dejar de trabajar, ya que ello las expone potencialmente a ser infectadas por el virus y por ende el contagio hacia los miembros de su hogar. En ese contexto desfavorable para la mujer surge la interrogante ¿hacia dónde se dirigen esas mujeres que se enfrentan a la pérdida de su fuente de empleo?

## **Nueva Mujer Emprendedora de Clase Media**

El enfoque propuesto del presente estudio son las mujeres de clase media, y el criterio lo hace más significativo e interesante si se identifica directamente la identidad individual de clase media para las mujeres que aquí se comentan. Esto considerando la multiforma que ahora reflejan las relaciones familiares en la sociedad, en donde se percibe una mayor o total responsabilidad o corresponsabilidad de la mujer en el liderazgo de los hogares por lo tanto asume una función más comprometida en el mercado de trabajo (tiempo completo y más tiempo en el mercado laboral), de ahí el enfoque individual para la clase social en lugar del enfoque familiar (Baxter 2011), sin embargo, resultaría complicado ese enfoque, e incluso correspondería a otra propuesta de estudio debido a que la información existente en cuanto a las clases sociales en el país esta conglomerada por familia.

Es una realidad que en México se va incrementando la clase media principalmente por que se aborda desde criterios económicos y sociológicos, y una de las formas de medición de este fenómeno se realiza a través del “Estratificador INEGI”, que es una herramienta que proporciona la certeza de un rigor estadístico de la información, enfocándose en indicadores como el gasto per cápita, privilegiando el gasto sobre el ingreso; gastos más allá del consumo de bienes y servicios básicos, gastos en educación cultura y recreación; gastos en regalos otorgados a otros hogares; pagos de tenencia y pagos de tarjetas de crédito, entre otros, en total 17 variables (INEGI, 2021).

Como producto de este registro, el resultado presenta 7 estratos o agrupamientos óptimos de hogares (INEGI, 2014), de tal forma que el 42% de los hogares en donde vive el 39.2% de la población total del país corresponden a la clase media; las ciudades urbanas tienen la mayor concentración con el 50.1% de los hogares correspondiente al 47% de la población, en comparación con el medio rural donde el 28% de los hogares correspondientes al 26% de la población pertenecen a la clase media.

Se refiere a 12.3 millones de hogares y 44 millones de personas en México que conforman la clase media, que tienen acceso a:

- Por lo menos una computadora en casa.
- Gastar alrededor de \$4,400 al trimestre en el consumo de alimentos y bebidas fuera del hogar.
- Por lo menos una persona tiene tarjeta de crédito.
- Por lo menos un integrante inserto en el mercado laboral formal, con mayores probabilidades de pertenecer al sector privado que al público.
- Lo encabeza alguien que cuente al menos con educación media superior, y la educación pública tiene fuerte presencia.

- La cabeza del hogar está casada y en promedio existen 4 integrantes.
- Los créditos de interés social y recursos familiares son prioritarios para el acceso a propiedad de vivienda (INEGI, 2014).

Con la definición de la clase media, se van concentrando las características del sujeto de estudio, y para identificar a qué se dedican, para 2018 el número de mujeres en edad laboral (15-64 años) era de 42,552,000, de ellas, con nivel de instrucción medio y superior estaba el 41.3%. Considerando centrarse en el trabajo en casa con medios de mercadeo digitales las mujeres en edad laboral (18 a 54 años, delimitado por los grupos de edad en los datos) que tienen acceso a computadora son 61.5% y en promedio el 86.6% tiene teléfono móvil, de las cuales 59.6% tienen estudios medios y superiores, y de estas el 49.5 utiliza internet.

De estas el 79.8% ha realizado compras por internet considerablemente en bienes y servicios personales, seguido de reservaciones y boletos, bienes y servicios para el hogar; en menor medida en celulares o accesorios, libros, programas o apps, aparatos electrónicos, alimentos y bebidas; y en menor medida en vehículos o refacciones y computadoras o software. Del mismo grupo de usuarias de internet el 87.9% ha realizado pagos por esa vía hacia bienes y servicios personales o para el hogar y servicios bancarios y financieros; y en menor medida para pagos de servicios y trámites de gobierno y servicios educativos.

De acuerdo a los datos analizados en este documento en el apartado de Principales Actividades Laborales de la Mujer, se conoce que los mejores ingresos los reciben las mujeres solteras, seguidas de las divorciadas/separadas/ viudas y por último las casadas o en una relación; y en cuanto a función laboral los mejores ingresos son para las directoras y jefas, seguido de profesionistas y técnicos.

En síntesis, el objeto de estudio de esta investigación a partir de los hallazgos muestra que el perfil de las mujeres sujetos de estudio son personas en edad de trabajar, de clase media con educación mínima media superior con uso de internet vía computadora y teléfono móvil principalmente, que realizan compras y hacen pagos por este medio; que al tener estas ventajas competitivas pueden explotarla generando su propia fuente de trabajo desde casa aprovechando el auge del teletrabajo y la situación de pandemia por COVID-19.

## **La Participación de las Nuevas Emprendedoras en Facebook**

El mercadeo del trabajo en casa tiene diversas vías o herramientas de explotación, que va desde la generación de páginas web o la operación de una tienda virtual, hasta el uso de motores de búsqueda (en donde se pueden anunciar) o redes sociales. La propuesta de este trabajo es para el análisis en el uso de las redes sociales, inicialmente de Facebook. La razón es que al ser usuario de esta red social se puede identificar como ha incrementado el número de grupos (espacio dentro de esta red social pensado para que distintos usuarios, con intereses comunes, compartan conocimiento e información), principalmente de mujeres.

A partir de la indicación del gobierno mexicano para cuidarse de “Quédate en casa” (slogan utilizado por el gobierno mexicano para incentivar el aislamiento social durante la pandemia de COVID-19), de la pérdida de empleos primeramente por el cierre de actividades económicas en los sectores no indispensables, y después por la falta de actividad económica al restringirse la convivencia entre las personas, del incremento en los gastos del hogar al mantener a la gran mayoría de los miembros de la familia

en casa, e incluso de renunciar al trabajo por tener que atender en casa a los hijos por la suspensión de actividades escolares en los diferentes planteles; se observa el incremento de actividad de venta de dichos grupos.

Primero se observaron ventas de garaje para deshacerse de aquellas cosas que ya no utilizan para pasar a venta de cosas que aunque se utilizan no son prioritarias; la venta de comida (desde comida corrida hasta comidas especiales y postres), la venta de servicios digitales, asesorías, cursos en línea, envío de regalos para fechas especiales (30 de abril, día de la madre, día del maestro, día del padre), con su correspondiente entrega a domicilio. Incluso se observaron publicaciones que hacen referencia a que en tiempos de pandemia cualquier persona vende algo.

Ciertamente, al quedarse en casa, los hogares cuyo ingreso es seguro (principalmente porque el proveedor trabaja en instituciones gubernamentales o la iniciativa privada y que ha podido mantener su actividad), requieren de bienes y servicios a domicilio, desde artículos básicos como la despensa, hasta superficiales como enviar un regalo, pasando por el mercado emergente y rápidamente explotado de los productos de sanidad. Y es ahí en donde la mujer de clase media con sus ventajas competitivas encontró un nicho. Lo cual no es de sorprender al ver las estadísticas de Facebook:

- Es la plataforma con mayor alcance 2.41 mil millones de usuarios a nivel mundial con un crecimiento del 8% desde 2018, en México tiene 61 millones de usuarios (Maldonado, 2020).
- Es el tercer sitio web más visitado, superado por Google y YouTube (este último también perteneciente a Facebook Co.)
- Es la App gratuita con mayores descargas.

- La mayoría de los usuarios son mujeres (el 75%) y el 76.7% en el rango de edad entre 18 y 64 años lo utilizan.
- Las personas mayores son el grupo de usuarios con más rápido crecimiento.
- Es utilizada por el 74% de las personas con ingresos altos, y es la red más popular entre los graduados universitarios (Facebook, 2020).
- El 74% de los usuarios acceden diariamente y pasan en promedio 38 minutos navegando. En México 41 millones lo hacen (Maldonado, 2020).
- El 15% de los usuarios, hace compras por esta vía. Es información de compras directamente en la plataforma; existe la forma de compra persona a persona que no queda registrada.
- Tiene más de 10 millones de grupos, y 1.4mil millones de usuarios pertenecen a por lo menos un grupo.
- El momento más comentado es el Día Internacional de la Mujer.
- Las mujeres tienen un 40% de posibilidades de crear grupos significativos (Facebook, 2020).

Con una visión de trabajo en casa, no es excesivo considerar a Facebook como el principal medio de mercadeo al ver sus estadísticas para negocios:

- Es utilizado por 90 millones de empresas pequeñas.
- Es la red social más utilizada por los mercadólogos, el 87.1% de ellos la utilizan.
- Permite explotar la creación gratuita de páginas (cuenta comercial que representa a una persona, negocio, empresa u organización), creando una audiencia para el negocio con variaciones mínimas en seguidores.
- Permite crear anuncios promocionados (de paga) que tienen 11 interacciones en promedio por usua-

- rio, siendo las mujeres quienes más los realizan, y la vía principal son los dispositivos móviles.
- Representa el 80.4% del tráfico a sitios de comercio electrónico.
  - Los videos creados expofeso para móviles impulsan la marca en 27% (Newberry, 2020).

En el intento por acotar la población de estudio, para Puebla, hay infinidad de grupos en Facebook, para los fines de este trabajo toman mayor relevancia los creados e integrados por mujeres. En una observación superficial, de 100 grupos se pudo identificar que van desde los 500 a los 15 mil miembros directamente relacionados con el número de publicaciones (no es raro encontrar que algunos grupos generen 5 mil publicaciones al día). Se caracterizan por tener reglas de convivencia, y días específicos para ventas, así como protocolos de venta.

Cada grupo es creado por un administrador que a su vez puede nombrar otros administradores; los que superan los 5,000 miembros requieren de organización y logística para no incumplir con sus reglamentos internos y con los propios de Facebook (que tiene la posibilidad de eliminar el grupo si infringe sus normas). Las transacciones se hacen persona a persona y con la situación de pandemia ha incrementado la entrega a domicilio y el pago por medios digitales (transferencia, *PayPal*, o depósitos en banco u *Oxxo*).

Se fomenta el consumo local y en el tiempo en que muchos comercios establecidos permanecen cerrados, se ha convertido en la vía de obtener determinados bienes y servicios, las miembros responden asertivamente a este iniciativa. Como en toda convivencia, existen malos manejos y mala fe en las transacciones, tanto de compradores como de vendedores; muchas veces son evidenciadas y las administradoras de los grupos intentan mediar la si-

tuación, cuando es recurrente eliminan a la miembro en cuestión.

Toda esta dinámica que se presenta ante los cambios en la vida cotidiana de las mujeres, en consumo, en medios de producción, distribución y venta se vuelve un nicho interesante de analizar, y más aún cómo será su evolución cuando se retorne a la normalidad.

## **Conclusiones**

La última década ha mostrado el importante cambio en las relaciones sociales, que se va moviendo más allá de socializar, sino que ya incluyen la forma de trabajo, de entablar relaciones estratégicas y nichos de mercado. Las mujeres son las que van tomando poco a poco la batuta; orilladas por situaciones como el cambio de composición familiar en donde muchas han asumido el rol de cabeza de familia, otras como complemento al ingreso familiar, algunas por la pérdida de su empleo, muchas más como impulso a su propia carrera profesional y un gran número como consecuencia de la situación de aislamiento social.

En un intento por aprovechar los recursos que tienen en casa combinándolo con las responsabilidades del hogar y la familia, han logrado beneficiarse del auge y discusión por beneficios laborales del teletrabajo, se ha identificado un sector muy puntual de mujeres que han encontrado un mercado necesitado de consumir productos y servicios que han disminuido su actividad física. Son mujeres preparadas con un estilo de vida definido por la clase media y que están inmersas en la tecnología y redes sociales virtuales, con espíritu emprendedor; identificando a Facebook como una plataforma para entablar relaciones comerciales persona a persona mediante la utilización de los “grupos” y las “páginas”.

En ese espacio ofrecen y venden cosas básicas como comida o servicios de limpieza hasta más sofisticadas como joyería o servicios de consultoría pasando por toda la gama de actividades, profesiones, productos y servicios. Es una forma nueva de trabajo empírico, que conlleva falta de información, estrategias o lineamientos de apoyo; estudios que les permitan tomar decisiones de comercialización, producción, inversión y administración. Muchas de ellas carecen de conocimientos sobre costos y establecimiento de precios, sobre puntos de equilibrio, mercadotecnia, procesos productivos, eficiencia y eficacia, identidad de marca, servicio al cliente, e incluso los propios protocolos de la compra-venta.

Reflejándose en abaratamiento de precios, bajas ganancias, pérdidas no cuantificables, mal servicio y atención al cliente, utilización de recursos del hogar sin programar su recuperación, y en casos extremos fraudes. Ahondar en el análisis de esta forma de trabajo, indudablemente incrementará el valor al trabajo desde casa realizado por mujeres y en beneficio de la sociedad en su conjunto.





## **CAPÍTULO 3. TRABAJO Y EMPODERAMIENTO ENTRE MUJERES POBLANAS MIGRANTES**

**CRISTINA CRUZ CARVAJAL**

### **Resumen**

En este apartado se aborda el tema de cómo la mujer migrante poblana se ha empoderado a partir de haber migrado a Estados Unidos, específicamente a Nueva York; se describe que este empoderamiento se generó a partir de la actividad laboral desempeñada en ese país, así como de la adquisición de conciencia sobre su situación de vida, de la administración de sus recursos, entre otros elementos. Este empoderamiento se observa en las diferentes fases de su proceso migratorio, incluido el retorno. Mediante el trabajo realizado por las mujeres poblanas migrantes y por la obtención de recursos económicos, se identifica que ellas han emprendido negocios, ahorran dinero, gastan en lo que deciden, e incluso han logrado evitar situaciones de violencia intrafami-

liar. Asimismo, han ayudado a otras mujeres que no han migrado, a empoderarse también. Para el desarrollo de este trabajo, como recurso metodológico, se recurrió a la entrevista abierta semiestructurada, así como a la observación participante, lo que permitió constatar de forma directa los elementos aquí presentados.

## **Abstract**

In this chapter, we will deal with how migrant women from Puebla have been empowered after having migrated to the United States, specifically to New York. It will be observed that this empowerment was generated from the work activity carried out in that country, as well as the acquisition of awareness about their life situation, the administration of their resources, among other elements. This empowerment is observed in all phases of their migration process, including return. Through the work carried out by migrant women from Puebla, and by obtaining financial resources, it is observed that they have started businesses, save money, spend on what they decide, and have even managed to avoid situations of domestic violence. They have also helped other women who have not migrated to empower themselves as well. For the development of this work, as a methodological resource, the semi-structured open interview was used, as well as participant observation, which allowed us to verify precisely the elements presented here.

Palabras clave: Mujeres, migrante, género, empoderamiento  
Keywords: Women, migrant, gender, empowerment

## **Sumario**

Introducción/ Trabajo de mujeres migrantes poblanas/Género y empoderamiento/ Conclusiones/ Referencias.

## **CRISTINA CRUZ CARVAJAL**

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT, Nivel C. Doctora en Sociología por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) , maestra y licenciada en Historia por la misma universidad. Actualmente profesora en la Licen-

## Introducción

**DESDE LOS AÑOS** ochenta, Puebla ha sido uno de los estados de la República Mexicana que ha expulsado un número importante de migrantes, en la actualidad ocupa el sexto lugar a nivel nacional (CONAPO, 2020, p. 57); de estas migraciones que básicamente en los años ochenta estaban formadas por hombres, jóvenes y originarios de zonas rurales, se comienza a expulsar también a mujeres, sobre todo por reunificación familiar. En los años noventa, derivado de la crisis económica de la década anterior, se observa un incremento de la migración de poblanos, donde, por supuesto, están incluidas las mujeres. Es en esa década donde se observa un importante cambio en los perfiles migratorios en Puebla, ya no migran solo personas de origen rural, hombres, con bajo nivel de escolaridad, sino que empiezan a migrar mujeres tanto de origen rural como urbano, con niveles de escolaridad mayor, e incluso a mayor edad. Las mujeres migrantes poblanas atraviesan varios procesos a los cuales se enfrentan como son el género, la clase, raza/etnia (Parella y Reyes, 2019), y al mismo tiempo, con esa movilidad, tienden también a empoderarse, a romper con estructuras de género que existían durante su estancia en México.

Muchas de esas mujeres migraron acompañadas de sus redes, formadas principalmente por sus padres, hermanos y esposos, sin embargo, sobre todo en comunidades rurales, se observó que la migración de mujeres era mal vista, a pesar de que los móviles eran primordialmente

apoyar a su familia por múltiples problemas económicos. Entonces, las causas por las que han migrado esas mujeres son diferentes, las mujeres migrantes poblanas entrevistadas en esta investigación han comentado que migraron para que sus hermanas pudieran tener el ingreso para estudiar, para ayudar a sus padres mayores enfermos o para construir la casa familiar, entre otros motivos. No obstante, la migración femenina, que en el inicio fue mal vista, por el mismo imaginario que se tiene de ella, sobre todo la masculina, así como de la situación de Estados Unidos, se torna distinta cuando empiezan a enviar remesas.

Con el hecho de trabajar, mas no de haber migrado, con el hecho de ganar un ingreso que ayude a la familia, con el hecho de aprender a enviar remesas, a moverse en Estados Unidos, con ayudar moralmente a quienes se encuentran con ellas en el norte, con enviar regalos y bienes que ayuden a sus familiares en el origen, muchas han comentado que han vivido una situación de empoderamiento. Si bien, la migración trae muchas dificultades para quien realiza esta movilidad, y acarrea elementos negativos como daños a la salud, retorno a una edad mayor, entre otros, también genera cuestiones positivas como las que se presentan a continuación, como el empoderamiento. Las mujeres migrantes poblanas entrevistadas comentan que con el dinero que ganan y con el trabajo que realizan han llegado a no depender de una pareja, e incluso, a defenderse de situaciones de violencia intrafamiliar.

## **Trabajo de Mujeres Migrantes Poblanas**

En el presente trabajo se explica el caso de mujeres poblanas migrantes originarias de Santa Ana Acozautla, en Santa Isabel Cholula, Puebla. Su caso llama la atención ya que forman parte de una red, lo que significa que han for-

mado un importante capital social, en donde ellas tienden a ayudarse tanto en el origen como en el destino. Muchas pertenecen a distintas familias, aunque destaca el caso de la familia Contreras<sup>2</sup>, ya que esta familia es la que más mujeres migrantes tiene, y en donde, incluso las que no han migrado, han mostrado situaciones de empoderamiento, derivados de la misma migración de otras mujeres bajo el efecto de demostración. Asimismo, se muestran casos de mujeres migrantes que no pertenecen a esta red, pero que también comentan haber llegado a empoderarse a partir de haber migrado; al respecto se presentan casos de mujeres originarias de la ciudad de Puebla, que no tienen relación con mujeres de la familia Contreras.

La migración conlleva dentro de sí no solo la movilidad, sino también el trabajo, que sea remunerado o no, significa desenvolverse en alguna actividad, entonces, para las mujeres migrantes, el hecho de trabajar y de ganar recursos económicos por su propia cuenta, y del proceso de aprendizaje que implica todo trabajo y esta movilidad, conlleva a un empoderamiento de las mujeres.

Como marco metodológico se utilizó el recurso de entrevista abierta semiestructurada, así como de observación participante. La realización de entrevistas se realizó entre 2018 y los inicios de 2020, y a partir de medio año de 2020 se aplicó el método de entrevista abierta estructurada vía electrónica. Ya se mencionó que se entrevistó a mujeres migrantes originarias de Santa Ana Acozautla, ubicado en el municipio de Santa Isabel Cholula, en el Estado de Puebla. Las mujeres de la familia Contreras cuentan con un perfil de rango de edades de entre 20 a 68 años. La mayoría de ellas cuentan con estudios de preparatoria trunca, y migraron a Estados Unidos muy jóvenes, alrededor de los 23 años.

---

<sup>2</sup> Por cuestiones de ética y de anonimato, se han omitido los nombres originales de las mujeres migrantes entrevistadas.

Asimismo, se entrevistó a mujeres originarias de la ciudad de Puebla que habitan en colonias como Bosques de San Sebastián, La Margarita, La Joya, Unidad Habitacional Rivera Anaya y San Francisco Totimehuacán. A diferencia de las mujeres de la familia Contreras, las migrantes poblanas de origen urbano mayoritariamente cuentan con estudios de licenciatura trunca, hasta posgrado concluido, y sus edades varían entre 31 a 67 años. En la Tabla 3.1 se presentan los casos de las mujeres que se presentan en este reporte, aunque se reitera que se entrevistó a más mujeres migrantes y a sus familiares, principalmente a sus madres. Cabe mencionar también que importante lo referente al perfil de las mujeres migrantes, ya que del mismo surge la dificultad en torno a la obtención de testimonios, donde las mujeres de origen urbano tienden a ser más reacias a aceptar ser entrevistadas.

**Tabla 3.1 Perfil de las mujeres migrantes entrevistadas**

Nombre	Origen	Destino	Edad (años)	Actividad Laboral
María Rojas	Santa Ana Acozautla	Santa Ana Acozautla	67	Campesina
Ernestina Ramos	Santa Ana Acozautla	Santa Ana Acozautla	57	Campesina
Gabriela Contreras	Santa Ana Acozautla	Red Bank, NJ.	46	Limpieza doméstica
Alejandra Contreras	Santa Ana Acozautla	Red Bank, NJ.	43	Limpieza de oficinas
Isabel Contreras	Santa Ana Acozautla	Monmouth, NJ/Santa Ana Acozautla	33	Cuidado de ancianos/limpieza doméstica
Mireya Rodríguez	Santa Ana Acozautla	Monmouth, NJ.	31	Limpieza de oficinas
Roxana García	Santa Ana Acozautla	Santa Ana Acozautla	32	Labores del hogar
Olivia Moreno	Ciudad de Puebla	Albany, NY.	51	Limpieza doméstica/ Trabajo social
Celia Aguilar	Ciudad de Puebla	Manhattan, NY.	42	Agente inmobiliaria

Fuente: Elaboración propia con base en la investigación metodológica.

Se empleó también el método de observación participante, ya que en 2018 la autora acudió a Nueva York, por lo que se visitó Brooklyn y Queens, y en Nueva Jersey se visitó Red Bank y Monmouth. En estos lugares se pudieron constatar los lugares donde trabajan y se desenvuelven las mujeres migrantes entrevistadas, al tiempo que a través de pláticas informales también se obtenía información respecto al empoderamiento de la mujer poblana migrante. Durante el trabajo de observación participante incluso se laboró con ellas, con el fin de lograr obtener su confianza, así como sus testimonios. Asimismo, a través de conversaciones informales de forma individual o grupal, se logró obtener conocimiento al respecto del tema de estudio.

En el presente artículo se muestran diversos casos en que la mujer migrante mexicana se ha empoderado a través de esta movilidad, así como de su trabajo; sin embargo, a pesar de esto, hay ocasiones en que ha estado ligada a permanecer bajo estructuras patriarcales, en el espacio doméstico, sin la toma de decisiones y sin adquisición de conciencia sobre su situación, aunque esto suele presentarse en una minoría de casos:

La literatura muestra que muchas de las mujeres mexicanas que están en Estados Unidos, continúan viviendo en sociedades patriarcales y se comportan de acuerdo con los roles tradicionales de género. El patriarcado se refiere a "una estructura social donde las acciones e ideas de los hombres son dominantes sobre las de las mujeres".

Aunque algunos estudios informan que la migración transnacional de hombres es común y se espera que, en las comunidades mexicanas, las mujeres tengan una participación limitada en las decisiones de sus parejas migrantes, pero creen que migrar es económicamente beneficioso para sus familias y que, como mujeres, deben ceñirse a sus roles sumisos en sus relaciones. Sin embargo, se considera que algunas mujeres rompen los roles de género al ingresar al mercado laboral, especialmente al

asumir el trabajo agrícola que sus compañeros migrantes pueden haber dejado atrás.

Aunque muchas de estas mujeres ingresan a la fuerza laboral mientras sus parejas están fuera, las oportunidades laborales pueden ser limitadas debido a las expectativas sociales y culturales. Además, las mujeres mexicanas a menudo se quedan atrás y dejan de ser jefes de familia, o se dedican al cuidado de sus hijos como madres solteras, y a veces, para cuidar de personas mayores. También se ha discutido que si las mujeres se mudan a vivir con sus familiares, perciben recibir un mayor apoyo de la familia, pero sus vidas pueden estar bajo un control constante, especialmente en lo que respecta a su agencia de poder adquisitivo. Las mujeres que se quedan atrás también suelen sospechar de la infidelidad de los migrantes durante su ausencia (Fernández, 2020, p. 8).

Las mujeres migrantes entrevistadas argumentan haber llegado a Estados Unidos a finales de los años ochenta, llegaron porque sus padres las apoyaron para ir, algunas comentan que fueron porque querían alcanzar a sus esposos, otras porque deseaban trabajar y conocer ese país. En suma, llegaron por apoyo de un hombre de su familia, o por alcanzar a sus cónyuges (Franco y Granados, 2019). Sin embargo, cuando salieron de sus comunidades de origen comentan que desde las mujeres más cercanas de su familia, refiriéndose a sus madres, hermanas y abuelas, hasta vecinos de las comunidades, hablaban mal de ellas.

*Yo me acuerdo que hasta las vecinas hablaban mal de mí y de mis hermanas por habernos ido, yo ya tenía mis dos hijos, y la gente le decía a mis amigas y a mi mamá que me fui para buscar marido, pero no es cierto, yo fui a trabajar. Cuando regresé igual me enteré que hablaban a mis espaldas, pero pues qué importa. Lo que duele es que la propia mamá hable mal de mí, o que desconfíe de mí, pensó que iba a buscar un viejo. Eso sí, hablan mal de una, de mis hermanas, pero cuando llega el dinero todo es risa y risa, ahí*

*sí están felices.* (Gabriela Contreras, 46 años, entrevista, Red Bank, NJ, 2018).

La migración femenina, sobre todo en entornos rurales, como en el caso de Puebla, es mal vista (Marrone, 2009), para la década de los años ochenta del siglo pasado, y todavía en la de los años noventa, la migración era más bien masculina, era llevada a cabo por hombres jóvenes. Era parte incluso de un proyecto de vida de muchos, que no veían en el estudio un camino para obtener una buena calidad de vida y de desarrollo para ellos, para sus familiares, e incluso, para sus comunidades.

En ese afán de que la migración era más bien masculina, a los retornos de estos hombres en los años que ya se comentó, las mujeres que no han migrado, como las madres, comentan que las muchachas jóvenes del pueblo se sentían atraídas por estos jóvenes migrantes de retorno, ya que el hecho de ser visto como “valiente”, y de contar con un ahorro, los hacía, según ellas, blanco de las miradas de las jóvenes del pueblo. Incluso hay madres que comentan hasta la actualidad, con cierto orgullo, que sus hijos “nomás llegaban a embarazar, y otra vez, irse a los Estados”, lo cual más adelante va a generar migración femenina por reunificación familiar.

El testimonio de la señora Ernestina Ramos, relacionada como consuegra con la familia Contreras, refleja lo siguiente:

*Mi hijo cuando llegó andaba de fiestecita en fiestecita porque las muchachas de acá del pueblo lo invitaban. Pero lo invitaban las mañosas porque querían andar con él, porque bien sabían que acababa de regresar y traía dinero. Igual cuando mi viejo regresaba las viejas de acá lo miraban. Es porque los hombres que se van son los más valientes, los que se quedan son los cobardes del pueblo, los flojos. Los que se van tienen dinero y llegan con esa experiencia*

*de haber conocido los Estados. Pura novia tienen a su regreso, pero para qué, si luego se vuelven a ir. Pero lo que luego pasa es que algunas de esas viejas los van a seguir a los Estados.* (Ernestina Ramos, 57 años, entrevista, Santa Ana Acozautla, Puebla, 2019).

Sin embargo, para las mujeres, el hecho de decidir migrar, comentan, acarreó muchos problemas, pero argumentan que muchas de estas dificultades fueron solventadas gracias a que migraron con hombres de su grupo familiar o social, como compadres, amigos y vecinos. Sin embargo, sobre todo, sus madres fueron muy renuentes a esta migración, ya que muchas consideraban que sus hijas querían ir a Estados Unidos para buscar pareja (González-Martínez, 2019), situación que comentan, no era cierta, sino que ellas querían ir para trabajar y tener un ingreso para apoyar sobre todo a sus madres y hermanas.

Al llegar a Estados Unidos el trabajo se obtuvo gracias a la ayuda de sus padres o familiares, recordando que ellas migran como parte de una red, sus padres, hermanos, esposos son quienes les consiguieron su primer trabajo, sobre todo en el mismo lugar, o en el mismo giro que ellos realizan. Explican que eso las limitó un poco, ya que muchas veces tenían trabajo, pero el lugar o las personas que laboraban ahí no eran de su agrado. Aunque comentan que la mujer tiende a socializar más respecto a los hombres, tienden a establecer redes más amplias, sobre todo con otras mujeres, lo que más adelante les permitió obtener trabajos fuera de su red, pero al tiempo que fueron creando otra red, lo que, a su vez, poco a poco, las ha ayudado a empoderarse, ya que han mantenido distancia respecto a los hombres de su red migratoria.

Para ellas, el trabajo ha sido percibido no solo como una forma de generar ingresos. Gracias a esa labor desahogada, a pesar de que fue conseguido por miembros de su red, les ha permitido empoderarse, al concientizar-

se de su situación, al administrar sus propios recursos, al gastarlos y al enviarlos. Y eso lo han mostrado desde que mandaron sus primeras remesas. Incluso los testimonios de las madres de familia demuestran esto, y las mismas mujeres trabajadoras migrantes se dan cuenta de la situación, comentan que cuando se fueron sus familiares las vieron como malas hijas, las que quieren irse, las que buscan separarse de la familia, las que buscan pareja en Estados Unidos, pero cuando el dinero llega, toda la familia les agradece, nadie habla mal de ellas, como se mencionó. La familia sale adelante también gracias al esfuerzo de la hija, de la madre migrante.

La principal actividad a la que se dedican las mujeres poblanas migrantes en Nueva York es a labores domésticas, como limpieza de casas, trabajos de proximidad como cuidar niños, ancianos, enfermos y animales (Batalova, 2020), así como a realizar múltiples actividades en restaurantes. Por lo que su trabajo desempeñado sigue estando apegado a labores que, por su género, son más aptas para ellas respecto a los hombres. Sin embargo, muchas, por cuestiones inherentes al género, no realizan actividades fuera del lugar en donde habitan:

En consecuencia, la tasa de inactividad económica entre las mujeres mexicanas asciende a 29.6%, lo que indica que pese a su alto nivel educativo casi tres de cada diez mexicanas no trabajan, posiblemente debido a que se dedican a los quehaceres del hogar, pues como se ha documentado en las investigaciones sobre trabajo femenino, en muchos casos el rol tradicional que responsabiliza del cuidado del hogar a las mujeres se superpone a la rentabilización de su nivel educativo en el mercado laboral estadounidense (Ramírez y Tigau, 2018).

Las mujeres migrantes poblanas comentan que el trabajo realizado en Estados Unidos les ha abierto muchas

puertas, y les ha permitido llevar a cabo actividades que no habrían podido en Puebla, ya sea porque la misma familia o pareja las restringía para salir a trabajar, por la misma idea que se tiene, sobre todo en comunidades rurales respecto a las actividades laborales en la mujer.

*A pesar de todo, aquí sí me gusta estar, hay gente que sí ves que nos ve feo, pero pues ya qué. Me gusta estar aquí porque soy más libre, salgo a trabajar, mi marido y mis hijos saben que voy a eso. Me gusta también salir a pasear cuando puedo, conozco lugares, salgo a comer cosas ricas, me compro ropitas. Siento que soy un poco más lista ahora que cuando me vine. Mi viejo ni me dice nada, porque ya sabe que me gusta salir y trabajar (Alejandra Contreras, 43 años, entrevista, Red Bank, NJ, 2018).*

Su idea de conocer Estados Unidos se llevó a cabo gracias al trabajo que quisieron tener en ese país, con esa idea es que se les permitió migrar, y comentan que el haber migrado les abrió un horizonte distinto, ya que sortearon distintos retos y dificultades durante su tránsito migratorio, y a su destino, durante su estancia en ese país, han aprendido cuestiones como la movilidad urbana, sobre tratar y conocer a las personas, hasta defenderse en aspectos de su vida personal y laboral. Entonces, muchas de las mujeres migrantes retornadas comentan con orgullo que el haber trabajado en Estados Unidos les permitió conocer ese país, situación que comparan con el caso de mujeres de la comunidad que nunca han migrado.

El trabajo también les ha permitido administrar sus recursos, con lo cual, afirman todas, que se han empoderado. Su salario tiene que ser administrado en su totalidad, incluso pensando no solo en ellas, sino en las demás personas que habitan la misma casa, asimismo, debe ser distribuido para un periodo de tiempo, de manera que alcance para ella y su familia, en caso de contar con ella en

Estados Unidos, si no, entonces para enviar sus remesas. Del salario, se ha observado que muchas mujeres migrantes piensan en su retorno, a diferencia de los hombres que no abordan tanto el tema. La mujer migrante poblana se observó que aprovechan, por ejemplo, las ofertas de fin de temporada de las tiendas, para comprar ropa, zapatos y accesorios, con el objetivo de poner un negocio a su retorno, o de enviar esos insumos para que sus familiares los vendan en la comunidad de origen.

En esa misma línea en torno a la administración de sus propios recursos, la mujer migrante se observó que es muy ahorradora de su dinero. Comentan que, entre las integrantes de sus mismas redes, así como con amigas y conocidas emplean la estrategia de usar cupones de descuento para tiendas de autoservicio, así como tarjetas de puntos. Las redes de las mujeres migrantes poblanas son tan fuertes que, entre ellas se aconsejan de cosas positivas que ayuden a todas, como aprovechar los apoyos que el Estado otorga a los hijos de mujeres nacidos en ese país. A diferencia de los hombres migrantes, las mujeres, se observa que tienden a colaborar más entre ellas. Cabe mencionar que con la autora se mostraron solidarias.

*Aquí aprendes a ahorrar tu dinero, cosa que muchas veces no pasa en México. Aquí corto cupones de los periódicos o los bajo de internet, y tengo tarjetas de descuento como llaveros, para cuando vas a la tienda, te hacen descuento o te ponen puntos. Es muy divertido ir a comprar a los fines de temporada a los malls porque hay puro descuento, y hay cosas de esas que las mando a mi mamá (su madre es la señora María Rojas) para que ella las junte para cuando yo vaya, las venda y ponga mi negocio. ¿Te imaginas? Sí le ganas comprando con estos descuentos y vendiéndolo allá. Tú igual hazle así, deberías comprar de estas ofertas (Gabriela Contreras, 46 años, entrevista, Red Bank, NJ, 2018).*

El trabajo también les ha permitido a las mujeres migrantes interactuar con otras personas de su mismo trabajo, así como de su vecindario, comentan que en el trabajo tienen amigas con quienes han establecido una buena amistad, situación que se ha visto en sus reuniones y fiestas, así como por la interacción en redes sociales. También les ha permitido tratar con hombres de manera más abierta, y que como trabajan, los celos de sus parejas no son tan tolerados, ya que ellas infieren que ellos deben comprender que ellas los tratan como amistades por cuestiones laborales. Durante el trabajo de observación participante, se constató que efectivamente tienen amigas en el vecindario, que saludan en la calle, en sus casas y hasta en el transporte público, entonces, el trabajo les ha abierto a tener amistades con quienes apoyarse.

El trabajo les ha permitido tomar decisiones a las mujeres migrantes, ya que manifiestan que son más conscientes de la situación en la que viven y se desenvuelven, uno de ellos, es el de cambiar de trabajo, aunque muchas comentan que esto en parte ha sido posible gracias a las amistades. Sus familiares, mujeres miembros de la misma red, así como sus amigas las han recomendado hacia otros trabajos. Y una situación con la que muchas mujeres poblanas manifiestan haberse empoderado, es al renunciar a un trabajo donde ya no se sentían a gusto, o moverse hacia otra actividad donde pueden ganar un poco más de dinero.

También, las mujeres con los recursos obtenidos toman decisiones que las favorecen, ya que dicen que pueden comprarse cosas que en México no podrían, muchas de ellas adquieren ropa, zapatos y accesorios con la confianza de que es su propio dinero. Asimismo, se observó que gustan comprar entretenimientos para sus hijos y familiares. Manifiestan que aprenden a valorar más algunos aspectos de México como productos alimenticios tipo fru-

tas, verduras y carnes, pero aprecian que hay más ofertas y promociones en Estados Unidos.

De ahí que muchas aprovechen a lo que se conoce como *mercado de la nostalgia*, ya que con miembros de sus mismas redes que se encuentran en el origen, han aprovechado a hacer negocios, solicitando que envíen de las comunidades a Nueva York productos como piloncillos, mole, especias, refrescos, botanas, productos de limpieza como *Suavitel* o limpiador *Fabuloso* aroma lavanda, hasta productos esotéricos, como lociones, amuletos, imágenes, velas, cuarzos, entre otros, los cuales venden entre sus amistades. Con ello, a su vez, se empoderan más como pequeñas empresarias.

Incluso algunas venden productos por catálogo como *Almay, Tupperware, Avon* y *Fuller*. Asimismo, solicitan productos de venta por catálogo a sus familiares, para que, a su vez, estos los envíen a Estados Unidos, con el fin de que ellas los vendan. Entre los productos que más solicitan son blancos como cobijas, cortinas, manteles, etc., así como cosméticos y perfumes. Las mismas mujeres migrantes comentan que su compra y venta serían imposible sin las amigas y conocidas que tienen en Estados Unidos. Así que entre mujeres han generado un círculo en donde, de alguna forma, se apoyan entre todas.

*Me quise regresar (ella actualmente está en Puebla) porque extrañaba a mi familia. Pero cuando estuve en los Estados vi que es un buen negocio venderles a ellos que están ahí cosas que extrañan como el mole o el piloncillo. Hasta he vendido ramos y lociones para limpias. Yo allá vendí Fuller, que por cierto, allá antes se llamaba Armand Dupree, pero ahora igual acá lo sigo vendiendo y como es más barato, se los mando para allá. A veces me piden cosas bien locas y bien comunes de acá, pero pues como lo quieren, de todos modos, se los mando, y como les digo que voy a comprarlo, ir a la paquetería y todo eso, pues me pagan bien.*

*Me va bien en ese como negocio que estoy haciendo.* (Isabel Contreras, 33 años, entrevista, Santa Ana Acozautla, 2020).

El dinero obtenido de su trabajo también les ha permitido divertirse, la diversión es tan importante que forma parte del desarrollo de las personas (Espinoza, 2019). Se observó que muchas mujeres migrantes salen a divertirse a los centros comerciales, van al cine, a los parques, se compran para ellas y sus familiares comida rápida como hamburguesas y pizzas, y consiguen aparatos electrónicos para su diversión, como televisores, computadoras, celulares y videojuegos. Asimismo, asisten a parques de diversiones, bailes, reuniones, museos, e incluso han visitado atracciones de los mismos estados en donde residen, eso a su vez, les permite salir con sus familiares, y con amigas.

El trabajo de campo realizado en Estados Unidos por poblanas migrantes, como se observa ha empoderado a las mujeres de diversas formas, una de las más importantes es que este empoderamiento ha ayudado a reducir la violencia intrafamiliar. Hay casos de mujeres migrantes que cuando estaban residiendo en el lugar de origen en Puebla, comentan que eran golpeadas por sus esposos. De manera violenta eran amenazadas por salir, por hablar con vecinos, por su forma de vestir y de expresarse, por no obedecer a los suegros, entre otros motivos. Incluso, comentan que fueron violentadas con armas punzocortantes y herramientas de trabajo como martillos y que esto sucedía tanto por padres, como por esposos, e incluso, por hermanos mayores.

El hecho de haber migrado, de mandar remesas, de administrar sus recursos las empoderó al grado de que cuando estaban a punto de ser maltratadas por los hombres de su familia, ellas amenazaban con dejar de trabajar. En el lugar de destino, Nueva York, muchas de ellas incluso amenazaron que llamarían a la policía si su esposo, sobre

todo, las golpeaba. Saben por sus redes, que, aunque están en Estados Unidos como indocumentadas, pueden llamar a la policía en caso de violencia intrafamiliar, y los esposos, por temor a una detención y posible deportación, no las agreden.

También dicen que aprendieron a defenderse de los golpes de sus maridos aplicando estrategias que sus amigas les recomendaban, como gritar, ya que entre sus mismas redes saben que en Estados Unidos, a determinadas horas de la noche, está prohibido hacer ruido que pueda molestar y alertar a los vecinos. Al retorno, algunas mujeres migrantes comentan que sus maridos quisieron regresar a la costumbre de golpearlas, pero dicen que ellas han aprendido a defenderse, y en casos extremos, han usado armas punzocortantes para defenderse, así como llamar a la policía. Lo interesante de esto es que las mujeres migrantes se sintieron empoderadas no solo en la cuestión económica, sino que también pudieron empoderarse en el ámbito doméstico, al evitar la violencia intrafamiliar, ya que adquirieron conciencia de la importancia del trabajo que realizan o se encuentran realizando y cómo este contribuye al mejoramiento familiar. Son conscientes que han ganado respeto a partir de los ingresos que generan, envían y administran.

*Ahora resulta que Ricardo (hermano de Gabriela, Alejandra e Isabel Contreras) me quería pegar, que porque dice que soy muy necia y hago lo que quiero. Me dio mis cachetadones, pero me envalentoné y le dije que a mí ningún macho va a venir a pegarme. ¿Pues qué se cree? Si yo coopero con la casa dando dinero, hago los quehaceres, la comida, y todavía me quiere pegar. Cuando regresamos al pueblo, otra vez me quiso pegar, y hasta creyó que me iba a dejar, que lo agarro a golpes, y que le digo que a mí no me vuelve a poner una mano encima ¿Pues qué se cree? Si yo coopero, doy dinero, eso faltaba, que me quiera estar pegando. ¡Pues*

*no! Eso era antes, pero ahora ya no. Todavía que me pone el cuerno me quiere estar pegando, pero ya no* (Mireya Rodríguez, 31 años, entrevista, Monmouth, NJ. 2018).

En esa línea, las mujeres migrantes poblanas se han empoderado de distintas maneras a través de los recursos obtenidos por su trabajo en Estados Unidos; una de estas formas es mediante el establecimiento de negocios, ya sea en ese país, o en Puebla a su retorno. En Estados Unidos sobre todo, hacen negocio como se mencionó, con productos que piden a sus familiares que se encuentran en las comunidades de origen. También, con los mismos ingresos recibidos de su trabajo, ha sido posible inscribirse a cursos que les llaman la atención y que les han permitido crecer, desde cursos de religión y de inglés, hasta cursos prácticos como corte de cabello, técnicas de decoloración y tinte para el cabello, estilismo y todo lo que implica, hasta uñas y maquillaje profesional, entre otros.

Hay casos extremos en que las mujeres migrantes han tratado en lo referente a su formación profesional, como el caso de una migrante poblana que estudió en Estados Unidos la carrera (*bachelor*) en trabajo social (*social work*), así como estudios sobre *kundalini* yoga, fisioterapia y enfermería. Esto como complemento a su trabajo cotidiano que es la limpieza de casas, y con ello, nuevamente se observó que las mujeres suelen laborar en trabajos de proximidad (Estrada, 2020, p. 3). El papel de esta mujer migrante poblana ha sido tan importante, que han formado un grupo de mujeres que ayudan a migrantes y otras personas en la lucha contra la adicción a las drogas, a llevar a cabo una buena alimentación, y un estilo de vida más saludable.

*Aquí en Nueva York se aprende a vivir de forma defensiva, de verdad es como una selva, pero de hierro, siempre estás en peligro, y más cuando eres migrante y no tienes documentos. Yo por eso quise ayudar a mis hijos y a mis amigas*

*y conocidas. Estudié la licenciatura en trabajo social, muy caro y pesado porque era cosa de estudiar y trabajar, pero pude. Ahora estoy en un grupo donde ayudo a la gente, gano un poco más de dinero con ello, y me quedo con la satisfacción de hacer algo bueno por ellos. Así, sigo aprendiendo, para profesionalizar mi actividad, porque muchas personas migrantes aquí sufren adicciones, y yo lo que vi es que con ellos, puedo ayudar* (Olivia Moreno, 51 años, entrevista, Albany, NY, 2018).

Sobre el retorno, mujeres migrantes poblanas comentan que también han experimentado este empoderamiento, ya que no son mal vistas como cuando se fueron, y como regresan con recursos, tienen más respeto de parte de su familia y de la comunidad, con el dinero que estuvieron enviando construyeron su casa y tienen terrenos, lo que también las ha hecho ganar prestigio social y seguridad. En suma, el trabajo desempeñado por la mujer migrante la ha ayudado a empoderarse, a perder la vulnerabilidad con la que se fueron.

Incluso el haber migrado les ha abierto oportunidades en torno a la movilidad en la ciudad, a saber moverse en entornos públicos, a aprender los mecanismos para abordar el transporte público, a desenvolverse mejor en centros comerciales y tiendas de autoservicio, a conocer mejor las ciudades o lugares donde habitan. Mencionan que antes tenían temor de salir, pero la migración les ha quitado ese miedo, y que el único que les preocupa es el de ser deportadas, de ahí que también han aprendido maneras de no infringir la ley, y sobre estos conocimientos, se ven apoyadas por los demás miembros de la red, ya que entre todos se sugieren sobre su comportamiento.

## Género y Empoderamiento

Es necesaria una perspectiva de género en los estudios migratorios para comprender la situación de las mujeres en esa condición, y su situación en torno al empoderamiento en relación con esta movilidad.

“Los procesos migratorios han tenido una lectura sesgada, asignando un papel activo a los hombres y ubicando a las mujeres como sujetas pasivas, receptoras de remesas o, cual Penélope, esperando el retorno de la pareja o entendiendo la migración solo en función de la reunificación familiar” (Monzón, 2017, p. 80-81).

El empoderamiento femenino significa que la mujer migrante está consciente de la situación en la que vive, de sus ingresos, de sus gastos, de su familia, de su desarrollo personal; a través de su reconocimiento como mujeres migrantes, y de sus ingresos y administración de estos, es que han desarrollado formas para cambiar su entorno, al grado de beneficiar incluso a mujeres integrantes de su red que nunca han migrado. Mediante los ingresos obtenidos de su trabajo, la mujer migrante ha tomado sus propias decisiones, al grado de decidir dedicarse a lo que a ellas les agrada al retorno a sus comunidades. Con esa conciencia de empoderamiento, es que han formado una nueva identidad femenina (González Pereyra, 2019, p. 92), sobre todo en las comunidades rurales.

Como se mencionó las mujeres migrantes poblanas se dirigen hacia Nueva York, gracias a su red migratoria, sin embargo, estas mujeres han coadyuvado al empoderamiento de otras mujeres, integrantes de su mismo grupo familiar, que no han migrado. Las migrantes comentan que salieron de su tierra natal con la intención de que sus hermanas menores no tengan que migrar, para que tuvieran recursos para estudiar, para ayudarlas a conseguir su

patrimonio, para apoyarlas en el establecimiento de algún negocio, asimismo, quienes migraron tienden a enviar cosas para las tiendas de sus hermanas en la comunidad de origen. Destaca que las hermanas menores tuvieron mejores oportunidades de estudio, han estudiado la preparatoria e inclusive, algunas cuentan con estudios profesionales, justamente con el dinero que sus hermanas les envían a través de remesas.

Las hermanas menores toman el ejemplo de sus mayores en torno a empoderamiento, e incluso a emprendedurismo, y en ocasiones buscan migrar con el apoyo de sus hermanas, y las que se quedan, reconocen que muchas de las cosas que poseen, es gracias al apoyo de sus hermanas mayores que están en Estados Unidos. Incluso han aprendido a defenderse de la violencia intrafamiliar, tomando el ejemplo de sus hermanas.

Incluso las madres se muestran empoderadas por la migración de sus hijas, y también de sus hijos y esposos, ya que ellas, en las comunidades de origen son quienes principalmente administran las remesas recibidas. Hay casos en que la madre de hijos migrantes se muestra más empoderada que sus nueras, ya que, en los casos estudiados, las remesas no llegan a la esposa del hijo, sino a la suegra. Así que la migración puede permitir casos de empoderamiento, pero a costa de otras mujeres. La nuera, quien vive en la casa de sus suegros, queda bajo sus órdenes y su responsabilidad. En suma, la madre tiene un gran empoderamiento, y en parte es por eso que no quiere migrar.

*Me chocaba vivir con mi suegra (la señora María Rojas) porque el Joel no me mandaba dinero a mí, sino a su madre. Por eso la señora me agarraba de bajada, y todavía me restringía el dinero. De ahí hubieron muchas peleas con ella y con Joel, y aparte me tenía haciendo sus quehaceres y me agarraba de su mandadera. Y yo no podía hacer nada porque no tenía dinero. Por eso me cae mal la señora, por-*

*que se siente muy importante nomás porque administra dos dineros, el que le manda mi suegro, y el que le manda mi marido* (Roxana García, 32 años, entrevista, Santa Ana Acozautla, 2020).

La madre de la familia Contreras comenta que sus hijas le han dicho que vaya con ellas a Estados Unidos, pero la señora no quiere ir porque dice que con eso dejaría de hacer las cosas que le gustan, como estar en el campo, levantarse a la hora que ella quiera, o comer lo que ella quiera. Se da cuenta de que en Estados Unidos no recibiría sus remesas, por lo tanto, no las administraría, y se dedicaría a otras cosas, al tiempo que estaría encerrada.

La señora María Rojas comenta:

*mis hijas quieren que vaya para allá nomás pa' que cuide a mis nietos, y no, yo no quiero eso, yo quiero ver mis plantas y mis animalitos, no estar cuidando niños, me dolería mucho no poder salir como salgo aquí, que voy al mercado, o, aunque sea afuera de la casa el tiempo que yo quiera, acá en mis tierritas. En cambio, allá nomás a estar encerrada cuidando niños. Acá soy dueña de mi tiempo, allá estaría de su sirvienta, Y dicen que me van a pagar por estar ahí, pero yo no quiero, no me gusta que me presionen con eso* (María Rojas, 67 años, entrevista, Santa Ana Acozautla, Puebla, 2018).

Sin embargo, la mujer migrante tiende a romper este-reotipos de género, en el apartado anterior se mencionó que las personas de su comunidad de origen tienden a hablar mal de las mujeres que migran, a pesar de que estas migrantes se empoderan, de que apoyan a sus familiares, de que los ayudan a crecer, ellos tienden a guardar resentimiento hacia ellas, sobre todo por parte de los padres e hijos (Guevara et al., 2020). Muchos hombres jóvenes critican el hecho de que su madre los abandono siendo pequeños, con la finalidad de ir a buscar a su esposo, que, en el

peor de los casos, ya tenía otra pareja en Estados Unidos. No obstante, a pesar de las críticas hacia la mujer migrante, sus familiares y miembros de su red, terminan por reconocer su trabajo y su injerencia en el mejoramiento familiar.

La mujer también tiende a romper con ideas de género en cuanto a que se desvincula de la idea de que el hombre es el proveedor de la familia, y que, además es quien debe salir al espacio público para conseguir este sustento. Con la migración ella se visibiliza también como proveedora para su familia, como administradora de sus recursos, y quien ocupa un espacio en el ámbito público. Con migrar, la mujer sale del espacio doméstico al que estaba confinada antes de llevar a cabo esta movilidad (Monreal *et al.*, 2019).

Otro tema es que las críticas giran en torno a lo sexual, en las comunidades se tiene en el imaginario que el migrante tiene una vida sexual muy activa (Rosas y Gayet, 2019), que los hombres cuentan con varias parejas, incluso en los discursos de los hombres a su retorno, suelen comentar esto, lo que, de alguna forma, también motiva a los hombres de la comunidad a migrar. Los mismos hombres comentan que hay más hombres, menos mujeres, y que, por lo tanto, la mujer migrante disfrutará de que puede tener varias parejas, e incluso, que puede elegir entre tantas personas. Entonces, muchos perciben a la mujer migrante como promiscua, de ahí a que la tiendan a criticar, cuando la razón por la que las mujeres migran no es para buscar pareja, sino para mejorar su situación económica. Cuando la familia percibe esta realidad, es que las críticas se detienen.

El empoderamiento de las mujeres migrantes también viene del apoyo que entre ellas mismas se dan como grupo de mujeres, ya sea las mismas integrantes de una red, o entre un grupo de amigas y conocidas que pertenecen a un grupo externo a su red. En Nueva York se han creado grupos en donde ellas mismas se apoyan, que para

el caso de otros estados, como en California, se apoyan mediante grupos y organizaciones (Ortiz y Rocha, 2019). Entonces, cuando las mujeres se apoyan entre grupos, también se logra un importante empoderamiento, ya que entre ellas se aconsejan y ayudan, se dan refugio, se aconsejan sobre cuestiones laborales, y se animan a evitar el abuso. En el trabajo de campo realizado se observó que la mujer migrante tiende a organizarse con otras mujeres, para apoyarse y ayudarse cuando se encuentran en situaciones difíciles, pero también para organizar fiestas, como cumpleaños y eventos como el día de las madres, así como para festividades de tipo religioso, como rosarios, kermeses, bodas y primeras comuniones.

*Yo sí creo que entre todas debemos ayudarnos, tanto cuando estamos en México, como aquí. Las mujeres necesitamos de otras para aconsejarnos, por amistad, nos entendemos mejor porque comprendemos hasta nuestros dolores del cuerpo. Yo por eso ayudo a mi mamá, a mis hermanas, a mis amigas, a las chicas dominicanas. Gracias a Dios tengo muchas amigas aquí, y todas ellas ayudan a no sentirse lejos. Hacemos fiestecitas, reuniones, antes hacíamos más, pero igual nos seguimos viendo y ayudando, y cuando no nos vemos, nos mandamos un whats o por Messenger, pero pues creo que como estamos acá algo vulnerables, el chiste es ayudarnos (Celia Aguilar, 42 años, entrevista, Manhattan, NY, 2018).*

Asimismo, muchas mujeres migrantes comentan que la misma situación migratoria ha logrado que se den cuenta de la situación que les rodea, tanto en su estancia como en su retorno. Hay casos en que las mujeres migrantes han llegado a la decisión de divorciarse debido a que el mismo trabajo hizo que se sintieran empoderadas. Deciden no continuar viviendo con quien les ha hecho algún daño, y de ahí que continúen ellas solas, con la experiencia de

realizar distintos tipos de actividades en sus trabajos así como con los ahorros logrados de esa misma actividad.

## **Conclusiones**

La mayoría de los estudios migratorios en la relación México-Estados Unidos muestran una masculinización de la migración: la mayoría de los flujos son llevados a cabo por hombres, ellos son quienes proveen a la familia, y son quienes mayoritariamente tienden a enviar remesas. Sin embargo, en las últimas décadas se observa una fuerte presencia de mujeres migrantes, siendo que, de cada 108 hombres en Estados Unidos, hay 100 mujeres mexicanas, en relación a la primera generación (CONAPO, 2020, p. 51); y el caso de Puebla no está exento, siendo este el sexto lugar a nivel nacional de expulsión de personas migrantes hacia Estados Unidos.

De esta importante presencia de mujeres se desprende entonces un cambio en los estudios migratorios en distintas áreas del conocimiento, llegándose a considerar como una feminización de la migración. Los estudios de género son importantes ya que estudian las relaciones sociales entre las personas migrantes, así como sus prácticas, formas de vida, su identidad y relaciones, entre otros aspectos. De ahí es que la gran variedad de elementos y temas sobre la migración femenina son muy amplios, trabajo, maternidad, familia, redes, sexualidad, diversidad, economía, religión, relaciones, entre otros aspectos a analizar. La perspectiva cambia si el estudio se realiza desde el feminismo, pero también, si las mismas sujetas de estudio están conscientes de su situación como mujeres dentro de los ámbitos donde se desenvuelven.

Las ciencias sociales se han transformado, y distintas disciplinas en la actualidad tienen la tendencia de valo-

rar los aportes de las condiciones de la mujer en distintos contextos, como es el migratorio. El empoderamiento en la mujer migrante conlleva a múltiples transformaciones de su entorno y del establecimiento de sus relaciones, de ahí que los estudios de género sean adecuados para este análisis. Así que los aportes feministas a través de los estudios de género están abriendo nuevas perspectivas sobre el estudio de la mujer migrante.

El empoderamiento de las mujeres en movimiento tiene que ir paralelo a la lucha contra políticas neoliberales agresivas que expulsan a poblaciones enteras de sus *hábitats* al negarles el poder sobrevivir allí, cuestión que se está agravando con el cambio climático y los nuevos refugiados ambientales, de un lado, y, del otro, contra políticas migratorias hipócritas que pretenden deslindar el factor trabajo, la mano de obra, del hecho de que quienes son requeridos para trabajar en los países demandantes son también seres humanos plenos con derechos, identidades complejas y familias muchas veces transnacionales (Guerra, 2017, p. 202).

Sin la intención de querer presentar una imagen ennoblecida del proceso migratorio de las mujeres poblanas, la investigación realizada, el proceso de observación participante, los testimonios obtenidos, los datos cuantitativos al respecto, y los múltiples estudios que existen al respecto, están marcando la necesidad de responder al reto de mirar a las mujeres migrantes desde nuevas perspectivas, como el caso del empoderamiento aquí revisado, ya que a través de ello pueden identificarse importantes transformaciones como las presentadas, las cuales van desde la ganancia de ingresos, el establecimiento de negocios, hasta la eliminación de la violencia intrafamiliar.

Aunque muchas mujeres migrantes poblanas permanecen o regresan a situaciones de opresión, destacan

también los casos en donde otras salen adelante, mejoran su situación, y toman conciencia de su situación de vida, lo cual cambia no solo su entorno, sino la forma de cómo se estudia esta movilidad, e incluso las políticas dirigidas hacia este sector de la población.







## **II. DERECHOS SOCIALES EN EL ÁMBITO LABORAL**





## **CAPÍTULO 4. LOS ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EUROPA Y SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO**

**ALEX MUNGUÍA SALAZAR  
DIANA LÓPEZ VÉLEZ**

### **Resumen**

Las instituciones del derecho laboral y social surgen del conjunto de voluntades orientadas a la protección de los diversos gremios de trabajadores, estos grupos fueron organizándose y generaron instituciones de hecho que ofrecieron seguridad en diversos contextos de la relación laboral; no obstante, para la concreción de esta clase de instituciones deben encontrar-

se reguladas por una legislación que acoja los principios que defienden las organizaciones protectoras de intereses de la clase trabajadora. Uno de los temas sensibles de las relaciones laborales y sus implicaciones, es el relativo a prestaciones vinculadas con la salud, este aspecto forma parte sustantiva de la relación laboral e implica una de las funciones dignificadoras del trabajo. Por ello es necesario que las leyes que regulan las relaciones laborales y sus efectos tutelen en su totalidad los aspectos vinculados a la salud, especialmente en sucesos como los accidentes laborales y el retiro.

## **Abstract**

The antecedents of Social Security in Europe and its inclusion in the Mexican Legal System

The institutions of labor and social law started from the set of wills oriented to the protection of the various guilds of workers. These groups were organizing themselves, generating de facto institutions that offered security in various contexts of the labor relationship. However, the realization of this kind of institutions must be regulated by legislation that embraces the principles defended by organizations that protect the interests of the working class. One of the sensitive aspects of labor relations and its implications is undoubtedly relative to health-related benefits. This aspect of life is an indisputable part of the employment relationship and implicitly implies the dignifying function of work. Therefore, it is necessary that the laws that regulate labor relations and their effects protect all aspects related to health, especially in events such as accidents at work and retirement.

Palabras clave: Derechos Laborales, seguridad social, trabajo.

Key Words: Labor Rights, social security, work.

## **Sumario**

Introducción/ Antecedentes Históricos de la Seguridad Social/ En la Edad Media y el Feudalismo / La Segunda Mitad del siglo XIX en Alemania/ El Plan Beveridge en el Siglo XX/ La Seguri-

dad Social en México/ La Beneficencia en la Etapa Liberal con Benito Juárez/ La beneficencia con Porfirio Díaz / Inclusión de la Seguridad Social en el Sistema Jurídico Mexicano / La Seguridad Social a Partir de la Constitución de 1917 / Conclusiones/ Referencias.

### **ALEX MUNGUÍA SALAZAR**

Doctor en Ciencias Políticas por la UNAM. Profesor-investigador tiempo completo Titular en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Correo: alex.munguia@correo.buap.mx

### **DIANA LÓPEZ VÉLEZ**

Doctorante en Derecho de la BUAP. Línea de investigación científica en Seguridad Social. Correo: diana.lopezvel@alumno.buap.mx

## **Introducción**

**DESDE LOS ORÍGENES** de la organización social de la humanidad, los diversos grupos sociales han tenido la inquietud y el deseo de lograr una vida digna, que permita a la persona tener acceso a habitación, alimentación, educación y desarrollo tanto justo como equitativo; desde esta perspectiva, el presente trabajo con alcances de tipo descriptivo y exegético busca realizar un análisis de la evolución de las diferentes organizaciones gremiales que sirvieron como fundamento y germen del derecho laboral, tanto en Europa como en México. Para ello se realiza un análisis de información de tipo cualitativo que permite identificar

elementos que aportan datos sobre la evolución de las instituciones del derecho laboral y social.

## **Antecedentes Históricos de la Seguridad Social**

Para autores como José Dávalos (2018, p. 5), Euquerio Guerrero (2015, p. 229), Rafael Tena Suck (2010, p. 3), Hugo Ítalo Morales, Mario de la Cueva (2018, cap. 1); y Nestor de Buen Lozano (2014, cap. 9), entre otros, la creación de agrupaciones de asistencia social se ha basado en conformar sistemas de solidaridad y ayuda mutua, que permitan cubrir los principales riesgos que tiene la vida, especialmente en el desempeño laboral. Con mayor especificidad, sobre los accidentes de trabajo principalmente, en los que al momento en que una persona sufría un accidente que lo incapacitaba para el desempeño de sus actividades laborales, se quedaba sin la posibilidad de recibir un ingreso que le permitiera seguir sosteniendo a su persona y a su familia.

En este contexto, es que de manera paulatina se fueron creando organizaciones de ayuda mutua que se encargaban de cubrir este riesgo, siendo de las primeras organizaciones que se estructuraron en base a la solidaridad social en la antigua Roma, las llamadas *collegia corpora officie* y las *collegia tenuiorum*. Estas instituciones, cubrían a los beneficiarios los gastos de sepelio mediante un pago que hacían sus asociados como prima o cuota. A pesar de que los romanos principalmente tenían la tendencia a ser civilistas, generando diversos cuerpos de leyes sobre esas materias, tenían un profundo sentido de la organización, la solidaridad y la ayuda mutua.

Por otro lado, Ricardo Nugent (2017, p. 603), Alfredo Gaete Barrios (2008, p. 15) y Víctor León López (2013, p. 3), consideran que sin duda en la antigua Roma es donde se empiezan a erigir las organizaciones debidamente es-

estructuradas como los *collegia corpora officie*; que principalmente eran asociaciones de artesanos o de prestadores de servicios, que se juntaban con el propósito de ayudarse mutuamente, y darse asistencia entre ellos, cuando surgía alguna calamidad, principalmente por riesgos del trabajo.

Cabe apuntar que con la llegada del cristianismo, el sentimiento de piedad se fue agudizando entre la población de aquel tiempo, por lo que se empezaron a expandir en todas las comunidades y países hermandades y asociaciones de caridad para el auxilio a los menesterosos y a los necesitados; ante ello se generaban uniones que tenían cierta identidad de ayuda mutua y salvación espiritual entre los participantes y es ahí, donde se empieza a generar una forma primitiva de la asistencia social.

## **En La Edad Media y el Feudalismo**

Después de la caída del imperio Romano, tuvieron tanto éxito las organizaciones de ayuda mutua que, en el centro de Europa, se empezaron a generar instituciones estamentales con mayor dinamismo organizativo como fueron los denominados gremios. Al respecto, José Dávalos (2018, p. 6), considera que eran grupos formados por maestros, oficiales y compañeros; los primeros, dueños de los medios de producción, prácticamente eran los patrones; los oficiales y compañeros eran los trabajadores; naciendo así corporaciones que probablemente tenían el propósito de emancipación del siervo y el artesano que van a romper con el trabajo forzado que significaba el campo, refugiándose en las ciudades, engrosando las filas de los gremios, que les ofrecían una organización dedicada a colocar a artesanos principalmente de un mismo oficio, en base a una ayuda recíproca entre ellos.

Por su parte Rafael Tena (2010, p. 3), y Hugo Ítalo señalan que; las corporaciones eran organizaciones de oficio regidas por sus propios estatutos, en los que fijaban normas sobre la calidad de sus productos, condiciones de trabajo y ayuda mutua, ante la incipiente regulación y protección laboral. Así pues, a pesar de la oposición de propietarios y patrones, la solidaridad laboral se desarrolló permanentemente, situación que verdaderamente fue el origen del derecho del trabajo; ya que la esencia misma de la seguridad social, parte de las exigencias de la cobertura de los riesgos que el trabajador tenía, principalmente con el accidente de trabajo. De manera que la evolución de estas organizaciones fue sistemática y permanente, frente al sector patronal que se constituyó como un evidente obstáculo.

En las postrimerías de la Edad Media, en la época feudal principalmente, operaron las llamadas *Guildas*, que eran asociaciones o corporaciones de mercaderes y comerciantes, cabe mencionar que esta clase de personas se caracterizaban por poseer una mayor visión y preparación en la vida, además de un marcado poderío económico. Es importante hacer notar al respecto que José Schlosser (2012 p. 2), alude a que el origen de la palabra *guild* puede encontrarse en el *old norse*, el idioma de los pueblos escandinavos formados por las tribus germánicas, que habían llegado del norte de Europa huyendo de las hordas de Atila. Entonces, la palabra original fue *gildi*, en sentido de pago. De esta forma, pasa al inglés antiguo, como *gild*, que asemejaba organizaciones principalmente militares de ayuda mutua, de protección y apoyo entre sus miembros.

Dentro de estas organizaciones, había una combinación de religiosidad, cultura, ayuda mutua, y una especie de dinámica socialista de la que, según Eloy Reveron (2014, cap. 2), van a surgir instituciones como las *Bruderschaften* o *Fraternites* en Alemania; así como la estructura-

ción de asilos, a partir del Concilio *Greatles* del año 928; e instituciones de calidad privada como *Saint Bartholomew* y *Saint Thomas* de 1213. A partir de estas organizaciones, el sentido de ayuda mutua logra tener ahora un nuevo concepto de bienestar social y la necesidad de que los diversos grupos de trabajadores, artesanos, de pastores y demás personas que se dedicaran a ser serviles, tuviesen la seguridad de que en un futuro, pudiesen contar con habitación, alimento, y una asistencia en caso de riesgo o desastre.

## **La Segunda Mitad del Siglo XIX en Alemania**

Para Rodrigo Mesa es Alemania el país pionero de la moderna seguridad social en Europa, el proceso legislativo que le dio origen inició durante el gobierno del canciller Otto Von Bismarck y su implementación se llevó a cabo entre 1883 y 1914. En este país se estableció por primera vez una técnica, el sistema de seguro social obligatorio, con base en la presión de un proletariado numeroso y de un poderoso partido de inspiración social (partido social demócrata alemán) (Rodríguez, 2014, p. 13). Sin duda, con el industrialismo moderno, de finales del siglo XVIII o la llamada Revolución Industrial que inicia a mediados del siglo XVIII, el efecto en la población fue desplazar a los artesanos que ya estaban agrupados en gremios, con lo que la relación laboral se hacía un tanto difícil para los propietarios o grupos dominantes.

De acuerdo con Francisco González Díaz Lombardo (1973, p. 120), en Alemania en el año de 1883, Bismarck implanta los seguros sociales, particularmente el de accidente profesional, la enfermedad, la invalidez y la vejez. Este estadista entendía que era necesario contar con organizaciones sociales eficaces y reconocía, además, que la dis-

minución de la capacidad activa de la población repercute desfavorablemente sobre la economía general del país.

Cómo se ha descrito, el modelo de Bismarck se inspiró en las corporaciones o *Guildas* que iban progresando a medida que pasaba el tiempo, la idea principal era bienestar social para todos, y estaba basada en toda una legislación de seguridad social que se convirtió pionera en su ramo. Incluso después de la Primera Guerra Mundial los sistemas de seguro social se empezaron a desarrollar rápidamente en diferentes regiones de Europa, considerando la protección social e incluyendo a organizaciones internacionales recién creadas, como: la Conferencia Internacional de Uniones Nacionales de Mutualistas y Caja de Seguros de Enfermedad, que inició sus actividades en Bruselas en octubre de 1927 y posteriormente se convirtió en la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS). De acuerdo con esta tendencia, el modelo de Bismarck fue adoptado por Francia, Dinamarca e Inglaterra, considerando inicialmente un seguro contra accidentes de trabajo, que después fue ampliando su cobertura a un seguro de vejez e invalidez.

La lucha de Bismarck era básicamente una estrategia del control para el proletariado, a fin de que lograran cierto bienestar social en su trabajo, y de esa manera, pudiesen cooperar con los diversos grupos dominantes propietarios de los sistemas de producción. En este tenor, es posible apreciar cómo se van a incluir seguros de enfermedad, generando incluso en Inglaterra lo que se llamó en 1907, la Ley de Reparación de Accidentes de Trabajo, y el Sistema de Asistencia para Ancianos, considerado un paso a la solidaridad nacional, perfeccionando los riesgos de enfermedad, invalidez y paro voluntario, colocándose así, como líderes mundiales en el reconocimiento de la seguridad social para sus trabajadores.

En consecuencia, en Europa durante el siglo XVIII, se desarrolló rápidamente la mutualidad y sociedades de socorros mutuos, según Buenaga Cevallos (2015, p. 82), es constatable la existencia de mutualidades maternales puras e incluso mutualistas o sociedades de socorro mutuo familiares, junto a las mutualidades que, aun no siendo estrictamente familiares, tenían entre sus asociaciones, prestaciones de protección a la familia; entre ellos se cubría incluso la prestación del riesgo de maternidad, pudiéndose considerar el antecedente histórico del posterior seguro obligatorio.

El mutualismo se desarrolló principalmente para generar una cierta asistencia social, a la par incluso de las *cofradías* establecidas por el clero. Sobre el particular, Pedro de la Torre (2003, p. 47), considera que para el siglo XIX las mutualistas de provincia social eran entidades privadas, sinónimo de lucro, fuera del marco de los sistemas de previsión, que constituía la seguridad pública social; que ejercen una modalidad de aseguradora de carácter voluntario, encaminado a proteger a sus miembros contra circunstancias o acontecimiento de carácter fortuito y previsible, mediante aportaciones directas de sus asociados o de otras entidades o personas protectoras.

Como bien puede considerarse, la base de este tipo de organizaciones es la mutualidad, la ayuda mutua entre las personas, y la posibilidad de hacer un bloque general en contra de riesgos y circunstancias, que deben enfrentarse dentro de su vida. Todo este tipo de organizaciones, mutualidades, cofradías, guildas, fueron logrando la idea del Estado de Bienestar.

## El Plan Beveridge en el Siglo XX

Derivado de las políticas sociales establecidas por Bismarck en Alemania, en Inglaterra y en Estados Unidos, lograron considerar una cierta premisa que simulaba el sistema de seguridad social y la cobertura de necesidades dentro de la *Commonwealth* inglesa y la Unión Americana. De ahí que, una vez concluida la Primera Guerra Mundial, la protección pública comenzó a tomar forma de seguridad social. William Beveridge (2015, p. 53), consideró que el plan de seguridad es una forma a través de la cual, se genera la seguridad social para los trabajadores que la necesitan, para que tengan esa seguridad en su empleo deseado, y puedan dedicarse con mayor profesionalidad a ello, seguros de contar con protección esencial para ellos e incluso a sus familiares.

Este plan concebido por el economista inglés establecía que el hecho de que existiera la seguridad social tendría que significar para los trabajadores, una posibilidad concreta a través de la cual, tuviesen cubierta su necesidad de protección ante los riesgos. Con esto su pobreza o su miseria podría ser menor y de ahí, durante mucho tiempo William Beveridge, fue considerando diversos elementos para establecer su plan, que según Carlos Espalá (2005, p. 19), se apoyaría en las siguientes bases:

- a) Un sistema de beneficencia pública parroquial basada en la ley de pobres de la Reina Isabel.
- b) Un seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Un seguro nacional contra el paro obrero, con excepciones y anomalías en la aplicación de subsidios.
- d) Un seguro nacional contra las enfermedades, en completo y delimitado campo de acción.
- e) Un seguro nacional de pensiones para la vejez, viudez y orfandad.

- f) Un régimen de pensiones de jubilación para funcionarios públicos y otras profesiones.
- g) Un sistema de pensión a los ancianos necesitados.
- h) Un sistema de protección infantil.
- i) Un sistema de protección a la niñez.
- j) Un sistema de protección en comedores escolares y colonias pobres.
- k) Un sistema de ayuda a ciegos.
- l) Un sistema de seguro médico asegurando a las mutualistas.
- m) Sistema de seguro de hospitalización mediante iguala.
- n) Un sistema de seguro para gastos de entierro.
- o) Un seguro popular de vida.
- p) Un sistema de asistencia local, público y privado de instituciones de beneficencia.

Como se puede apreciar, en este contexto se comienza a hablar de los *económicamente débiles*, esto es de los pobres y del proletariado; y de hecho, todo este plan de Beveridge, se enfocaría a satisfacer esa necesidad colectiva, pero no tanto desde el punto de vista humanitario, sino de la conveniencia del sistema económico, que consideraba una circunstancia motivacional, el hecho de que el trabajador pudiese tener cubiertos sus riesgos y con esto dar más en su trabajo.

Este tipo de teorías de seguridad social, que se instalaron en los países anglosajones, especialmente en Estados Unidos e Inglaterra, dieron pie a que todos los demás países empezaran a generar sus propias legislaciones provocando una evolución de la seguridad social en sus respectivas naciones. Inglaterra, cuna de la revolución industrial y los movimientos sociales, había considerado con seriedad el modelo planteado por Bismarck y por supuesto las ideas de Beveridge, que suponían la posibilidad

de ayuda a los pobres. De ahí que para mitad de la Primera Guerra Mundial y la segunda en 1941, la cámara de comunes de Inglaterra nombró una comisión, con la misión de encargarse de la redacción de los proyectos y del estudio de los sistemas de seguridad social en Inglaterra. Fue presidida por el mismo William Beveridge de tal manera que como describe Rafael Rodríguez Mesa (2014, p. 21), los principales puntos del plan de Beveridge fueron:

- El establecimiento de un sistema de seguridad social nacional unificado respecto a las contribuciones y a la administración.
- La creación del Servicio Nacional de Salud con cobertura para toda la población exclusivamente con recursos del presupuesto general de la nación.
- La conformación de un amplio programa de prevención para precaver la eventualidad en que se produzcan contingencias.
- Un sistema de asignaciones familiares, complementarias de los salarios y prestaciones de seguridad social.
- El financiamiento con recursos indiferenciados procedentes de presupuestos generales del Estado.
- Tendencias hacia la universalización de la cobertura.
- La unificación y homogeneidad de los riesgos sociales.

En el plan de Beveridge se consideraba principalmente cuatro puntos:

- Seguros sociales unificados encargados de suministrar las rentas de los trabajadores que perdían sus rentas profesionales.
- Un servicio nacional de salud que dispensara asistencia sanitaria gratuita a todos los ciudadanos.
- Mecanismos de ayuda familiar.
- Una institución denominada de asistencia nacional, para proveer la subsistencia de quienes demost-

ran una grave situación de carencias económicas (Rodríguez, 2014, p. 21).

Este plan se identificaba con los aspectos fundamentales del estado del bienestar, con los que se empieza ya a vislumbrar la esencia de los derechos humanos, claro que todos estos planes e ideas avanzaban lentamente en virtud de que para 1941 se vivía ya la Segunda Guerra Mundial; Inglaterra estaba ya inmiscuido en la guerra contra Alemania; y sería hasta 1945 cuando tiene fin esta conflagración y es el momento en que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se enuncia como una de las primeras resoluciones de la Organización de Naciones Unidas, que sustituía a la anterior Sociedad en Naciones y que establecería en su artículo 22 que:

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad (SEGOB, 2015, p. 13).

Como se puede apreciar, a partir de ese momento, la seguridad social ya no es tan solo una estrategia económica productiva que aprovechaban los industriales por el hecho de que el trabajador tuviese una cierta prestación y seguridad, sino que, la Asamblea General de la ONU, empujó e la impulsó como un derecho social, al grado que a partir de ello se consideraría como un derecho humano fundamental a partir de su inclusión en el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. De ahí que organizaciones como la Organización Internacional de Trabajo (OIT), en el convenio 102 de 1952, relativo a la Norma Mínima de Seguridad Social, va a esta-

blecer y a generar diversas contingencias y exigencias a cada uno de los estados firmantes e integrantes, México entre ellos, para que se respete y cumpla el derecho de toda persona a la seguridad social, incluyendo dentro de sus políticas internas, el establecimiento institucional del seguro social.

## **La Seguridad Social en México**

Las ideas sobre la mutualidad dentro de los sectores de ayuda son en sí estrategias de solidaridad social, incluso desde 1819 en toda América Latina se generó la política de seguridad social como base de la organización social. A respecto es conveniente recordar cómo el libertador de América del Sur, Simón Bolívar, proclamó *El sistema de gobierno más perfecto es el que produce mayor suma de felicidad, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política* (La Nación, 2010). Se puede afirmar que el concepto de seguridad social se tiene paralelamente a las fórmulas de Bismarck y de Beveridge en América Latina, y más aún cuando se van generando los sindicatos, los gremios, y todo ese sistema de ayuda mutua, que se fue dando para instituir los diversos seguros de invalidez y vejez principalmente.

Pero, la parte fundamental que es importante resaltar es el aspecto formal del momento en que en México se va a considerar y a reconocer como un derecho inalienable la previsión social. Sobre este particular, José Díaz Limón (2015, p. 40 ), aduce que en la evolución de todos los pueblos siempre ha estado presente el interés por establecer medios que les proporcionen seguridad para el futuro, que garantice su bienestar presente y reivindiquen un anhelo de justicia.

Entonces, la ayuda mutua, el socorro, el auxilio y la solidaridad social van a ser los postulados fundamentales y principales a través de los cuales se erige lo que se conoce actualmente como la seguridad social. En lo que fue la época colonial, cuando se consolida la conquista de España sobre México, y se erige el virreinato de la Nueva España, en lo que ahora es la nación mexicana, significó el traslado al país de los sistemas políticos, culturales y sociales que sustituyen los esquemas de convivencia indígena.

En consecuencia, este cambio se reflejó también en el ámbito de la protección y asistencia de las clases desposeídas, en donde se pueden encontrar algunas similitudes y a veces claros antecedentes de la seguridad social, como son:

- a) Instituciones hospitalarias.
- b) Cofradías (asociaciones con fines altruistas).
- c) Monte píos (casas de empeño) (Díaz, 2015, p.43).

Uno de los fenómenos principales que se producen en el momento en que un país conquista a otro o diversos grupos se establecen como dominantes de otros, es la esclavitud, y la conquista española sobre México no fue la excepción; estaba fundada sobre las injusticias, los abusos, y las diversas presiones que se ejercían sobre los indígenas. Situaciones que fueron tan abusivas en muchos casos que el clero intervino para tratar de amainar en algo los abusos de los españoles sobre los pueblos indígenas.

Josefina Muriel (2015, p. 60), alude que en la época del virreinato existían cerca de 129 hospitales, dentro de los cuales se encuentran los construidos en la ciudad de Puebla, como el famoso hospital de San Pedro. Las funciones de todo régimen hospitalario era la de hacer posible el acceso a la salud, pero también extendían sus competencias hacia los orfanatos, sanatorios y asilos. Atendían a pobres, enfermos, peregrinos y discapacitados. En la época colonial, el despegue de la seguridad social se puede

considerar que estuvo a cargo de una institución de ayuda como era el clero católico.

Es así como las diversas instituciones hospitalarias, se fueron ganando el respeto y el cariño del pueblo, el cual día a día se iba sometiendo más a los dictámenes de la corona española. Con esto, se puede subrayar cómo desde el punto de vista organizacional son las instituciones de ayuda mutua, las que encierran esa posibilidad de otorgar una seguridad social a la población; y es en sí la solidaridad de las personas, las que generan esa institución de seguridad social.

Con los movimientos de independencia, iniciando la insurrección desde 1810, la situación interna nacional convocó principalmente a las fuerzas internas a luchar por el poder público; esto es, por mandar, gobernar, y por supuesto recoger los impuestos, los tributos, y tratar de enriquecerse con el acaparamiento de tierras. Este proceso de independencia de la joven nación mexicana implicaba sustituir ahora a la corona española. En ese sentido hubo sectores que querían seguir con la anterior estructura y otros que pensaban que podía haber alguna diferencia.

En ese clima de polarización, se conforman dos partidos principales, por un lado el partido conservador apoyado por el clero y por los aristócratas a los que les había ido bien con la corona española y el acaparamiento de tierras, entre otros medios de enriquecimiento; por otro lado el partido liberal, con ideas más progresistas y de corte popular; esto provocó un periodo de inestabilidad ideológica política que se perpetúa todo el siglo XIX, tiempo en el que inicia el funcionamiento de diversas instituciones, como el Hospital Real de Indios fundado expresamente por el Rey de España, y que fue suprimido a causa de la diferenciación racial que quedaba abolida ya con el triunfo de la Independencia y por las diferencias políticas e ideológicas que se manifestaban en las luchas de los conservadores

contra los liberales. En este contexto, se fue retrasando mucho tiempo la posibilidad de que existieran los llamados Consejos de Salubridad y las políticas de beneficencia defendidas tiempo después, tanto en el periodo de Benito Juárez como en el de Porfirio Díaz.

Independientemente de las luchas por el poder entre conservadores y liberales, el país tendría que llevar a cabo su organización, es para 1831, cuando se reanima la idea de los diversos Consejos de Salubridad, y al respecto se especifica que se reaniman, en virtud de que para 1628, estos consejos ya existían; por lo que en el México independiente, se vuelve a retomar la idea, y se van a generar este tipo de instituciones. Al respecto Manuel Servín (2011, p.48), manifiesta que la expansión urbana y el arribo de constantes inmigrantes a las ciudades, merecía incluir más aseo diario y limpieza para luchar contra las enfermedades infecciosas; razón por la cual la Escuela de Medicina y el Instituto Médico Nacional, crean el Consejo Superior de Salubridad a hospitales, academias, y diversas sociedades científicas y otras de carácter privado, como la Quinta de Salud o la Mansión *Santé Tlalpan*, para asistencia de enfermos particulares en condiciones especiales de higiene.

Este Consejo de Salubridad inicialmente estuvo formado por 12 personas, cabe anotar que se les pedía título de medicina y, establecía exámenes a los especialistas en salud, entre otros requisitos para ser parte del Consejo. De esta forma siendo presidente de la República Anastasio Bustamante, genera para el 21 de noviembre de 1831 este Consejo de Salubridad que entre otros aspectos, y para la época, tendría necesariamente que fomentar los estudios de higiene, vigilar los establecimientos públicos, dictar a las autoridades medidas de higiene pública y formar a partir de ello, reglamentos como el Código Sanitario para la República Mexicana.

Como consecuencia de esto, se fueron logrando diversas posibilidades normativas, a partir de ello instituciones que requerían de mayor salubridad, empezaron a ofrecer caridad y donaciones, así como a renovar servicios hospitalarios a los pobres y a los más necesitados.

## **La Beneficencia en la Etapa Liberal con Benito Juárez**

Desde que se promulgó la Constitución Liberal de 1857 hasta 10 años después en 1867, es cuando Benito Juárez García logra consolidarse en el poder, por ello se fueron creando mayores instituciones de beneficencia, en virtud de la idiosincrasia del Presidente de la República de origen indígena. En 1861, el presidente Benito Juárez decretó la creación de la Dirección General de Beneficencia, para centralizar los servicios hospitalarios y para organizar, coordinar y sostener los medios de beneficencia pública; a fin de convertirlo en un servicio público dependiente del Estado (Díaz, 2015, p. 48).

De hecho, hay autores que le atribuyen al presidente Benito Juárez García la creación de este tipo de instituciones de beneficencia pública, evidentemente que se debe tomar en cuenta que Benito Juárez pertenecía al Partido Liberal Mexicano, opositor del Partido Conservador; y para 1857, se habían establecido las Leyes de Reforma, con las cuales, se le quitaban diversos bienes al clero católico y realmente esto molestó a la Iglesia. Es necesario reconocer que el presidente Benito Juárez tuvo el tesón necesario para soportar una lucha fuerte que el clero hizo en contra de su régimen, y por supuesto contra las Leyes de Reforma; en virtud de que como resultado de la aplicación de las mismas, sobrevinieron la desamortización de los bienes eclesiásticos para 1856 y el decreto de secula-

rización de hospitales y establecimientos de beneficencia pública en 1861 por el presidente Benito Juárez. Estas situaciones memorables llaman a la reflexión sobre cómo el criterio de quienes gobiernan va a repercutir en la organización social.

## **La Beneficencia con Porfirio Díaz**

Uno de los héroes de la batalla del 5 de mayo de 1862 en la Ciudad de Puebla fue Porfirio Díaz Morí, general del ejército a las órdenes de Ignacio Zaragoza cuyas fuerzas armadas defendieron la ciudad de Puebla en contra de la intervención francesa en México. Al respecto, cabe señalar, que esto le brindó una imagen pública trascendental y lo hizo viable para lograr la presidencia a partir de 1876, año en que el país tuvo cuatro presidentes, Sebastián Lerdo de Tejada, José María Iglesias, Juan Nepomuceno Méndez y finalmente a Porfirio Díaz, quien llevó el cargo de Presidente de la República durante 7 ocasiones hasta 1911, fecha en que fue expulsado del país.

Uno de los poderes fácticos tradicionales en todo el mundo, la iglesia católica, tiene como fachada principal la de ser una organización humanitaria, ejercer continuamente obras de caridad, y señala con mucho orgullo que sigue las enseñanzas de Jesús, y por lo mismo, según sus estamentos, siempre está a la orden de los pobres, estableciendo instituciones que permitan el desarrollo de estos últimos. De acuerdo con Monray López Alonso (2015, p. 66), la iglesia católica fue la institución que tradicionalmente se había encargado de la provisión de los servicios de beneficencia a las clases populares. Así pues, desde finales del siglo XVII, las reformas liberales comenzaron a

socavar su poder, debido a que la Monarquía Borbónica<sup>3</sup>, trató de asumir los deberes de beneficencia. Sin embargo, fue hasta finales de 1850, que los políticos liberales actuaron de manera eficaz en esta materia.

La desamortización de los bienes de la iglesia católica en 1856 y la secularización de instituciones de beneficencia en 1861, redujeron drásticamente su infraestructura, socavando así actividades caritativas. Estas políticas anticlericales también afectaron a las personas que normalmente hacían donativos caritativos a través de la Iglesia, como medio para asegurarse en la tierra la entrada en el reino de los cielos.

Para 1910, en la cúspide del porfiriato, existían aproximadamente 213 hospitales que permitían atender a una población de 15 millones de habitantes en toda la República Mexicana. En el porfiriato se permitía que la medicina mexicana se transformara en una medicina basada en dogmas religiosos; mismos que habían prevalecido en el virreinato, pero ahora, con la posibilidad y necesidad de que la población, pudiese quedar convencida de ellos. De esta manera, el clero podría seguir obteniendo su fuente de ingresos, a través de los diezmos y primicias.

En este devenir histórico, hay que señalar que la esencia de la forma en que se ha venido configurando la seguridad social en México, no es otro que conceptos como ayuda mutua, caridad, ayuda a los pobres, y circunstancias religiosas, que van en el sentido de lograr un lugar en el cielo, haciendo caridad con aquellos que la necesitan. Muy

---

<sup>3</sup> Las Reformas Borbónicas en la Nueva España fueron una serie de cambios administrativos aplicados por los miembros de la monarquía absoluta borbónica, españoles de la casa de Borbón partir del siglo XVII en el Virreinato de Nueva España. Estas buscaban remodelar tanto la situación interna de la Península como sus relaciones con las provincias ultramarinas. Ambos propósitos respondían a una nueva concepción del Estado, que consideraba como principal tarea volver a abrogarse todos los atributos del poder que había delegado en grupos y corporaciones y asumir directamente la dirección del poder español que mostraba signos de decadencia.

distante a lo que fueron las guildas o la sistematización de Bismarck o cuando menos el plan de Beveridge, en el país realmente sin la tecnología ni los conocimientos necesarios, las instituciones fueron creciendo, y la beneficencia más que nada respondía a una necesidad social y de tipo político-económico y por supuesto religioso.

## **Inclusión de la Seguridad Social en el Sistema Jurídico Mexicano**

Es necesario considerar solamente los puntos importantes a través de los cuales, se va generando para México el sistema jurídico de seguridad social. Uno de los primeros antecedentes formales que sobrevienen de ese interés social que se desarrolló durante la época porfiriana, sin duda es la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México promulgada el 30 de abril de 1904; esta norma refleja la filosofía jurídica y social del momento, en el hecho de que para lograr una mayor productividad en el trabajo, se requería que se protegiera al trabajador principalmente de los accidentes que tenía dentro del trabajo.

Para principios del siglo XX se fue recogiendo ese espíritu de caridad y beneficencia que se manifestaba como expectativa en el siglo pasado, esto aunado con la idea de lograr una mejor producción además de evadir algunas responsabilidades de naturaleza penal por los accidentes de trabajo, ello influye para que en todo el país se empezará a pensar en diversas legislaciones que procuraban la protección del trabajador en contra de los accidentes.

Para 1906, fecha en que se ha de promulgar esta Ley sobre Accidentes de Trabajo en el Estado de Nuevo León, todavía existía una dura represión en contra del movimiento obrero, pero ya estaba próxima la salida de Porfirio Díaz del poder, con el estallido en 1910 de la Revo-

lución Mexicana. Pero, los factores económicos, sociales, políticos e incluso hasta los religiosos, comprometían la situación, y era tiempo de lograr una mayor coordinación entre el capital y el trabajo, y esa relación se logra por el otorgamiento de prestaciones como es la seguridad social.

Para 1914, se designa al presidente provisional Eulalio Gutiérrez, pero las diversas tropas armadas tanto de Álvaro Obregón, como de Francisco Villa, tenían también intereses contradictorios, por lo que las tropas de Álvaro Obregón consiguen una victoria sobre las fuerzas de Francisco Villa; y es entonces cuando para 1915, Francisco Lagos Cházaro, asume la presidencia de la República y solo cinco años después, en 1920, el general Álvaro Obregón logra llegar al poder generándose una consolidación de la Revolución Mexicana.

Con el devenir de la nación mexicana, la lucha laboral siguió su curso, incluso independientemente de que la Revolución Mexicana haya triunfado, aún no se consolidaba, todavía existía la lucha por el poder y en ese escenario, es como se da un proyecto de ley para toda la República sobre los riesgos profesionales. La Comisión Representativa de Organismos de Seguridad Social al editar un estudio integral, hace alusión a que para 1915 se formula un proyecto de ley de accidentes, que establecía pensiones e indemnizaciones a cargo del empleador, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador por causa o riesgo del trabajo (IMCO, 2014, p. 70).

## **La Seguridad Social a Partir de la Constitución de 1917**

La cristalización de los movimientos sociales que se dieron a finales del siglo XIX y principios del XX lo constituyó el reconocimiento de Estado en la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, de los diversos derechos que fueron peleados, tanto desde el punto de vista agrario como el laboral. Es así como se llega a la configuración de la constitución política del país en 1917, misma que con sus reformas hasta la fecha rige.

La desigualdad económica, cultural y espiritual en el país en estas épocas era un hecho, la brecha entre ricos y pobres era muy grande, casi como la de ahora, y la necesidad de que los trabajadores pudieran tener verdaderamente un salario remunerado, era una prioridad por parte de aquellos grupos laboristas, que lucharon por lograr que sus libertades fueran reconocidas en una constitución. Sobre el particular, Jean Francois Prudhomme (2012, inc. 5) menciona que la seguridad social fue inscrita en la Constitución de 1917 como promesa futura. En los primeros años que siguieron de la Revolución fracasaron varios intentos por parte del gobierno de instaurarla ante la oposición de los empresarios y sin presión por parte de los obreros para adoptarla.

Después de una larga lucha dentro del congreso constituyente, lo que entró como una iniciativa de adición al artículo quinto constitucional en materia del trabajo, se convirtió en todo un apartado que ameritó establecer el título sexto de la Constitución de 1917, que hablaba del trabajo y la previsión social. Se fueron estableciendo diversos mecanismos a través de los cuales, se empezaba ya a reconocer la posibilidad de la responsabilidad patronal respecto de la seguridad social de su trabajador. Un ejemplo de ello es la fracción decimocuarta del artículo 123 original de la Constitución de 1917 que decía a la letra:

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya

traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario (Prudhomme, 2012, inc. 5).

Como bien puede considerarse estos eran en si los objetivos por los cuales luchaban los trabajadores, que de alguna manera sus riesgos fuesen protegidos. Lo mismo pasa con la fracción XV de este mismo artículo constitucional cuyo original dice que:

XV. El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera este, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes (Prudhomme, 2012, inc. 5).

Nace así la obligación de la prevención social, en el sentido de higiene en el trabajo, y la necesidad de que fuese un hecho. De tal manera, que se va generando algo muy próximo a la seguridad social, en las fracciones XXIX y XXX de esta Constitución cuyo original establece que:

XXIX. Se consideran de utilidad social: el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el gobierno federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.

XXX. Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de ca-

sas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados (Prudhomme, 2012, inc. 5).

Por otro lado, Guillermo Farfán (2017, p. 4 y 5), sobre el particular manifiesta que en el título sexto de la Constitución de 1917, se tituló del *Trabajo y la Previsión Social*, la concepción medular de la seguridad social mexicana, está inscrita en la fracción 29 del artículo 123, en donde se establece que será a través de una ley del Seguro Social como se definirán las bases de los derechos laborales para los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y familiares; esta concepción de seguridad social mexicana, de carácter obligatorio, público y federal, representó un gran avance respecto a su versión original como un asunto de utilidad social, potestativo y local. Sin embargo, se puede apuntar que ha quedado rezagada respecto al avance de los derechos sociales actuales de índole universalista.

Evidentemente no se configuró la norma, tal y como actualmente se conoce, pero si se empezó a hablar de las necesidades de un derecho social a la seguridad social; se empezaron a generar mayores posibilidades de que el derecho a la seguridad social fuese autónomo, y se comenzó también a considerar instituciones que fueran las abocadas a llevar a cabo este tipo de prestaciones de tipo social, en el momento en que existe la prestación de un trabajo.

Entonces bien, con la promulgación de la ley fundamental los trabajadores de alguna manera fueron satisfaciendo sus expectativas, en virtud de que cuando menos ya se le empezaban a reconocer desde el ángulo constitucional algunos derechos que realmente requerían de atención. Sin embargo, en virtud del proceso de industrialización, cada vez eran mayores los riesgos del trabajo, iban requiriendo mayor aplicación tecnológica y por supuesto mayor riesgo en el trabajo. De ahí, que después de una

larga lucha dentro del congreso constituyente, se logró establecer todo un título, respecto del trabajo y la previsión social; aunque no tuvo la efectividad inmediata que los grupos sociales esperaban; ya que es hasta la década de los 40's y de los 60's, cuando se empezó a generar la instauración de instituciones tan trascendentales como el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo trascendente en materia de seguridad social en la Constitución de 1917, es el hecho del reconocimiento institucional del derecho a la seguridad social, reflejada en que el patrón debía siempre tener seguridad e higiene en el trabajo, hacerse responsable de los accidentes del trabajo, generar cajas de ahorro y ayuda mutua. Esto daba ya la posibilidad de ir considerando cuáles serían los elementos que tendrían que integrar un instituto de seguridad social, que permitiera el goce de estos derechos duramente ganados por los trabajadores.

Por lo que a partir de esta estructura legislativa constitucional se fueron erigiendo leyes y reglamentos como la ley Sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de 1925, la reforma constitucional de 1929, y finalmente la Ley del Seguro Social de 1942, que dio paso al funcionamiento en 1943 del Instituto Mexicano del Seguro Social, completando así los ideales de una seguridad social para el trabajador que durante muchos años había luchado por ella.

## **Conclusiones**

Como se puede observar, las instituciones del derecho laboral partieron del conjunto de voluntades orientadas a la protección de los diversos gremios de trabajadores, estos grupos fueron organizándose, generando instituciones de hecho que ofrecieron seguridad en diversos contextos de

la relación laboral. No obstante, la concreción de esta clase de instituciones debe encontrarse regulada por una legislación que acoja los principios que defienden las organizaciones protectoras de los intereses de la clase trabajadora.

Uno de los aspectos sensibles de las relaciones laborales y sus implicaciones, es sin duda el relativo a las prestaciones vinculadas con la salud, este aspecto de la vida forma parte indiscutible de la relación laboral e implica de manera implícita la función dignificadora del trabajo. Entonces, es necesario que las leyes que regulan las relaciones laborales y sus efectos tutelén en su totalidad aspectos vinculados a la salud, especialmente en sucesos como los accidentes laborales y el retiro.

Es necesario enfatizar que la seguridad social se refiere al apoyo que el Estado puede proporcionar a los ciudadanos, en diferentes campos de la actividad social, lo que se traduce en que el momento histórico que puede llevar a la formación de una cierta seguridad social, es en el momento en que el Estado queda debidamente organizado.

La seguridad social; es el resultado de un largo proceso histórico derivado de un estado de inseguridad en que vive el hombre, desde los albores de la humanidad. Desde Roma a pesar del predominio del trabajo servil, se conocían agrupaciones de trabajadores libres, los artesanos formaban verdaderas corporaciones, que tenían una labor limitada en ayuda mutua entre sus socios, pero a postrimerías de la república fueron reprimidas por el imperio.

En la Edad Media, las *guildas* eran básicamente asociaciones o corporaciones de comerciantes, mercaderes y artesanos, que se formaban habitualmente para la defensa de sus intereses en forma conjunta y dentro de sus operaciones empezó a nacer la idea de la ayuda mutua entre sus socios, especialmente cuando sobreviene un accidente de trabajo o alguna enfermedad que le impidiera seguir trabajando.

Estas fueron las transformaciones más trascendentales de seguridad y ayuda mutua que dieron origen a la seguridad social como se conocen actualmente, pero uno de los documentos más importantes y trascendentales para lograr establecer la seguridad social por parte del Estado, sin duda alguna lo constituyó la llamada legislación de Bismarck en Alemania, un país pionero de la seguridad social moderna, este proceso se inició durante el gobierno del canciller y su implementación se llevó a cabo entre 1883 y 1914. En este país se estableció por primera vez en forma técnica, el sistema de seguros sociales obligatorios.

Otro de los aspectos trascendentales en la consolidación de la seguridad social en la primera mitad del siglo XX, fue el Plan de William Beveridge en Inglaterra, el cual consolidó un plan de seguridad, como una forma a través de la cual se generaba la seguridad social para los trabajadores que la necesitaban, para la seguridad en su empleo y que pudieran dedicarse con mayor profesionalismo al trabajo, protegiendo esencialmente a sus personas y sus familias.

Existe una gran y trascendente historia de la formación de la seguridad social, no solamente en el México Posrevolucionario sino también en el mundo del siglo XX. Basta saber que la consolidación del marco histórico de la seguridad social se basa en la necesidad de que el trabajador, quede cubierto en sus riesgos de trabajo principalmente, pero también en sus enfermedades profesionales, que no haya un demérito económico a su bienestar social, por estas causas.



## **CAPÍTULO 5. EL SINDICALISMO EN MÉXICO CON LA REFORMA LABORAL DEL 2019**

**ROSA ELIA ROBLES MEDINA  
IRMA FLORES VÁSQUEZ  
MANUEL TADEO ÁVILA CARRERA**

### **Resumen**

La presente investigación es un análisis crítico sobre la reforma laboral de 2019, centrada en el derecho colectivo del trabajo sobre aspectos del sindicalismo en México, el contrato colectivo de trabajo y la huelga; el derecho del trabajo ha tenido dos reformas trascendentales en los últimos años, la primera en 2012, donde se crean los periodos de prueba y capacitación y la segunda del 2019, cuyas novedades son la creación de nuevas figuras como la constancias de representatividad y la legitimación de los contratos, en este trabajo se revisan las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, así como sus ventajas y desventajas

## **Abstract**

The present investigation is a critical analysis of the 2019 labor reform, it focuses on collective labor law on aspects of unionism in Mexico, collective bargaining agreement and strike, without a doubt, labor law has had two transcendental reforms in recent years, the first one in 2012, where the trial and training periods are created and the second in 2019 whose novelties are the creation of new figures such as the certification of representativeness and the legitimation of contracts, for what will be verified which are the modifications to the Federal Labor Law, as well as their advantages and disadvantages.

Palabras clave: Sindicalismo, reforma laboral, legitimación.

Keywords: Syndicalism, laboral reform, legitimation.

## **Sumario**

Introducción/ Derechos Humanos Laborales./ Derecho Humano a la Sindicación y sus Elementos: Libertad Sindical y Autonomía Sindical. Democracia Sindical./ Reforma de 2019 en el Derecho Colectivo del Trabajo/Conclusiones/Bibliografía.

### **ROSA ELIA ROBLES MEDINA**

Profesora Investigadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Correo: elia.robles@correo.buap.mx.

### **IRMA FLORES VÁSQUEZ**

Profesora Investigadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP. Correo: irma.flores@correo.buap.mx.

### **MANUEL TADEO ÁVILA CARRERA**

Alumno del Posgrado en Derecho en la BUAP. Correo: manuel.tadeo.avila@hotmail.com.

## **Introducción**

**EN 2019 SE** reformó la ley laboral mexicana, este cambio se presentó por dos principales razones, los compromisos adquiridos con Estados Unidos de Norteamérica y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo número 98, ratificado por México en 2018, la modificación fue tanto en su parte sustantiva como en la parte adjetiva, dentro de la parte sustantiva se modificaron ampliamente las reglas del sindicalismo ya que el país tiene problemas de sindicalismo corporativista, lo cual impacta directamente en la integración de los contratos colectivos de trabajo.

Esta investigación presenta un análisis de la reforma laboral de 2019 en su parte colectiva, analizado desde el punto de vista de los derechos humanos, el encuadre metodológico es analítico y descriptivo, la intención principal, es el análisis conceptual de los sindicatos, en relación a la libertad sindical, democracia sindical y autonomía sindical, para verificar si la reforma laboral fue en beneficio o no de los trabajadores, pues incorpora aún más el poder de los agremiados en la toma de decisiones; por ello se analiza si se trata de un sindicalismo alternativo más democrático.

### **Derechos Humanos Laborales**

Los derechos humanos, en la actualidad, representan la base de todo sistema jurídico, se entienden como

derechos que las personas tienen en relación con el poder que las gobiernan, el poder del Estado...cuya finalidad es proteger a las personas de posibles abusos del poder de la autoridad del Estado y cuidar que cumpla con sus obligaciones de protección hacia el gobernado... (Campos, 2018, p. 183).

Esta reflexión se tiene como un concepto de los derechos humanos, recordando que la violación de ellos solo puede darse por parte del Estado y a su vez, es la obligación de este es garantizar la protección de ellos (Campos, 2018, p. 183).

Como manifiesta la Doctora Kurczyn Villalobos (2014, p. 74), los derechos humanos representan la esencia del derecho, no se puede concebir el marco jurídico como herramienta de convivencia humana, si no tiene como punto de partida prerrogativas universales que sean aplicables a todos los seres humanos sobre las cuales el derecho y su proceso de creación se fundamenten, es por esto que se sostiene que, en la actualidad, los derechos humanos representan la columna vertebral de todo sistema jurídico.

Es importante recordar que existen diferentes posturas respecto a la conceptualización de los derechos humanos y sobre el inicio de su validez, las más importantes son las corrientes iusnaturalista y la iuspositivista. La primera de ellas establece que la existencia y validez de los derechos humanos da inicio con la simple existencia del ser humano, es decir, son prerrogativas que tiene el individuo por el simple hecho de ser humano, previos a la existencia del Estado, y cuyo objetivo es garantizar la convivencia social (García, 1991, p. 15).

La segunda, la corriente iuspositivista, establece que los derechos humanos existen desde el momento en que el Estado les otorga validez, es decir, ningún derecho es anterior ni independiente de un sistema jurídico, para esta corriente los derechos humanos se tienen hasta que son

positivados, es decir, el Estado les reconoce la facultad de poner en marcha su aparato coactivo en caso de infracción como una garantía de defensa previamente establecida (García, p. 185).

Como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial en donde se demuestra que el iuspositivismo tiene alto riesgo de corrupción, muchos iuspositivistas migran al iusnaturalismo lo que genera la teoría de que ambas corrientes comparten ciertos elementos (García, p. 26), los cuales son reconocidos en las conceptualizaciones de los organismos internacionales, toda vez que, consideran de manera equilibrada ambas corrientes, pues si bien es cierto que por medio de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece un catálogo de derechos humanos, no menos cierto es que, esta se encuentra sujeta a la adhesión de los estados y su posterior adaptación de los respectivos marcos jurídicos, es decir, la declaración y concepto de los derechos humanos emanan de organismos internacionales independientes de los estados; se puede decir que esto es la parte iusnaturalista, sin embargo, la justiciabilidad de estos depende de la incorporación que hagan los estados a su marco jurídico.

Es esta la parte iuspositivista; por lo que a manera de ejemplo, se transcribe el concepto de Derechos Humanos emanado de las Naciones Unidas, “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición” (ONU, 2021, párr. 1).

Si bien es cierto, la ONU establece un concepto de corte iusnaturalista, no menos cierto es que en el preámbulo de la Declaración Universal, se establece: “considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y

opresión" (ONU, 2021, preámbulo, párr. 3), con lo anterior se demuestra el equilibrio y necesidad práctica de ambas corrientes, pues pese a la existencia de la declaración, es necesario un régimen de derecho que establezca los mecanismos de justiciabilidad de los derechos humanos.

El derecho humano a la sindicación se encuentra dentro de los derechos sociales, consagrado inicialmente, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; se sostiene que debe situarse en el rubro de los derechos sociales debido a que necesita una serie de elementos de acción reconocidos por el Estado para su realización, por ejemplo, se necesita que el Estado establezca las características que deben tener los agremiados, de lo contrario solo se trataría de una masa ejerciendo sus derechos de asociación, pero sin perder de vista que es precisamente el derecho de asociación uno de los derechos que trae como consecuencia el derecho a la sindicación, entendiendo que no existe uno por encima de otro, sino de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.

Es importante recordar que el derecho a la sindicación se encuentra plasmado en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se puede decir que se trata de derechos humanos laborales individuales de los trabajadores, tal como lo sostiene el doctor Climent Beltrán (1994, p. 64), quien menciona que los derechos humanos individuales de los trabajadores están enraizados en los derechos colectivos; que estos no pueden expresarse individualmente sino mediante acciones colectivas y no por ello hay que contraponer la libertad individual y el interés colectivo. Establece el principio de que los derechos sindicales tienen su raíz en la defensa de los derechos individuales de los trabajadores, pero una vez definido el interés colectivo este tiene primacía sobre aquellos como expresión de la democracia social.

Atendiendo al título de este capítulo, se puede considerar el derecho a la sindicación como un derecho que encuadra en los denominados derechos humanos laborales que ostenta el individuo, sin embargo, su ejercicio se realiza mediante la colectividad, por lo que es necesario que se establezcan una serie de elementos para lograrlo. Es por lo que se manifiesta que el derecho humano a la sindicación se compone de la libertad, la autonomía y la democracia sindical.

## **Derecho Humano a la Sindicación y sus Elementos**

Los derechos humanos son prerrogativas que todos los individuos tienen por el simple hecho de existir, como ya se presentó en esta investigación, y uno de los fines de estos es la paz y el desarrollo social, por lo que existen en lo individual y también existen en lo social, es el caso del derecho humano a la sindicación, contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la cual a la letra se precisa “...Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.” (ONU, 2021, art. 23, apartado 4), lo que representa el fundamento para considerar al derecho a la sindicación como un derecho humano, el cual surge con la necesidad del trabajador de oponer resistencia a la fuerza opresora del empleador, utilizando cómo único factor de compensación a esa fuerza, su número (Ermida, 2012, p. 35).

Sin embargo, con la evolución de las relaciones de producción, la simple oposición por el número no fue suficiente, por lo que las implicaciones del derecho a la sindicación también fueron evolucionando, como muestra se tiene la última parte del apartado arriba citado “...para la defensa de sus intereses”, las implicaciones de estas pala-

bras son complejas, pues si la primera parte del apartado, representa el ¿qué?, esta última parte representa el ¿para qué? y el ¿cómo?, por lo que es importante establecer de manera clara cuales son los elementos que componen el derecho humano a la sindicación, no solo como un derecho de asociación profesional, sino como herramienta para alcanzar la paz y el desarrollo social. Esos elementos son la libertad sindical, la democracia y la autonomía sindicales, de los cuales se hará una descripción y se establecen a continuación las diferencias entre ellos.

## **Libertad Sindical**

La libertad sindical representa un elemento fundamental del derecho humano a la sindicación, dicha denominación es comúnmente utilizada de manera indistinta para referirse a autonomía sindical y a democracia sindical, pues si bien es cierto que este componente resulta ser un prerrequisito para la existencia de los otros dos, por ser un derecho creador de otros derechos (Ermida, p. 36), no menos cierto es que existen diferencias entre ellos.

Para establecer las diferencias entre esos elementos se debe definir la libertad sindical, que puede ser

*...el derecho de los trabajadores a fundar sindicatos y a afiliarse a los de su elección, así como el derecho de los sindicatos al ejercicio libre de las funciones que les son atribuidas constitucionalmente para la defensa de los intereses del trabajo asalariado (Palomeque y Álvarez, 2016, p. 291).*

En esta definición se puede apreciar que la libertad sindical pudiera tener dos dimensiones, una individual que corresponde a la libertad que tienen los trabajadores de crear sindicatos de asociarse a los ya existentes; y una colectiva, correspondiente al actuar de independiente de

los sindicatos, sin embargo, la dimensión colectiva se encuadra con la autonomía sindical, concepto que más adelante se establece con detalle.

Para la Doctora Villareal Reyes (2011, p. 6-7), la libertad sindical es

...el derecho de los trabajadores y patronos, expresado en poderes individuales y colectivos en virtud de los cuales, sin ningún tipo de distinción o discriminación, sin requerir autorización previa, y sin injerencias, tienen derecho a constituir libremente (en forma autónoma e independiente) las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como también el de afiliarse o no a organizaciones sindicales existentes, establecer su forma de organización, administración, participación, elección de sus autoridades y toma de decisiones de conformidad con lo que establezca el ordenamiento jurídico respectivo.

Se aprecian en el concepto diferentes elementos que de acuerdo con la autora, conforman a la libertad sindical, elementos como “constituir libremente...” y “...afiliarse o no...”, correspondientes a una manifestación individual de la libertad; sin embargo, menciona también elementos como “...establecer su forma de organización, administración, participación, elección de sus autoridades y toma de decisiones...”. Estos elementos corresponden a una manifestación colectiva de la voluntad, que se sitúan en los conceptos de autonomía y democracia sindical.

Como se explicó, el interés individual representa el eje rector de la libertad sindical, sin embargo, el interés colectivo de los agremiados juega un papel importante para la administración, que corresponde al campo de la autonomía sindical; y la toma de decisiones que coincide con la democracia sindical, sin dejar de lado la estrecha relación existente entre estos, dejando claro que la libertad sindi-

cal representa el elemento de preexistencia de los otros dos y que solo con la existencia de los tres se hablaría del derecho humano de sindicación. Es decir, la libertad sindical, es el elemento individual del derecho humano de la sindicación, pero requiere de los otros dos elementos colectivos para su ejercicio.

La Organización Internacional del Trabajo, conceptualiza a la libertad sindical como “...el derecho de constituir sus propios sindicatos u organizaciones y de afiliarse libremente a un sindicato u organización, y garantiza que esas organizaciones funcionen sin injerencia alguna de los poderes públicos” (OIT, convenio 87, 1948, p.66), como se aprecia la libertad sindical es un derecho que tiene cualquier persona para poder constituir un sindicato y la libertad que tiene un trabajador para afiliarse a uno de su preferencia, es importante precisar en la redacción el hecho de que la OIT no establece solo del derecho de afiliarse a un sindicato, sino de afiliarse libremente, esto es importante porque la condición de libremente hace una clara referencia a la manifestación de la voluntad para afiliarse a un sindicato, pero sienta las bases para considerar que el elemento de libertad puede darse de manera negativa, es decir, libertad de no afiliarse.

La compleja relación entre libertad, autonomía y democracia sindical ha traído como consecuencia que se utilicen como sinónimos, por lo que es importante diferenciar entre el derecho humano a la sindicación y la libertad sindical, mientras que el primero representa un derecho humano que se compone de una serie de elementos, el segundo representa uno de estos.

La libertad sindical se compone, a su vez, de dos derechos, el de libertad y el de asociación (Villarreal, 2011, p.6), es decir, implica una posibilidad de acción humana de asociarse con otros de objetivos comunes, (Lastra, 2000, p.698) no es solamente ostentar el derecho a fundar o afi-

liarse a un sindicato, sino de que, este se afilie al sindicato de su preferencia y que represente para él la mejor opción de defensa de sus intereses, pero para que al trabajador le sea respetado su derecho humano a la sindicación no basta con la libertad sindical, pues para que un sindicato se convierta en la mejor opción del trabajador, se necesita de la existencia de la autonomía y democracia, pues de no ser así se estaría ante un organismo que solo representaría la existencia de libertad sindical, pero que no sería efectivo para defender los intereses de los agremiados.

De las consideraciones anteriores se puede conceptualizar la libertad sindical como un elemento del derecho humano a la sindicación, consistente en la libertad individual que todo trabajador tiene para formar sindicatos, para afiliarse a alguno existente que represente la mejor defensa para sus intereses, para no afiliarse a ninguno o a desafiliarse al que pertenezca.

Se identifica que, para la mayoría de los autores, existen dos dimensiones de la libertad sindical, una positiva que consiste en la facultad del trabajador para formar o para afiliarse a un sindicato y otra negativa, consistente en la facultad del trabajador para no afiliarse a ninguno (Lastra, 2000, p. 703). Para otros autores, además de esas dos dimensiones existe una tercera consistente en la libertad de separación o de renuncia, que es la facultad de separarse o de renunciar al que se encuentra afiliado (De la Cueva, 1998, p. 302-303).

Como se menciona al inicio de este trabajo (Climent, 1994, p.65), existen dos posturas sobre la titularidad del derecho humano a la sindicación, el cual se encuentra encuadrado en los denominados derechos humanos laborales. Cuando se discute sobre libertad sindical y no se hace la precisión de que corresponde a un elemento del derecho a la sindicación y no al derecho mismo, se cae en el riesgo de entender al derecho a la sindicación como

la simple existencia de asociaciones denominadas sindicatos y la facultad de los trabajadores para afiliarse o no a ellos, concepto que está muy alejado de ser el derecho humano que se persigue, pues no solo se trata de que existan los sindicatos, sino de que estos tengan los elementos necesarios para la protección de los intereses reales de los agremiados.

## **Autonomía Sindical**

La autonomía sindical es otro elemento del derecho humano de sindicación, comúnmente se le denomina libertad sindical colectiva, sin embargo, es necesario establecer la diferencia entre la libertad y autonomía sindical, sin dejar de lado la estrecha relación que existe entre ellas y que es gracias a la primera la existencia de la segunda.

Se sostiene que la libertad sindical tiene una importante relación con la autonomía, porque si la libertad sindical implica un respeto a la voluntad del trabajador para fundar sindicatos y afiliarse al que considere que defiende mejor sus intereses; una vez afiliado o fundado dicho sindicato, el hecho de que este sea autónomo garantiza que se siga respetando la libertad del trabajador, lo que significa que si uno de los elementos de la libertad sindical es el derecho de asociación, entendiéndola como un conjunto de personas que se reúnen para la realización de objetivos comunes, siendo estos individuos libres y teniendo como principio axiológico la solidaridad, es decir, "...luchar sus causas haciéndolas causa propia..." (Amengual, 1993, p. 136).

Este conjunto de individuos se convierte en uno solo, en consecuencia, con la suma de las libertades se tiene un ente que mediante la autonomía será libre y solo así lo seguirán siendo sus componentes, pugnando para que la organización a la que han decidido afiliarse continúe siendo

la mejor opción y la que mejor defienda los intereses de los agremiados.

Una vez establecida la importancia de este principio, se puede desarrollar el concepto de autonomía sindical, etimológicamente la palabra autonomía proviene de los vocablos griegos: *autos*, que quiere decir por sí mismo; y *nomos*, que quiere decir regla o ley, de tal forma que la interpretación etimológica de la palabra autonomía, será *calidad de normarse por sí mismo*. Para García Máynez (1979, p. 798), desde una perspectiva jurídica, la autonomía es "la capacidad de una persona (individual o colectiva) de darse leyes que han de regir sus actos...", es decir, la capacidad de autonormarse, además, se puede apreciar que hace referencia también a las personas colectivas, por lo que se puede adaptar a los sindicatos.

Si se toma en cuenta lo anterior, se puede decir que, la autonomía sindical representa una cualidad que deben tener los sindicatos para autonormarse y autodirigirse, esto es, dictar sus estatutos considerando sus objetivos, estableciendo la forma de administrar sus bienes y la forma en que elegirán a sus representantes, sin la intervención de tercero alguno, aceptando que en la medida que exista una mayor autonomía, también existirá una mayor libertad sindical de sus agremiados.

Como se mencionó, un factor fundamental para la autonomía sindical consiste en la redacción de sus estatutos (Swepton, 1998, p.205), plasmando en ellos la voluntad colectiva de todos los individuos que conforman el nuevo ente, lo que implica que los agremiados gocen de libertad, aunque, además gocen de un carácter de iguales que permita una efectiva manifestación de su voluntad, para que en la medida que sea posible, los intereses de todos tengan lugar en la organización.

Siendo los estatutos el documento que da vida y establece el funcionamiento de un sindicato, es crucial que

en ellos se establezca la forma de administración de los fondos de la organización, la cual debe ser siempre con independencia financiera de cualquier autoridad, pero persiguiendo siempre los objetivos sindicales (Swepston, p. 206). La independencia financiera representa el segundo factor más importante de la autonomía sindical, pues de no existir se corre el riesgo de que la autonomía se vea sometida a un tercero que ostente la dirección financiera. Es pertinente aclarar que la administración de los recursos siempre debe estar de acuerdo con la voluntad colectiva de la organización, por lo que el órgano interno que tenga la administración financiera está obligado a transparentar y a rendir cuentas a los agremiados para corroborar que el ejercicio de los fondos coincide con la voluntad de la organización.

La doctrina utiliza de manera indistinta el término de libertad, como se puede observar con el doctor Alpuche Marrufo (2014, p. 81) que menciona lo siguiente: “La libertad sindical en sentido colectivo es el complejo de los derechos, potestades, privilegios e inmunidades que protegen a las asociaciones sindicales de trabajadores en su constitución y funcionamiento”, resaltando las palabras de constitución y funcionamiento, que corresponde a la capacidad de autodeterminarse de los sindicatos. También se desprende que el titular de la autonomía es el sindicato, por lo que mientras el titular de la libertad sindical es un individuo, la autonomía corresponde a un ente colectivo.

Aunado a lo anterior el mismo autor concibe dentro de sus consideraciones sobre libertad sindical colectiva como temas de la defensa de la autodeterminación del sindicato los siguientes:

- Exigencia de autorización previa.
- Derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes.
- Derecho de redactar los estatutos y reglamentos.

- Derechos de elegir libremente a sus representantes.
- Derechos de organizar su administración.
- Derecho de no ser disueltas o suspendidas por vía administrativa. (Alpuche, 2014, p. 83).

Se identifican nuevamente factores que corresponden al ente colectivo y no al individuo, por lo que no corresponde al mismo elemento del derecho humano de sindicación y es conveniente establecer sus diferencias. En ese sentido, es importante aclarar que la libertad colectiva corresponde a la facultad que el ente colectivo, en este caso el sindicato, tiene para adherirse o conformar un nuevo ente de mayor dimensión y jurisdicción, por ejemplo, las confederaciones, quiere decir que, si la libertad sindical individual es la facultad de que un individuo forme parte un sindicato o se adhiera a uno existente; la libertad sindical colectiva sería la facultad del ente colectivo de formar o adherirse a una organización conformada de más entes colectivos, lo que es muy diferente a la autonomía sindical.

Una vez establecida la relación e importancia de este elemento que correspondiendo a un ente colectivo, resulta benéfico para la individualidad de sus miembros, se debe analizar el elemento del derecho humano de sindicación que sirve de garantía para que las decisiones autónomas de un sindicato correspondan a la voluntad de la colectividad, este es la democracia sindical.

## **Democracia Sindical**

Otro elemento fundamental del derecho humano a la sindicación es el de la democracia sindical, en el inciso anterior cuando se citaron las garantías de la libertad sindical consideradas por el doctor Lastra y los temas de autode-

terminación de los sindicatos del doctor Alpuche, se pudo apreciar que en ambas consideraciones se menciona a la libre elección de los representantes, es decir, hacen referencia a la democracia sindical, con esto se demuestra que la teoría utiliza el termino de libertad sindical como sinónimo de democracia sindical, sin embargo, la libre elección de los representantes no implica que exista democracia en un sindicato, por lo que es necesario aclarar los factores necesarios para establecer que es democracia sindical.

En este punto se puede afirmar nuevamente que existe una relación de interdependencia entre la libertad, la autonomía y la democracia sindical, como elementos del derecho humano de la sindicación, atendiendo la siguiente dinámica; mencionar la libertad sindical implica la libertad individual de adherirse a un sindicato o no, lo que representa la base generadora de los otros dos elementos, pues si no existiera esta, no existirían los sindicatos.

Ahora bien, para garantizar que se respete la libertad de los individuos de este nuevo ente colectivo, es necesario que este sea autónomo, es decir, que sea capaz de autodeterminarse y tomar decisiones atendiendo la voluntad de la mayoría, esto solo se puede garantizar por medio de la democracia sindical, siempre bajo el principio de igualdad, base de toda democracia, pues sin el se tendría como consecuencia la intromisión de terceros que afectarían la autonomía colectiva y se menoscabaría la libertad de los individuos que forman parte del sindicato, pues con ello también disminuiría la capacidad de la defensa efectiva de los intereses de los agremiados.

Establecer un concepto de democracia resulta una tarea compleja, por lo que se parte de la definición etimológica de esta palabra; la cual se compone de: *demos*, que hace referencia a pueblo; y *kratós*, que hace referencia a autoridad, fuerza o poder (Napoli, 1979, p. 505), es decir,

el significado etimológico de la democracia es el poder del pueblo.

Sin embargo, la participación del pueblo en el gobierno no significa una democracia acabada, ya que para esto deben tener garantías mínimas necesarias para lograrse; desde el punto de vista de los griegos para que se implante un régimen democrático se necesita que exista la igualdad del ciudadano ante la ley, igualdad para ejercer cargos en el gobierno, así como la libertad de expresión (Dávalos, 1993, p.3). Para que se tenga democracia, se debe remitir al principio de igualdad, pues solo así se garantiza que la voluntad emanada de la colectividad coincide con el sentir de todos los agremiados, con ello se asegura que no solo se trata de la voluntad de la mayoría si no que la decisión sea tomada entre consientes iguales.

Para Hans Kelsen, la democracia es la “identidad de dirigentes y dirigidos, del sujeto y objeto del poder del Estado, y gobierno del pueblo por el pueblo” (citado en Carpizo, 2007, p. 97), este autor expresa sobre la identidad de dirigentes con dirigidos, lo que solo se puede garantizar con la existencia de una condición de igualdad entre participantes, pues se estaría en el supuesto de una representación efectiva si los dirigentes emanan del pueblo.

Un concepto más completo es el del Doctor Jorge Carpizo, el cual comenta al respecto de la democracia:

Es el sistema en el cual los gobernantes son electos periódicamente por los electores; el poder se encuentra distribuido entre varios órganos con competencias propias y con equilibrios y controles entre ellos, así como responsabilidades señaladas en la Constitución con el objeto de asegurar los derechos fundamentales que la propia Constitución reconoce directa o indirectamente.”(Carpizo, p. 100)

Cabe mencionar que es un concepto enfocado a la democracia al interior de un país, no menos cierto es que se

pueden rescatar algunos elementos muy importantes para la democracia en una organización; ya que estas bases son teóricas, inicialmente se menciona a los electores, en este caso serán los agremiados, como entes que se encargan de elegir periódicamente a sus gobernantes, entiéndase como los representantes sindicales; los cuales ejercen el poder en diferentes órganos controlados mediante un documento previamente aprobado, ahí entran los estatutos, y reconocido por los mismos gobernados, nuevamente los agremiados, en defensa de la autonomía sindical.

Si se toman en cuenta, las referencias anteriores y realizando algunas analogías se puede establecer un concepto de democracia sindical; un elemento importante es el pueblo, en este caso se estaría refiriendo a los agremiados, los cuales eligen periódicamente a sus representantes, que encuentran sus funciones previamente establecidas, es decir, “el límite impuesto a la actuación de cada uno de los funcionarios sindicales” (Meléndez, 2011, p. 97), en un documento denominado estatuto, el cual contiene además los derechos y las obligaciones que los agremiados tienen en dicha organización. Aunado a lo anterior, es importante agregar que dicho estatuto deberá contener los mecanismos para la elección de representantes, así como el procedimiento para la toma de decisiones colectivas, que garanticen la democracia al interior de la organización, esto es la toma de decisiones colectivas.

Se puede entender como democracia sindical:

Una forma de gobierno que garantiza la decisión última, al órgano representativo de la asociación profesional, y que la acción sindical descansa en el derecho de opción de cada individuo a afiliarse o no, y a entrar o salir del sindicato, sin óbice para su libertad de trabajo (Napoli, p. 716).

Es un sistema de organización en el que la decisión última debe recaer en los representantes sindicales, los cuales deben emanar de los mismos agremiados mediante un procedimiento establecido en el estatuto en pleno ejercicio de la autonomía sindical y que se fortalece con la libertad sindical de afiliarse, pues como requisito de existencia de la democracia sindical, se necesita que exista un sindicato.

Como ya se mencionó, la democracia sindical no solo se trata de que las decisiones se basen en la voluntad de la mayoría, es esencial que la participación se dé entre iguales, pues se pudiera dar el caso de una especie de asambleísmo donde todas las decisiones sean sometidas a una asamblea (Garza, 1998, p. 1), pero puede ser el caso que dichas asambleas se encuentren amañadas o que no existan condiciones para que los participantes hagan una libre manifestación de su voluntad.

Es necesario analizar el concepto de representatividad en el marco de la democracia, al respecto existen dos vertientes de acuerdo con Garza (1998, p. 2), una entendida como la capacidad del sindicato para lograr buenos intercambios materiales y simbólicos con la parte patronal, este tipo de representación implica un distanciamiento entre las bases y la dirigencia, el surgimiento de la legitimación de estos líderes no se encuentra como tal en el proceso electoral, sino en la cantidad de prebendas que puedan obtener para los agremiados, lo que tiene como consecuencia la construcción de una oligarquía al interior de las organizaciones que no necesariamente pugna por las necesidades e intereses de las bases y que manipula los procesos electorales con el objetivo de mantener el poder.

La otra corriente, denominada la independiente, asigna un concepto diferente a la representación, más encaminado a la conciencia de clase, es decir, el verdadero representante no es el que más resultados materiales tiene

en las luchas, sino “el que poseía la ideología correcta que permitía deducir el ¿qué hacer? en la coyuntura, independientemente de sus resultados prácticos...” (Garza, 1998, p.3), quiere decir que el representante no es el que realiza las mejores negociaciones, sino el que verdaderamente representa a la clase trabajadora y que conoce las necesidades de esta por ser parte de ella, que difícilmente caerá en las tentaciones de la parte patronal por entender su representación desde la solidaridad, entendiendo que sus decisiones impactaran en la vida de sus representados.

Es así, que una decisión democrática no es la que es votada por la mayoría, sino aquella que es planteada por los representantes surgidos de la base y aceptada conscientemente por todos, es decir, si bien es cierto que el fin fundamental de la democracia sindical es la toma de decisiones por la mayoría, no menos cierto es que, una decisión tomada por la mayoría no necesariamente es una decisión correcta o que represente los intereses de los agremiados, por lo que se necesita exaltar la conciencia de clase, lo cual también se hace desde la autonomía sindical en la redacción de los estatutos.

Una vez establecidas ambas corrientes es fundamental plantear un equilibrio entre ambas, pues es necesario tanto que las decisiones se tomen por la voluntad de la mayoría; como que el dirigente electo represente a la clase que lo elija por ser parte de esta y conocer el sentir de ellos, disminuyendo el riesgo de seducción de la parte patronal.

Como se puede ver, el derecho humano de sindicación se conforma de la libertad sindical, que consiste en la libertad individual de agremiarse o no, pero que además necesita de que este nuevo ente creado por los individuos este dotado de autonomía para gozar de una acción sindical efectiva que permita luchar y defender los derechos de los trabajadores; lo cual solo se garantiza ejerciendo la democracia al interior de dichas organizaciones como

garantía de que las decisiones no solo serán tomadas por una mayoría sino por un acto consciente de los trabajadores en condiciones de igualdad.

## **Reforma de 2019 en el Derecho Colectivo del Trabajo**

La reforma laboral de 2019 a la Ley Federal del Trabajo (LFT) fue muy amplia, la parte de la LFT con mayores cambios fue con relación al derecho colectivo de trabajo, ya que, al ratificar el convenio 98 de la OIT, México se obligó a incluirlo en sus normas, por ello, se modificó el derecho colectivo, respecto a la libertad sindical, la autonomía sindical y la democracia sindical, derechos sociales fundamentales reconocidos en el convenio internacional y afortunadamente, trasladado al orden jurídico laboral mexicano.

En México se ha tenido una vida sindical, en su mayoría, alejada de los trabajadores, la “libertad sindical”, anulada en la Ley Federal del Trabajo con la cláusula de exclusión y admisión en los contratos colectivos de trabajo como requisito previo para su contratación, lo cual también atenta contra el segundo elemento que es la pluralidad sindical, misma que no se hace efectiva por no tener el trabajador la libertad de afiliarse a un sindicato de entre varias alternativas, y por último el control de Estado que se ha ejercido sobre los sindicatos con la toma de nota que expiden las autoridades que si bien, es solo un registro de mero carácter declarativo, cobra carácter constitutivo al depender del mismo para poder ejercer derechos tan esenciales como el de huelga o el de contratación colectiva, esenciales para un sindicato (Quintana, 2019, párr. 5).

En su plano más general, el modelo de relaciones de trabajo que se configuró después de la Revolución Mexicana y que perduró con relativo éxito hasta fines de los años

70' tuvo como características básicas el hecho de subsumir por completo las relaciones laborales a las político estatales, en tanto que las organizaciones sindicales, como las patronales, identificaron el espacio estatal como la arena de negociación por excelencia, y se asumían como responsables en la conducción de las políticas de desarrollo.

De la Garza (2003, p. 363), lo describe como que había una imbricación de estas relaciones corporativas estatales con el sistema político de partidos y electoral; se establecía un sistema de intercambios estratificado con los trabajadores sindicalizados, a partir de las negociaciones entre sindicatos y Estado; había un monopolio de la representación garantizada por el Estado a cargo de los sindicatos corporativos; corporativismo autoritario en lo interno, con constitución de oligarquía sindicales, escasa rotación de la elite, represión de la oposición y apoyada en culturas clientelares y patrimoniales con la base; los sindicatos ejercían una protección estratificada del empleo, del salario (concepto de salario según gastos de reproducción sin vínculo con la productividad) y de las condiciones de trabajo (intervención defensiva y clientelar en el proceso de trabajo).

Si bien la legislación laboral vigente sigue siendo la misma que se generó en el contexto mismo de las viejas relaciones corporativas, es a partir de los ochenta cuando se modifica sustancialmente el modelo de relaciones laborales por la vía de los hechos. Los contratos colectivos del sector estructurado de la economía se flexibilizan y los sindicatos son debilitados y excluidos de la determinación de algunos aspectos de las políticas económica y laboral.

En el cambio de modelo contractual las constantes son:

Disminución de prestaciones económicas, achatamiento del escalafón con aumento de las funciones de los puestos, pérdida de importancia del escalafón por antigüedad, acercamiento salarial hacia los salarios mínimos, aparición de los sistemas de bonos e incentivos por producti-

vidad y grandes recortes de personal en las empresas al privatizarse” (De la Garza, 2003, p. 363).

Estos cambios no podían menos que confirmar la debilidad congénita de los sindicatos corporativos y, sobre todo, su inoperancia ante las nuevas circunstancias de una sociedad y una economía en franco proceso de globalización, convertidas en extensión del Estado (Gatica, 2007, p. 72).

Ahora se analiza, si la reforma laboral del 2019, realmente servirá para disminuir malas prácticas como el corporativismo sindical: En el tema de las “cuotas sindicales” se adicionó el párrafo segundo a la fracción VI del artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, el cual faculta a los trabajadores para decidir sobre el descuento por concepto de cuotas sindicales, anteriormente era legal que el empleador descontara del salario del trabajador las cuotas sindicales, sin que los trabajadores pudieran negarse a tales descuentos, sin embargo, con esta reforma, el descuento debe estar consentido por el trabajador de manera escrita, y por tal motivo el empleador no podrá realizar dicho descuento, esta regulación es el resultado de la adopción al Convenio 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, pues el mismo establece que no se debe perjudicar al trabajador por su afiliación sindical.

Dentro del Capítulo II, denominado Sindicato, Federaciones y Confederaciones, se puede observar una modificación con relación a la organización de los sindicatos, si bien desde antes de la reforma, ya se establecía que debían gozar de una adecuada protección de su autonomía sindical, con la reforma se define como actos de injerencia, las acciones o medidas tendientes a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un patrón o una organización de patrones, o a apoyar de cualquier forma a organizaciones de trabajadores con objeto de colocarlas bajo su control, aquellos sindicatos o

patrones que lo realizan podrán ser sancionados, ya que la autonomía sindical potesta a los sindicatos para elegir libremente a sus representantes, administrarse, redactar sus estatutos y reglamentos administrativos sin intervención de terceros.

Por su parte el artículo 358 de la LFT ya establecía que los sindicatos no pueden obligar a formar parte del mismo a los trabajadores, ni mucho menos que será condicionante para adquirir un empleo, la modificación fue respecto de los procedimientos de elección, de sus representantes, ya que, ahora el voto debe ser personal, libre, directo y secreto, también limita la duración del cargo en las mesas directivas, ya que esta no podrá establecerse por tiempo indefinido o de una temporalidad que obstaculice la participación democrática de los afiliados (Alcalde, 2019, p.25)

El registro de los sindicatos, federaciones y confederaciones, podrá negarse si no cumple con la exhibición de todos los documentos que se detallan dentro del artículo 365, sin embargo, aplica la suplencia de la deficiencia en favor de los sindicatos, por lo tanto, la autoridad registradora deberá verificar que el sindicato cumpla con los requisitos legales y en caso contrario prevendrá a los solicitantes, para que dentro de un lapso de cinco días subsane su solicitud, y una vez satisfechos los requisitos, la autoridad registral tendrá un término de veinte días para declarar el registro, cabe resaltar que antes de la reforma, el tiempo para acordar el registro era de 60 días, y quedó en 20 días, es decir, se disminuye el tiempo en una tercera parte, lo que significa una mayor prontitud en el registro.

## **Contrato Colectivo de Trabajo**

La reforma laboral estableció una nueva institución, denominada Constancia de Representatividad, la cual establece

que para estar legitimado por los afiliados debe contar con dicho documento, para poder así ser titular del Contrato Colectivo de Trabajo(CCT), es necesario obtener del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral(CFCRL), la Constancia de Representatividad, la cual se expedirá bajo los siguientes lineamientos(LFT, Art. 390):

- La solicitud será presentada por escrito ante el CFCRL, la cual acompañará un listado en donde se acredite que cuenta con el respaldo de por lo menos el treinta por ciento de los trabajadores cubiertos por el Contrato Colectivo.
- La Autoridad Registral, en un plazo no mayor a tres días publicará en su sitio de internet el aviso de Solicitud de Constancia de Representatividad, asimismo el patrón, lo colocará al interior del centro de trabajo para que los trabajadores tengan conocimiento de este o en caso de que otro sindicato desee obtener la Constancia de Representatividad, haga la solicitud dentro de los diez días siguiente a su publicación.
- El CFCRL procederá a resolver la Solicitud de Constancia de Representatividad, si solo un sindicato lo solicita se tendrá por acreditada su representatividad, pero si concurrieron más de un sindicato, el derecho a negociar corresponderá al que obtenga el mayor número de votos y el número de votantes deberá de ser de al menos el treinta por ciento de los trabajadores cubiertos por el Contrato Colectivo de que se solicita la firma, observando el procedimiento.<sup>4</sup>

---

4 El procedimiento se lleva a cabo en el CFCRL que validará que los sindicatos cuentan con al menos el treinta por ciento de los trabajadores cubiertos por el Contrato Colectivo; Una vez conformado el padrón, emitirá la convocatoria para la votación, por lo menos con diez días de anticipación sin que exceda de quince, la cual se notificará a las partes, se publicará electrónicamente en el sitio de internet del CFCRL y se fijará en el centro de trabajo, para conocimiento de los trabajadores. Cada parte podrá permitir que dos representantes se encuentren

## **Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo existente**

Si la comunidad laboral ya celebró con anterioridad un CCT, la reforma prevé que deberá ser revisado y se tendrá que verificar que el contenido sea aprobado por la mayoría de los trabajadores, a través de una votación personal, libre y secreta, siguiendo las reglas marcadas en la ley (Artículo 390 Bis de la LFT, reformada el 1º de mayo de 2019).

El procedimiento tendrá que realizarse cada dos años, cuando se realice la Revisión Contractual del Contrato Colectivo de Trabajo, a fin de salvaguardar los derechos de los trabajadores y que no se obstaculice a las organizaciones obrero-patronales. Por su parte, los artículos transitorios de la reforma prevén que los contratos colectivos registrados deberán hacer una revisión del contrato colectivo de trabajo, por lo menos, en el plazo de 4 años, consultando con los trabajadores el contenido del mismo.

Sin lugar a dudas, la reforma laboral, en aspectos sindicales como las características del voto y el procedimiento de las votaciones, han dado un paso importante, ya que permite que los trabajadores puedan ejercer su voto libremente, sin intervención o coerción de terceros, además, en el tema de los CCT, se ha buscado reactivar aquellos contratos depositados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, que no han sido revisados, seguramente muchos de los contratos, celebrados por sindicatos corporativistas que no tenían la intención de mejorar las condiciones de trabajo y por tal razón no eran revisados, el depósito de los contratos que no se revisaban, se debe a prácticas de control de los sindicatos y los patronos que los celebraban

---

presentes durante las votaciones. Ninguna persona ajena al procedimiento podrá estar presente en la votación. El voto de los trabajadores será libre, directo y secreto. Concluida la consulta, el funcionario facultado levantará acta de esta. El CFCRL, resolverá sobre la procedencia de la solicitud de la Constancia de Representatividad y emitirá la constancia correspondiente.

para evitar conflictos colectivos de emplazamiento a huelga por la celebración de un CCT.

## **Conclusiones**

Los derechos humanos son esenciales, ya que representan la columna vertebral de todos los sistemas jurídicos contemporáneos, son el punto de partida de los derechos por tratarse de prerrogativas universales. Las corrientes iusnaturalistas o ius positivistas comparten algunos elementos sobre los derechos humanos y esto es, que se basan en la dignidad humana, aunque para la postura iusnaturalista son intrínsecos al hombre sin importar si se reconocen en los ordenamientos jurídicos y en la postura iuspositivista, se deben reconocer en su orden jurídico interno, declaran ante los organismos internacionales, su justiciabilidad depende de la incorporación de mecanismos en la norma.

A nivel internacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23, instrumento internacional sobre los derechos humanos, en su apartado cuarto, establece que toda persona tiene derecho a fundar sindicatos o pertenecer a uno, para defender sus intereses, esto es conocido como la libertad sindical y es un prerequisite para que un sindicato puede existir, la autonomía y la democracia sindical deben su existencia a la libertad sindical ya que no podrían autodeterminarse, ni autodirigirse, sin la existencia misma de los sindicatos.

Además, la OIT en su convenio sobre libertad sindical 87, algo semejante a la declaración con una parte positiva y negativa, la primera se refiere afiliarse libremente a los sindicatos existentes, mientras que la libertad negativa se refiere a la posibilidad de separarse de un sindicato por decisión de cada persona, es decir, la facultad para decidir si se quiere o no incorporar a una agrupación. Es impor-

tante separar la libertad sindical en su doble dimensión, por un lado, una dimensión individual y por el otro una dimensión colectiva, la primera es el derecho a constituir sindicato de todas las personas y en su otra dimensión, la colectiva, una vez constituidos, es la posibilidad de tomar internamente sus decisiones, sin que tercero intervenga. Es decir, la libertad sindical es de cada persona y también del sindicato cuando ya se constituyó.

En relación a la libertad sindical la reforma laboral específica que los patrones no pueden descontarles la cuota sindical a los trabajadores si estos no están de acuerdo en pertenecer al sindicato, por lo que, es importante destacar que se prioriza a los trabajadores en la toma de decisiones y se debilita al sindicato en cuestión a sus ingresos por conducto de las cuotas sindicales.

La libertad sindical permite la existencia de la autonomía sindical, ya que al formarse las agrupaciones se garantiza que se autodeterminen, la suma de sus libertades y la posibilidad de proteger sus intereses como ente, en esta parte, la constancia de representatividad podría afectar la existencia de los sindicatos, es espera que no sea esa la intención de la reforma.

En el análisis a la reforma laboral del 2019, se puede concluir que las modificaciones hechas a la Ley Federal del Trabajo, si estas se aplican correctamente, beneficiarán a los trabajadores principalmente, ya que se busca una mayor participación de ellos en las decisiones como entes colectivos, es decir, que los acuerdos que se tomen dentro de los sindicatos deban ser votados en la asamblea, como órgano supremo del sindicato, así como las características del voto, libre, personal, directo y secreto, por lo que, permite una mayor participación, cabe mencionar que el problema en cuanto al voto es que no todos los trabajadores tienen derecho al voto y eso debe corregirse, también al establecer el procedimiento de consulta para que los

trabajadores conozcan y aprueben los contratos colectivos de trabajo del centro de trabajo, servirá para que los trabajadores, estén más informados sobre su contenido.

Se opina que esta reforma podría disminuir las practicas del sindicalismo corporativista, siempre que se aplique correctamente, el corporativismo sindical es un problema del país, que no permite una verdadera democracia sindical por tratarse de grupos de control.

Con la reforma, por otro lado, se establecen mayores obligaciones para los directivos de los sindicatos en relación a la rendición de cuentas del patrimonio del sindicato, y la presentación de actas ante la autoridad, el establecer nuevos requisitos en la rendición de cuentas siempre será una ventaja ya que tiene que ver con establecer una mayor confianza en su directiva y transparentar sus funciones y como se canalizan los recursos obtenidos con su administración.

Asimismo, el establecer como nuevo requisito a los sindicatos, la constancia de representatividad, apoya la legitimación de los sindicatos ante la autoridad laboral porque los sindicatos deben acreditar el respaldo del 30% de los trabajadores para poder obtenerla, en esta parte de la reforma solo hay que puntualizar que la decisión de constituirse está por encima de las formalidades, sin embargo al ser un estado de derecho se debe cumplir con las normas y sus procedimientos que dan certeza y legalidad.

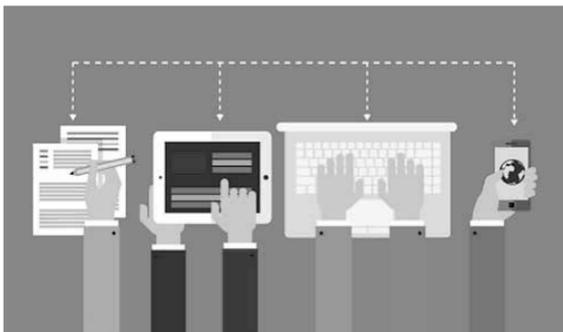
También se estableció que en los estatutos de los sindicatos y los contratos colectivos de trabajo, debe incluir un procedimiento para sancionar, cumpliendo con el derecho de audiencia y el debido proceso, por lo que la ley laboral se apega a las normas de derechos humanos, tanto a la libertad, autonomía, así como la democracia sindical, sin olvidar el derecho de audiencia y debido proceso, en resumen, esta reforma es un ejemplo de progresividad en nuestro país, al detallar la parte sustantiva del Derecho

Colectivo del Trabajo, tomando en cuenta las precisiones antes mencionadas en las conclusiones, es importante revisar que la tendencia de los nuevos cambios a la LFT, no sea la de desaparecer a los sindicatos, sino rediseñar algunas cuestiones que no han funcionado dentro del sindicato con la finalidad de ir suprimiendo el sindicalismo corporativista que no defiende los intereses de los trabajadores.



### **III. INFORMACIÓN Y SOBERANÍA ENERGÉTICA COMO DERECHOS SOCIALES**





## **CAPÍTULO 6. EL DERECHO HUMANO A LA INFORMACIÓN**

**FRANCISCO SÁNCHEZ ESPINOZA  
LIDIA AGUILAR BALDERAS  
GUSTAVO ADOLFO GARRIDO HERNÁNDEZ**

### **Resumen**

Se presenta el derecho a la información en el marco de los derechos humanos, es decir, el derecho a la información como un derecho humano; para ello, se conceptualiza y considera el origen de los derechos humanos en general; y se discute la bifurcación que se da en este en el camino del derecho a saber y la obligación de informar; lo cual queda enmarcado en el conflicto entre el derecho a la información y el derecho a la privacidad.

## **Abstract**

The purpose is to present the right to information within the framework of human rights, that is, the right to information as a human right; for this, the origin of human rights in general is conceptualized and considered. The bifurcation that occurs in this right in the path of the right to know and the obligation to inform is discussed. The foregoing is framed in the conflict between the right to information and the right to privacy.

Palabras Clave: Derechos Humanos, información y privacidad.

Keywords: Human Rights, information and privacy.

## **Sumario**

Introducción/ Concepto de Derechos Humanos/ Clasificación de los Derechos Humanos/ El Derecho Humano a la Información/ Estructura de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental/ Información versus Privacidad/ Referencias.

### **FRANCISCO SÁNCHEZ ESPINOZA**

Doctor en Sociología, profesor en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), SNI nivel 1. Correo frasaes\_7@hotmail.com.

### **LIDIA AGUILAR BALDERAS**

Doctora en Sociología, profesora en la BUAP, SNI nivel 1. Correo: lidiabalderas@gmail.com.

### **GUSTAVO GARRIDO HERNÁNDEZ**

Doctor en Derecho, experto en Derecho Parlamentario por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Especialista en Derecho Penal por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla. Correo: gustavo\_oxx@hotmail.com.

## Introducción

**LA CIENCIA, COMO** fundamento epistemológico, nació en la antigua Grecia, a través de los distintos pensadores que explicaron el origen del conocimiento, Aristóteles, en su *Retórica*, establece lo siguiente:

Una distinción dicotómica entre ley particular y ley común. Ley particular es la que cada pueblo se da a sí mismo, y en las normas de esa ley particular existe algo que todos, en cierto modo, adivinamos sobre lo que por naturaleza es justo o injusto en común, aun cuando no haya ninguna comunidad o acuerdo. Es cierto que el término “derecho natural” abarca la elaboración doctrinaria sobre el derecho que, en el curso de su vigencia multiseccular, presentó —y presenta— vertientes de reflexión muy variadas y diferenciadas, que no permiten atribuirle univocidad. Sin embargo, existen algunas notas que permiten identificar, en el término “derecho natural”, un paradigma de pensamiento. Entre esas notas, que determinan lo que una doctrina del derecho natural normalmente considera merecedor de estudio, pueden destacarse: a) la idea de inmutabilidad, que presupone principios que, por una razón u otra, escapan a la historia y por eso pueden ser vistos como intemporales; b) la idea de universalidad de esos principios metatemporales, *diffusa in omnes* en las palabras de Cicerón; c) la idea de que los hombres tienen acceso a esos principios a través de la razón, de la intuición o de la revelación. Por eso los principios del derecho natural son dados y no creados por convención (Lafer, 1994, p. 39-40).

El derecho natural, por tanto, es algo que no ha sido dado por el hombre, sino que aparece derivado de la capacidad que tiene el ser humano de emitir juicios de valor, de razonar, o también de la intuición. Asimismo, en Tomás de Aquino, se considera que el derecho natural es creado por un ser supremo, alguien distinto al hombre, por lo que se aleja del derecho positivo, el cual podría ser considerado como un derecho artificial, es decir, un derecho creado por el ser humano (Contreras, 2013).

Sin embargo, de acuerdo a Saldaña (2012, p. 63), aunque Aquino dio al derecho natural un contenido más firme, al incorporar los dogmas fundamentales de la moral cristiana (por ejemplo, la indisolubilidad del matrimonio), está lejos de un racionalismo abstracto, el cual busca deducir mediante la razón una solución para cada cuestión específica concreta. Hay así mucho lugar en su construcción para una forma sociológico-realista de la política jurídica. Lo mismo ocurre con el tomismo de hoy: si se deja a un lado lo metafísico y lo dogmático, habrá posibilidades para un entendimiento entre esta tendencia y un estudio realista del derecho.

Es evidente que el derecho natural va más allá de lo religioso, tiene que acercarse a las problemáticas sociales reales y no solamente a las metafísicas. El iusnaturalismo como un paradigma, ha devenido hasta procurar la naturaleza del ser humano que por el hecho de serlo, tiene prerrogativas. Al respecto, Javier Hervada precisa:

...será derecho natural aquello en lo que la deuda y la correspondiente exigibilidad no provengan de la voluntad humana, sino de la naturaleza del hombre, de tal manera que lesionar los derechos naturales de alguien representa negarle el carácter de persona. Desde el punto de vista epistemológico se ha sostenido que el reconocimiento de los derechos naturales implica al mismo tiempo el reconocimiento de una serie de bienes inherentes a la perso-

na, lo cual se logra mediante el uso de la razón, entendida esta como un instrumento útil para conocer esta realidad valiosa y derivar de ahí una serie de razones para la acción: obligaciones y deberes (Hervada, 1996, p. 89).

Ante la postura de que la razón humana, es decir, la capacidad que se tiene para reflexionar y emitir juicios, entendiéndose como tales, aquellos enunciados que surgen de un proceso mental, y que es a través de este que se actúa, es la que determina tener derechos, debe considerarse que existen excepciones marcadas en el ámbito del derecho civil, como aquellas personas que están privadas de la razón, llámese enfermos mentales o incapaces. Ahora bien, este razonamiento, vuelve a limitar al derecho natural, puesto que aleja del goce de estas prerrogativas a este tipo de seres humanos que, por el simple hecho de serlo, deben disfrutar del derecho natural; es decir, el iusnaturalismo va más allá del simple raciocinio del hombre. De acuerdo con Alonso Rodríguez, el derecho natural “no es otra cosa que la razón ingénita en el hombre, que no lleva consigo ningún apremio irresistible, fuerza o violencia” (Rodríguez, 2015, p. 21).

El derecho natural es adquirido de manera innata por el ser humano, no por religión, no por creer en la creación del hombre, ni mucho menos si este tiene o no la capacidad de razonar, sino únicamente por el hecho de ser persona, de haber nacido. Bajo esta tesis, se concuerda con lo señalado por Massini, quien distingue los siguientes iusnaturalismos: i) de corte clásico, cuya raíz se encuentra en las tradiciones filosóficas representadas por Aristóteles y Tomás de Aquino; ii) un iusnaturalismo empirista, contractualista, que tiene como principal representante a Hobbes; iii) el propio de la escuela moderna del derecho natural, teniendo a Grocio y Pufendorf a la cabeza; iv) un iusnaturalismo de corte marxista, explicado fundamental-

mente por Ernest Bloch, y v) uno de tipo kantiano (Saldaña, 2012, p. 65).

Ahora bien, el aspecto natural tiene relación directa e inmediata con la universalidad, es decir, todo ser humano (mujer y hombre) por la propia naturaleza goza de esos derechos que son inalienables, ningún ser humano por excepción podrá dejar de gozar de los mismos, con el carácter de universalidad, se quiere resaltar que todos los derechos calificables de humanos son poseídos por todos los seres humanos, de todos los tiempos y lugares, en virtud de que todos los seres humanos son iguales por naturaleza. No existen diferentes tipos de naturaleza humana a los que correspondan derechos también diversos. Un ser humano es lo que es de manera total, no caben gradaciones a la hora de poseer una naturaleza (Ruiz, 2007). Es así que el paradigma del derecho natural, tiene que ver con el origen del hombre, en su naturaleza y con el paso del tiempo a través de la religión, alcanzando la cumbre en la Edad Media.

La culminación del proceso evolutivo de los derechos humanos ha dado grandes saltos en el siglo XXI, y puede afirmarse que entre los logros más sobresalientes para la humanidad están la constitucionalización de las garantías procesales y la protección de estas mismas garantías o derechos en instrumentos internacionales, convirtiéndolos en derechos supranacionales protegidos por reglas, mecanismos e instituciones del mismo carácter. A lo largo de los dos últimos siglos se han ampliado y perfeccionado dichos instrumentos legales para establecer los derechos fundamentales, de tal suerte que constituye hoy día toda una disciplina jurídica que los estudia y enseña, la cual se denomina derecho procesal constitucional (Badillo 2001).

Los derechos humanos, dice Miguel Carbonell (2005), se han convertido en un referente inexcusable de una época de la historia humana que puede llamarse modernidad,

cuyo inicio se puede contar en la última parte del siglo XVIII y más precisamente en 1776, si se acepta que desde un punto de vista técnico jurídico, los derechos nacen con las constituciones o con las declaraciones materialmente constitucionales. A pesar del origen *iusnatural* de los derechos humanos, en la Edad Media surge la necesidad de crear cuerpos normativos que los protejan y difundan, porque ellos establecen las bases de la protección tan amplia que hoy se le da de dichos derechos, como la Carta Magna de Juan Sin Tierra, los Fueros Españoles, el *Bill of Rights* o el *Bill of Petition*.

## **Concepto de Derechos Humanos**

Se consideran algunas conceptualizaciones buscando abarcar diversas cuestiones planteadas como parte de las principales discusiones en torno a lo que abarcan e implican los derechos humanos. Florentín Meléndez (2004, p. 18), indica que los derechos humanos son “valores esenciales de la persona, que le permiten vivir con autonomía, en libertad, en condiciones de igualdad con los demás seres humanos y grupos sociales, y vivir con dignidad”. Son los valores morales que posee toda persona sin distinciones de ninguna naturaleza, ya sea por motivos de sexo, raza, nacionalidad, edad, condición económica u origen social, religión o forma de pensar, o por otra causa. Pero de igual forma, los derechos humanos son hechos y realidades sociales que acompañan en todos los ámbitos de las actividades cotidianas y protegen frente a los diferentes problemas y necesidades que se tienen como personas y como parte de los grupos sociales o de las grandes colectividades.

Hablar de derechos humanos como ese conjunto de facultades y que se concretan en las exigencias que plantea la libertad, la igualdad y la dignidad humana, indica

que deben ser incorporadas y positivadas por el orden jurídico interno e internacional, y que como valores fundamentales y como facultades legales, constituyen a la vez límites legítimos necesarios al poder político y a la soberanía de los Estados. En ese trayecto es que se cita ahora al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1996, p. 63), en su diccionario se define a los derechos humanos como “el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente”.

René Cassin, citado por Víctor Manuel Castrillón y Luna, define a los derechos humanos como “una rama particular de las ciencias sociales que tiene como objeto estudiar las relaciones entre los hombres en función de la dignidad humana, determinando los derechos y las facultades necesarios en conjunto para el desarrollo de la personalidad de cada ser humano” (Castrillón, 2006, p. 71).

Por su parte Hugo Ramírez y Jesús Pallares (2012, p. 30), señalan que el vocablo derecho humano designa el hecho de que existen “bienes y prerrogativas que corresponden al ser humano por el simple hecho de serlo, en cualquier tiempo y lugar; que estos bienes y prerrogativas se traducen en derechos inalienables, universales, que muestran y protegen el halo de dignidad que acompaña a todos los individuos de la especie humana”.

Antonio Tovel y Serra, citado por Carlos Quintana Roldán y Norma Sabido Peniche (2001, p. 20), señala que “los derechos humanos son los privilegios fundamentales que el hombre posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad. Son Derechos que le son inherentes y que lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser consagrados y garantizados por esta”.

Por su parte, Pérez Luño (2010, p. 15), parece recoger las anteriores conceptualizaciones y elabora su concepto de derechos humanos como “un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.

Entonces, los derechos humanos son unipersonales, de cada persona, no importando raza, género o clase social, son seres humanos con derechos inherentes, considerando en un aspecto individual y colectivo, de ahí la importancia que se tiene en la actualidad sobre la protección que se ha hecho a los derechos humanos a nivel primeramente internacional y en el derecho interno en México, con las reformas constitucionales del año dos mil once cambiando la denominación de garantías individuales prevista en la Constitución, por la de derechos humanos, hecho que sustancialmente ha permitido que los ciudadanos de México en forma lenta asimilen su significado y entiendan la protección que se genera con su inclusión en el sistema legal mexicano, dicha transición será lenta, pero necesaria, pues el ser humano necesita esa protección de aquellos derechos que por su simple concepción o nacimiento le corresponden.

Sin embargo, es necesario hacer la distinción entre derechos humanos, derechos fundamentales y garantías individuales, conceptos que no deben ser utilizados en forma indistinta; de acuerdo con Héctor Fix Zamudio, citado por Miguel Carbonell (2005, p. 6), “la garantía es el medio, como su nombre lo indica, para garantizar algo, hacerlo eficaz o devolverlo a su estado original en caso de que haya sido tergiversado, violado o no respetado”. En sentido moderno una garantía constitucional tiene por

objeto reparar las violaciones que se hayan producido a los principios, valores o disposiciones fundamentales.

Es entonces, la garantía constitucional, aquella que protege los principios que se encuentran consagrados en la Carta Magna, y con la cual, a través de un juicio de amparo, se pueden restituir si acaso se afectaran dichos principios. Con el paso del tiempo, se va quitando la confusión, incluso en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se habla de los derechos humanos y sus garantías, pero en la práctica, al promover demanda de juicios de amparo, se manifiesta todavía que han existido violaciones a las garantías individuales, a pesar de que únicamente en la teoría se encuentran previstas.

El derecho fundamental por su parte, señala Luigi Ferrajoli son todos aquellos “derechos subjetivos que corresponden universalmente a “todos” los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar” (Carbonell, 2005, p. 12). Por derecho subjetivo debe entenderse cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica. Por otro lado, Eduardo Aldunate (Aguilar, 2010, p. 15-71) menciona que, la identificación entre derechos fundamentales con derechos consagrados en la Constitución, corresponden precisamente a la Ley Fundamental de Bonn, los derechos fundamentales son, precisamente los derechos garantizados por dicha Ley Fundamental. Esto facilita las cosas a la doctrina alemana ya que, para el tratamiento del tema, solo recurre, en general, a dos categorías: derechos humanos y derechos fundamentales.

De esta manera se puede considerar que los derechos fundamentales y los derechos humanos deben ser acepciones que no pueden ser confundidas ni utilizadas como sinónimos, por el contrario, si bien es cierto que pueden ser parecidos en cuanto a su definición, lo cierto es que

cada uno de ellos tiene sus propias características siendo el derecho humano un derecho más amplio y sobre todo más protector con respecto a una generalidad humana y por cuanto al derecho fundamental, es necesario de acuerdo con la definición de Ferrajoli tener cierto carácter, llámese persona o ciudadanos, para poder gozar de ellos o en su defecto, según Aldunate, debe estar reconocido en la Ley Fundamental o también llamada Constitución.

Respecto de las distinciones hechas, si bien es cierto la CPEUM contempla ciertos derechos humanos, la realidad es que el propio texto constitucional, en sus artículos 1 y 133, establece que también serán considerados como tales aquellos que se preceptúen en los tratados internacionales que el país celebre sobre la materia; luego entonces, la ley fundamental, puede no contener todos los derechos humanos reconocidos universalmente.

En lo referente al conflicto en la jerarquía de los tratados internacionales y de la CPEUM, anteriormente la Constitución prevalecía por encima de los tratados internacionales, compartiendo dicha opinión diversos tratadistas como Jorge Carpizo; pero en la actualidad, la Suprema Corte de Justicia, desde 2009, ha definido un criterio específico en lo que respecta a los derechos humanos y los ha colocado a la par de la Constitución, pues considera a los mismos como una extensión de las leyes fundamentales que consagra la Carta Magna<sup>5</sup>.

## **Clasificación de los Derechos Humanos**

A lo largo del tiempo los derechos humanos han tenido más amplio reconocimiento a la vez que surgen nuevos cambios económicos, sociales, culturales e incluso en la

---

<sup>5</sup> La tesis que dio origen a la paridad señalada puede consultarse 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, mayo de 2010.

tecnología, han formado parte en este desarrollo. Un bastión importante en el reconocimiento de los derechos humanos fue la Revolución Francesa en el año 1789, una época que culminó con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En ella se reconocen derechos importantes como son la vida, la igualdad, libertad, propiedad, seguridad, entre otros, los cuales pueden ser llamados los Derechos Humanos de Primera Generación.

Una perspectiva teórica reconoce como derechos de primera generación a los derechos civiles y políticos, que se relacionan con las atribuciones del individuo para disfrutar la vida, la propiedad, la libertad, la igualdad, la seguridad, la capacidad para expresar su opinión, organizarse políticamente, designar a sus gobernantes por medio del voto, entre los principales. La lucha por la conquista de estos derechos estuvo relacionada con el paso de la sociedad feudal a la capitalista y con la construcción del estado moderno. No obstante, aunque muchos países ya disponen en sus legislaciones de estas atribuciones para sus ciudadanos, habrá que señalar que actualmente siguen siendo propósitos para alcanzar en muchos de ellos (Bailón, 2007).

En cuanto a los Derechos Humanos de Segunda Generación, debe mencionarse que se trata de aquellos derechos económicos, sociales y culturales; coinciden con los movimientos obreros, derechos de participación, de soberanía y la libertad de prensa. Moisés Jaime Bailón (2007, p. 110), señala “los segundos... (refiriéndose a la segunda generación) ... coinciden con el movimiento obrero, y con amplios y no siempre incruentos procesos de reforma electoral para lograr la progresiva ampliación del sufragio hasta llegar a su carácter universal”. El Estado liberal de derecho tuvo que abrirse al reconocimiento de nuevos derechos, derechos de participación, como el de la soberanía popular y el sufragio femenino. Esta Segunda Genera-

ción de Derechos Humanos es de gran importancia para la ciencia jurídica, pues se reconocen diversos derechos que tienen que ver con la libertad de reunión, de poder ejercer el derecho al voto y la capacidad de autodeterminarse de los pueblos, recordar que la soberanía y la democracia, no son conceptos nuevos, sin embargo, su reconocimiento como derechos humanos es de gran relevancia.

La Tercera Generación, se da con la aparición del llamado estado de bienestar, el cual surge después de la Segunda Guerra Mundial, y en donde el propio Estado intenta otorgar a los ciudadanos múltiples derechos, que van a ser reconocidos, como el derecho al trabajo, a la educación a la salud y otros. Yolanda Gómez (2004, pp. 242-243), menciona que “a partir de las últimas décadas surgieron nuevas demandas en sectores sociales de diversos países por el derecho al desarrollo, al progreso, a la autodeterminación, a la paz, a un ambiente sano, a la libertad informática, a la identidad. Son resultado de nuevas reivindicaciones de los ciudadanos, por una parte, y por la otra, de las transformaciones tecnológicas, resultado de los nuevos conocimientos científicos y de su aplicación a diversos campos del hombre. Corresponden al actual estado social de derecho o estado democrático de derecho”

Así, los derechos de Cuarta Generación, son aquellos que surgen sobre las nuevas tecnologías, y conforme el desarrollo científico de los seres humanos, la aparición de la computadora, internet, y demás conocimientos nuevos, dan origen a los mismos. La Cuarta Generación tiene una división en grupos: el primero se refiere a Derechos del Hombre relativos a la protección del ecosistema, para garantizar la pervivencia futura de la vida humana en el planeta, y al patrimonio de la humanidad, dentro de estos los derechos culturales y de autonomía de los pueblos indígenas. Se trata en algunos casos de derechos encaminados a las genera-

ciones futuras. Incluye derechos ya definidos en la anterior generación, como el derecho al medio ambiente.

Un segundo grupo de esta nueva generación de derechos corresponde a aquellos relativos a un nuevo estatuto jurídico para la vida humana como resultado de las nuevas condiciones de las tecnologías biomédicas. Dentro de ellos se encuentra el derecho a la vida, pero, al igual que en el caso anterior, se trata de un derecho que por los avances recientes de la ciencia es necesario redefinir. El tercer grupo corresponde a los derechos derivados de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información (Gómez, 2004, p. 280).

Entonces, es en la Cuarta Generación que se encuentra el Derecho a la Información, es decir, aquel que protege que los seres humanos puedan estar informados, se tenga el conocimiento de lo que ocurre en el mundo y poder estar informados sobre la actividad de los gobernantes, lo cual deviene en la rendición de cuentas.

## **El Derecho Humano a la Información**

Para aportar a su conceptualización, existen derechos que protegen la libertad de expresión de una persona y, en contrapartida, se tiene el derecho a conocer lo que expresan los demás, este derecho es el derecho de acceso a la información. Para su mejor comprensión se define, de acuerdo con Hugo Ramírez García (2012, p. 250-252), quien se refiere en esta conceptualización a cuestiones médicas, el derecho a la información implica la posibilidad de que toda persona pueda conocer verazmente diversos datos acerca de los tratamientos en los que se verá involucrado, o de los procedimientos médicos o de salud reproductiva; el conocimiento de esta información es una condición indispensable para que los pacientes emitan un

consentimiento informado respecto de los tratamientos y procedimientos médicos.

En México el artículo 6° de la CPEUM recoge el Derecho a la Información y es explícito en el derecho al acceso a la información pública; este derecho se convierte en un instrumento democrático a favor de los particulares que tienen para sí una herramienta adicional, cuya finalidad es el control de las acciones del Estado. El Derecho a la Información en el contexto americano se encuadra por las respectivas disposiciones constitucionales, la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) o Pacto de San José de Costa Rica y las legislaciones complementarias internas de cada Estado.

El Derecho a la Información constituye así, un complejo de derechos que tienen relación tanto con el sujeto que informa (informador) como con quién recibe dicha información (informado); con relación al informador se estructuran los siguientes derechos, si se tiene en consideración el artículo 13 de la CADH y los textos constitucionales de América Latina:

- a) Derecho a investigar y buscar informaciones y opiniones;
- b) Derecho a difundir informaciones de relevancia pública por cualquier medio y opiniones;
- c) Derecho a emitir informaciones u opiniones;
- d) Derecho a no ser censurado ni objeto de restricciones preventivas en forma explícita o implícita, directa o indirecta, a excepción de medidas destinadas a proteger la moral de los menores o adolescentes o en casos de estados de excepción constitucional;
- e) Derecho de acceso a las fuentes de información;
- f) Derecho al secreto profesional periodístico y a la reserva de las fuentes;
- g) Derecho a la cláusula de conciencia;

- h) Derecho al acceso y utilización de los instrumentos y medios naturales o tecnológicos necesarios que permitan emitir las opiniones e informaciones” (Nogueira, 2021, p. 222).

En cuanto al informado, los derechos son los siguientes:

- a) Derecho a recibir opiniones e informaciones;
- b) Derecho de seleccionar la información que recibe y los medios a través de la cual recibirla;
- c) Derecho a ser informado veraz y oportunamente;
- d) Derecho a que sea preservada su honra y vida privada” (Carpizo, 2003, p. 5).

Puede concluirse que el Derecho Humano a la Información es el que tienen las personas de conocer lo que acontece en su contexto social, político, económico y cultural, el cual se encuentra protegido por la CPEUM y los tratados internacionales de los que el país es parte.

## **El Derecho a la Información como Derecho Humano de Cuarta Generación**

El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) señala que toda persona posee garantías fundamentales relativas a la información. El derecho a contraer información incluye facultades como acceso a archivos, registros y documentos públicos; el derecho a informar considera la libertad de expresión e imprenta; y el derecho a ser informado: que la información sea objetiva, oportuna, completa y universal (Carpizo, 2001).

En los últimos años se ha podido ver como el interés regulador de la libertad de expresión por parte de los gobiernos se ha centrado también en internet, en regímenes

dictatoriales o en los que los derechos civiles no están plenamente reconocidos se intenta frecuentemente censurar el acceso a la red con la excusa de la defensa de los valores culturales autóctonos frente a modelos de vida extranjeros. En muchos casos, el envío de correo electrónico al extranjero o la consulta de páginas de la internet no autorizadas trae consigo fuertes penas o cárcel. En el caso de China, actualmente la represión se lleva a cabo a través de las regulaciones que limitan la libertad de expresión y de acceso a la información. Una de estas medidas es la implantación de cortafuegos (*firewalls*), que son barreras informáticas que impiden la consulta y la visualización de cualquier tipo de páginas web de dominios extranjeros no autorizados por el gobierno.

Diferentes países han adoptado también medidas legislativas que limitan el ejercicio de los derechos civiles a través de las autopistas de la información, los estados miembros de la Asociación de Países del Sudeste Asiático formada por Brunei, Indonesia, Vietnam, Singapur, Filipinas, Tailandia, Malasia, Camboya, Laos y Myanmar, firmaron en 1996 un protocolo por el que establecían un marco de cooperación para limitar el acceso a internet a sus ciudadanos. Su argumento fue defender las tradiciones culturales y morales de dichos países frente a la decadencia moral de Occidente, evitando así la exposición de sus ciudadanos a contenidos informativos que podían generar dudas con respecto a la legitimidad de sus regímenes y gobernantes.

Con el avance y perfeccionamiento de la ciencia y la tecnología, se ha visto el rápido crecimiento de los medios masivos de comunicación, pues desde 1945 a la fecha se han desarrollado múltiples medios que facilitan la comunicación y la difusión de información. El avance creció rápidamente desde la imprenta, luego la radio, la televisión, hasta ahora que se cuenta con equipos con mayor poder de difusión de la información como las computadoras, los

medios satelitales, la telemática, que hacen posible una proliferación de mensajes e información que hoy han generado el problema de la sobrecarga de información. Es así que la tecnología, a través de los medios de comunicación, ha desempeñado un papel relevante en la formación de la opinión pública y en los temas que esta debate.

De tal suerte que hoy en día se ha generado una relación de dependencia entre la sociedad y los medios, sin embargo, esta relación no es tan simple pues se encuentra estrechamente vinculada al tipo de régimen político en que se presente. Asimismo, la importancia de la opinión pública tendrá un enfoque distinto en los regímenes autoritarios y en los democráticos. Esto último dará mayor espacio a la tecnología y a los medios de comunicación, fomentando con ello la comunicación de masas y, al mismo tiempo, la generación de una nueva opinión pública.

El siglo XXI introduce cada vez más a la humanidad en la era de las comunicaciones, en la actualidad es inconcebible entender o vivir la vida sin los instrumentos y las herramientas adecuadas para estar bien comunicados con el mundo. Los avances tecnológicos han venido a facilitar la vida de las personas, a hacerla más práctica, más cómoda e incluso más rápida. Pero no solo eso, sino que también ha transformado sus medios de expresión. Han proporcionado las herramientas adecuadas para expresarse y para hacer valer su voz, tanto así que para los medios de comunicación y para algunos gobiernos lo más importante es lo que la gente piense y exprese.

La sociedad de información también es una sociedad de aprendizaje, es una sociedad de conocimiento pues el avance de la tecnología implica no conformarse con la educación tradicional o el poco conocimiento que se pueda adquirir, sino que implica la adquisición de conocimientos actuales para poder usar a la tecnología, un fenómeno mundial y en constante cambio (Téllez, 1996).

Entonces, cuando la comunicación era interpersonal, directa, cara a cara, el derecho a la libertad de opinión era el único derecho en torno a la comunicación, la imprenta hizo necesario adicionar el derecho de expresión; en la época moderna, con el desarrollo de los medios de comunicación actuales, el derecho a buscar, recibir e impartir información pasó a ser la preocupación primordial.

Actualmente se sabe que internet se ha convertido en la herramienta de información más importante a nivel mundial, su uso tanto para el comercio electrónico como para la publicidad y acercamiento con la sociedad es por demás relevante. Sin embargo, la utilización de este tipo de herramientas ha tergiversado su finalidad, a grado tal de que la vulneración de datos personales se ha hecho una constante y su utilización para fines comerciales y políticos ha ocasionado llegar a la mente del ciudadano e influir en la toma de decisiones.

## **El Derecho a la Información, o “derecho a saber”, considerado como Garantía Individual y Derecho Social**

El Derecho a la Información es un derecho que nace por la necesidad que tienen los seres humanos dentro de una sociedad de estar informados de lo que sucede en su entorno no solo municipal, sino local e internacional, en los aspectos económicos, políticos y sociales, este derecho se concibe entonces como una garantía constitucional consagrada en el artículo 6°.

Juventino Castro y Castro considera que el Derecho a la Información es un derecho que contiene garantías individuales y sociales, es decir que se compone de una facultad o atribución doble. El derecho a dar información y el derecho a recibirla. El derecho a dar información es la

manifestación de las ideas y pensamiento y, por otra parte, el individuo puede pedir la información y el Estado debe proporcionarla (SCJN, 2000, p. 14).

En el artículo 6° de la CPEUM se encuentran frases como “la libre manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado”, por lo cual, considerando que dicho artículo se encuentra en el capítulo de las garantías individuales, se supone que estas son derechos otorgados a los gobernados en su relación con el gobierno, misma que se relaciona con la libertad de expresión, la libertad de manifestación de las ideas y la libertad de imprenta.

El Derecho a la Información “es un derecho individual personal, porque se coloca en la cabeza de cada ciudadano, tanto en el caso del emisor como del receptor” (Armagnague, 2002, p. 88), es decir que este derecho se ejerce frente al Estado y este vigilará y garantizará su oportuno cumplimiento, para facilitar la difusión de ideas, pensamientos y creencias, ya sea en forma oral, escrita o por cualquier otro medio de reproducción.

Para la adecuada protección de las garantías individuales, es necesario hacerlo por medio de un sistema de competencias, para ello se establece la parte orgánica de la Constitución contra el abuso del poder, y para ello existe la división de los poderes. Esta parte orgánica de la Constitución tiene por objeto organizar al poder público, los artículos comprendidos entre el 49 y hasta el 107, tratan de la organización y competencia de los poderes federales, en tanto que el título cuarto establece las responsabilidades de los funcionarios públicos.

El Derecho a la Información es considerado también un derecho social, ya que el artículo 41 Constitucional es-

tablece que los partidos políticos tendrán en todo tiempo el contacto con los medios de comunicación. Esa relación se da como un Derecho Social, dado que el Derecho a la Información es consecuencia del enorme desarrollo y crecimiento de los medios informativos y que actualmente ha adquirido un carácter propio que le da autonomía.

Cabe mencionar que el artículo 41 constitucional fue modificado casi totalmente por la reforma electoral de 1996, y es respecto de los partidos políticos que se establece su intervención en los procesos electorales, federales, estatales y municipales y determina sus principales fines, es en la fracción segunda donde se aluden las prerrogativas de los partidos para el uso de los medios de comunicación. La importancia de la intervención de los partidos políticos en los medios de comunicación es porque actualmente los medios son un instrumento primordial para conocer las plataformas políticas de cada partido, para ello se regula jurídicamente la periodicidad, los criterios del tiempo y las reglas de actuación de los medios privados respecto de los partidos.

Jorge Carpizo McGregor dice que “el derecho a la información es una garantía social cuyo titular es la sociedad; este derecho significa que la información no se manipule, sea objetiva, no se deforme y contribuya a dar opciones a la decisión política del ciudadano y la enriquezca” (SCJN, 2000, p. 13).

Es importante destacar lo señalado por Jorge Carpizo, toda vez que el derecho a la información no es únicamente el conocer lo que sucede respecto de diferentes actores públicos, sino que dicha información debe tener la característica de ser una información certera y fiable. Ante ello se presenta una situación conflictiva, toda vez que es difícil saber si la información que se recibe es verídica, un ejemplo claro son las llamadas *fake news* (noticias falsas), las cuales tienden a manipular la creencia del ser humano

a través de una información que no corresponde a la realidad, ocasionando que el pensamiento humano viva en un error constante.

## **El derecho a saber y la obligación de informar**

Una vez profundizado en lo que es el Derecho a la Información, debe entenderse que contiene a otros derechos correlativos, pues tiene una facultad o atribución doble, el derecho a dar información y el derecho a recibir información.

En 2001 Carpizo llamaba la atención sobre la necesidad de reformas acordes con la realidad, y en el actual 2021 parece tener vigencia ese llamado: “los diversos intentos por reglamentar el derecho a la información en el transcurso de estos 20 años, presentan problemas de naturaleza conceptual, pero fundamentalmente, la existencia de intereses creados y de ausencia de una amplia base social que comprenda bien la importancia de estas reformas para su vida cotidiana.” (Carpizo 2001, p. 71). No obstante, después de que en los Estados de la República Mexicana se ha legislado sobre el acceso a la información pública, con la finalidad de que el Derecho a la Información se vuelva una realidad en los gobernados, de estar debidamente informados y puedan tomar decisiones en su vida pública o personal, el paso siguiente es consolidarlo y tener un gobierno con rendición de cuentas.

El 12 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha ley permite al ciudadano solicitar información de entidades públicas, incluyendo dependencias, delegaciones, universidades y secretarías, sobre todo tipo de documentos, incluyendo nómina y gastos, y también las autoridades están obligadas a informar de todo lo que se les requiera. La ley en

comento es una extensión jurídica del artículo 6° constitucional, el cual establece que el Derecho a la Información será garantizado por el Estado, por esta razón los actores políticos y sociales enfrentaron el vacío legal de las instituciones sobre este aspecto y, tienen como tarea orientar a los ciudadanos a conocer esta ley, la cual señala, entre otras cosas, en su artículo 1° que su objeto es garantizar el Derecho a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, además, prevé la creación del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), llamado actualmente Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), para finalmente describir el procedimiento para brindar el acceso a dicha información.

Es necesario saber que la misma ley contempla una serie de candados que prohíben la difusión de información cuando ponga en riesgo asuntos de carácter judicial o económico, al respecto la ley establece que la información oficial clasificada como reservada, no podrá ser divulgada, misma que podrá quedar bajo esa categoría hasta por doce años, queda también reservada la información sobre secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario y las averiguaciones o procedimientos judiciales.

Entonces, esta ley tiene como beneficios evitar el ocultamiento de información y disminuir los actos de corrupción, es su contribución a la democracia. Es decir, el avance democrático obliga a los servidores públicos a un ejercicio de poder de forma transparente ante la sociedad. Esta ley nos permite conocer cómo eroga el gobierno los recursos en beneficio de la colectividad, también preguntar sobre su organización, sus funcionarios y funciones. Quedan sometidos a este marco jurídico los poderes de la unión, los órganos constitucionales autónomos, como Instituto Nacional Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México, también las uni-

versidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía. La información se puede solicitar dando los datos generales para que el servidor público localice la información y dar la información no tiene costo alguno.

## **Estructura de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**

La Ley establece que para los sujetos obligados se detallará un procedimiento de acceso a la información, y un órgano encargado de revisar la procedencia de las solicitudes, en caso de que la información sea negada, el particular podrá en última instancia apelar la decisión ante el Poder Judicial mediante el juicio de amparo.

La Ley está constituida por tres ejes fundamentales: el primero se refiere a la obligación de los órganos del Estado de poner a disposición de los ciudadanos un conjunto de información que les permita tener un conocimiento directo de las funciones, acciones, resultados, estructura y recursos asignados. Es importante destacar que esta información deberá estar disponible de manera permanente y sin que medie una solicitud de los particulares. Se trata de lograr la mayor transparencia posible respecto de, entre otras cuestiones, los presupuestos asignados, su monto y ejecución, las observaciones de las contralorías o de la entidad superior de fiscalización al desarrollo del ejercicio presupuestal, los sueldos y prestaciones de los servidores públicos, los programas operativos, los trámites y servicios, el marco normativo, los programas de subsidios, las concesiones y permisos, las contrataciones públicas, información sobre la situación económica, financiera y de la deuda pública.

Es importante resaltar en este rubro tres obligaciones específicas. La primera corresponde al Poder Judicial de la Federación, al indicar que deberá hacer públicas las sentencias cuando hayan causado estado. En segundo lugar, se instruye al Instituto Nacional Electoral para que haga públicos los informes y los resultados de las auditorías de las asociaciones políticas nacionales y los partidos políticos al finalizar el proceso de fiscalización. En tercer lugar, se determina que los sujetos obligados deben hacer pública toda aquella información relativa a los montos, lo mismo para toda persona a quien se entregue, por cualquier motivo recursos públicos.

El segundo eje de la Ley consiste en el derecho de los particulares de requerir información a los sujetos obligados, la Ley establece un procedimiento detallado aplicable a las dependencias y entidades de la administración pública federal. Asimismo, permite que los poderes legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos implementen, mediante reglamentos o acuerdos generales, procedimientos de acceso a la información adecuados a sus propias características.

El tercer eje de la Ley se refiere a la creación de instituciones responsables de su aplicación e interpretación. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, se prevé la creación del INAI. Respecto de los otros sujetos obligados, la ley permite que cada uno de ellos establezca la instancia que considere pertinente para cumplir la función.

## **Información Versus Privacidad**

El derecho a la información está limitado por el derecho a la privacidad, son derechos que se oponen entre ellos. El concepto de *privacy* surge en la jurisprudencia y doctrina norteamericana de fines del siglo XIX, en 1888 un juez de-

finió *privacy* como “el derecho a ser dejado solo”; más tarde, la jurisprudencia amplió el concepto haciéndolo extensivo a todos los derechos, Hilda Batto dice que el derecho a la vida privada aparece mencionado por primera vez en el artículo de Samuel Warren y Louis Brandeis publicado por la *Harvard Law Review* en 1890 (Travieso, 1996).

El derecho humano a la información, es considerado como un derecho social, pues su esfera jurídica radica en la protección de un interés general, en contraposición, la privacidad es un interés particular y se encuentra previsto de igual manera en la Carta Magna. Tenemos por una verdad que el interés general debe prevalecer sobre el interés particular. Tal consideración es debida a una conciencia ampliamente difundida que rechaza los excesos de un individualismo que hizo crisis. Entonces, se tiende a preferir los derechos de la sociedad por sobre los de sus miembros singulares (Gamboa, 2007).

En el plano internacional, existe un texto general que admite este principio, es el artículo 29 de la DUDH, el cual dispone que, en el ejercicio de sus derechos y libertades, “toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”. (ONU, 2016). Esto significa que los derechos y libertades del hombre quedan subordinados a las necesidades sociales y que la regla general es que un conflicto con el bien común será este el que ha de prevalecer.

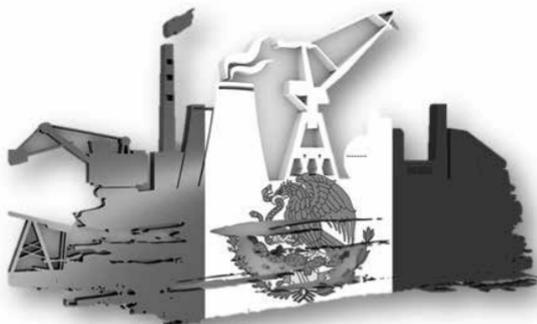
Lo anterior es un principio jurídico que cuenta con amplio consenso, aunque su elaboración técnica se haya tardado, y adquiere una importancia capital para guiar en la difícil solución del dilema: derecho a la vida privada o libertad de información (Novoa, 2001).

Dicho conflicto es muy relevante, puesto que el derecho humano a la privacidad ha impedido que los ciudadanos mexicanos puedan conocer sobre ciertos temas a profundidad, principalmente, el verdadero patrimonio de los servidores públicos, los diversos programas o planes que tiene el gobierno para el crecimiento de los distintos sectores de la información, escudándose precisamente, en el derecho a la privacidad de las personas.

Por ello el Derecho Humano a la Información al ser de interés general debe prevalecer por encima del interés particular (derecho a la privacidad), pues resulta imposible privilegiar un derecho eminentemente singular, por un derecho que beneficia a una colectividad.







## **CAPÍTULO 7**

# **LA SOBERANÍA Y LA SEGURIDAD ENERGÉTICA EN MÉXICO, TRANSICIÓN HACIA UN DERECHO DE ACCESO A LA ENERGÍA**

**NATALIA GASPAR PÉREZ**  
**ERIKA FLORES TORRES**

### **Resumen**

La reforma constitucional en materia energética de 2013 no consideró la soberanía energética como elemento que delinearía la política energética se enfocó en un modelo abierto para la importación de hidrocarburos; esto provoca un peligro de pérdida de soberanía que se traduzca en dependencia por importación de hidrocarburos, poniendo en riesgo la seguridad energética de

la nación. La política energética debe incorporar soberanía y seguridad, además de estar alineada a los esquemas de la era pos-carbónica en tiempos de transición energética, por ello se recupera la sugerencia de la ONU de que los estados deben garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos. Este estudio avanza en clarificar el concepto de seguridad y soberanía energética, como elementos indispensables de política energético y contribuye en la creación de un modelo que asegure un derecho social estratégico como es la energía.

## **Abstract**

The 2013 constitutional reform on energy matters did not consider energy sovereignty as an element that will delineate energy policy. It focused on an open model for the importation of hydrocarbons; This causes a danger of loss of sovereignty that translates into dependence on hydrocarbon imports, putting the nation's energy security at risk. Energy policy must incorporate sovereignty and security, in addition to being aligned with the schemes of the post-carbon era in times of energy transition, which is why the UN suggestion that states must guarantee access to affordable, reliable energy is recovered. sustainable and modern for everyone. This study advances in clarifying the concept of energy security and sovereignty, as essential elements of energy policy and contributes to the creation of a model that ensures a strategic social right such as energy.

Palabras clave: Seguridad Energética, Soberanía Energética, Reforma Energética, acceso a energía.

Key words: Energy Security, Energy Sovereignty, Energy Reform, energy access.

## **Sumario**

Introducción/ Inicios y Evolución del Concepto de Soberanía Energética / Soberanía y Seguridad Energética, Conceptos Contemporáneos en México / ¿Y la Soberanía Energética en México? / Un Nuevo Modelo Energético / La Seguridad Energética en México / Conclusiones / Referencias.

## **NATALIA GASPAR-PÉREZ**

Profesora Investigadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Abogada, Notaria y Actuaría por la BUAP, Maestra en Derecho Económico y Doctora en Derecho por la misma institución. Candidata al Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT. Profesora invitada en la Escuela Libre de Derecho y en el ITESM. Correo: natalia.gaspar@correo.buap.mx

## **ERIKA FLORES TORRES**

Maestra en Derecho con terminal en Derecho Económico, Posgrado de la Facultad de Derecho y C.S. de la BUAP, México, Profesora de tiempo completo en la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec., Oaxaca. Correo: erika\_florest79@hotmail.com.

# **Introducción**

**LA CONSTRUCCIÓN DEL** modelo energético en México surge en paralelo con el establecimiento de una plataforma regulatoria en el 2013, una estrategia nacional de energía y la implementación de un nuevo modelo, en el que se observa la ausencia de la soberanía y seguridad energética como pilares de la política energética, lo cual provoca incertidumbre al tener de un modelo energético contemporáneo más orientado a privatizar que ha garantizar el resguardo de los bienes de la nación.

Con la llegada del gobierno del presidente López Obrador se tiene un periodo de transición, proyectando en un Plan de Nación el tema de “autosuficiencia energética” como principio de seguridad nacional; con el rescate de refinerías y la instalación de bio-refinerías, y con un en-

torno comercial regional, y en 2019 se aprobó el Tratado México, Estados Unidos y Canadá (TMEC) o el TLCAN 2.0, es decir una redefinición en materia comercial en América del Norte. En ese contexto se consideró propicio reducir la dependencia energética con una visión de seguridad nacional, creando un modelo que aumente la capacidad de producción y refinación de la empresa productiva Petróleos Mexicanos (PEMEX) en conjunción con un modelo tecnológico que acelere el diseño de energías renovables, impulsando la investigación para generar avance en la ciencia nacional en esta materia.

En este escenario, el objetivo de esta investigación es revisar el panorama en la etapa de implementación de la reforma 2013 en materia energética y su relación con el incremento de la importación de gasolina. Para la obtención de información se analizaron documentos que delinear el diseño, planeación e implementación del modelo energético a partir de la reforma constitucional, así como leyes que enuncian los términos de soberanía y la seguridad energética, además de que se revisaron datos del Sistema Nacional de Energía (SNE).

La reforma en materia energética agudizó una dependencia a partir de permisos a la importación de gasolina, lo cual genera una inseguridad en materia de energía en México, aun cuando es la propia Secretaría de Energía la que, acorde a lo establecido en la Ley de la Administración Pública Federal (art. 33, fracc. V), le otorga la competencia en los siguientes términos:

*Debe llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazo, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.*

*La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energética, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de*

*reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética (Cámara de Diputados, 2021).*

Es en la planeación estratégica de la Secretaría de Energía en la que se delinea la soberanía y seguridad energética, en el documento se señala como elemento de integración la seguridad energética en los siguientes términos:

Seguridad energética: capacidad para mantener un superávit energético que brinde la certidumbre para continuar con el desarrollo de actividades productivas. Además, debe de incrementar la accesibilidad a los mercados, internación de los productos y almacenamiento preventivo, principalmente enfocado en aquellos energéticos cuya dependencia de las importaciones pueda crecer a niveles que impliquen riesgos asociados a la continuidad del suministro (SENER, 2014).

El instrumento relaciona a la seguridad energética con la inversión en el sector como se menciona a continuación:

La posibilidad de abrir la gama de inversiones, no solo por parte del estado, sino también de inversionistas privados, permitirá incrementar la seguridad energética del país y fortalecer su independencia energética (SENER, 2014).

Lo anterior se refuta, con el incremento en las importaciones y los más de 300 permisos otorgados y el porcentaje de reservas almacenadas.

## **Inicios y Evolución del Concepto de Soberanía Energética**

El siglo XX arroja escenarios en los que la energía ha jugado un papel determinante en el desarrollo del poder económico y político, con el avance de las tecnologías ha permitido a la humanidad avanzar, construyendo estilos de vida dependientes de la energía, la vida industrial y la sociedad veía cerca cambios en lo científico, tecnológico, comercial y económico, lo que llevaría a una siguiente revolución.

Hoy se considera que se está frente a la tercera revolución industrial, así llamada por Rifkyn (2014, p. 19), la cual brinda esperanza para alcanzar una era poscarbónica sostenible, evitando así un cambio climático de niveles catastróficos, esta transformación se funda en una nueva concepción del espacio vital en el que unos regímenes energéticos novedosos convergen con unos medios de comunicación de nueva era, en una envoltura de biosfera común, en el que a través de la energía el mundo estará conectado, los sistemas de transporte y las comunicaciones en ciudades verdes, esto es, una conexión global.

México frente a este reto de tercera revolución industrial, participa principalmente con una reforma en materia energética centrada en energías fósiles, cuando los principales países desarrollados y de desarrollo intermedio trabajan con avanzar a la era poscarbónica. Lo importante es destacar que México está en un modelo energético del siglo XX, el cual no hace frente a los grandes temas energéticos y no garantiza la soberanía y seguridad energética.

Por ello el siglo XXI presenta retos a mediano o corto plazo que debe afrontar con responsabilidad como nación.

Se tiene presente que en la actualidad muchas de las relaciones estatales internacionales, giran en torno a las actividades de intercambio comercial, tecnológico, cultural, económico y de servicios, entre otros. y los estados sostienen entre sí, que en gran parte de estas interviene el consumo de energía que permite la movilidad de los intercambios, así como el desarrollo de las actividades cotidianas del Estado y sus habitantes.

La energía en palabras de Dos Santos Borges (2012, p. 35), significa:

riqueza, por que posibilita el crecimiento de los niveles de productividad del trabajo de los seres humanos y de sus sociedades. La disponibilidad y el conocimiento de fuentes de energía favorecen la circulación de personas, ideas, mercancías, así como la eventualidad de una mejor distribución de los frutos del trabajo social.

La explotación de este recurso natural es facultad de los estados que lo contienen dentro de su territorio, la explotación de este recurso puede realizarse dentro del territorio, o bien dentro de los límites marítimos que el derecho internacional público reconoce a los estados.

Lo anterior es resultado del reconocimiento de la soberanía que el derecho internacional proporciona a los estados, la soberanía es un concepto amplio aplicable a muchas de las actividades estatales, pues, con base en su poder de decisión este podrá instrumentar las políticas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

La soberanía energética, se entiende como:

posesión, control, acceso, explotación y administración de los recursos energéticos, que el Estado efectuará con base en su soberanía, y cuyo objetivo es proporcionar

a su población el acceso, suministro, y reserva, que les permita la autonomía en el uso presente y futuro de ese recurso (Dos Santos, 2012, p. 35).

En este sentido la soberanía energética se enfoca también como un derecho que el Estado debe garantizar al fomentar la disponibilidad de energía en calidad y cantidad suficiente para el consumo de la sociedad.

## **Soberanía y Seguridad Energética, Conceptos Contemporáneos en México**

Para Gustavo Lahoud (2005), la soberanía energética puede viabilizarse tan solo a partir de la comprensión multicausal del fenómeno, de la relevancia de la cuestión energética en del debate político de las comunidades y el peso que tiene en la definición de la agenda pública de los gobiernos. [...] y de la reformulación del concepto de soberanía a la luz de los cambios globales y regionales.

En este tenor de ideas, bajo el análisis de lo expuesto por el autor, es necesario que el concepto de una soberanía energética sea analizado a partir de las influencias que los estados modernos han recibido de organismos extranjeros, debe mencionarse que la convivencia en el plano internacional de los estados han permitido que, con base en las necesidades de un sistema económico de mercado, se impongan reglas y cambios internos conocidos como reformas estructurales<sup>6</sup>.(Lahoud, 2005, p. 10).

---

<sup>6</sup> como menciona Lahoud el Consenso de Washington, se constituyó en una especie de decálogo de reformas económicas modernizadoras propiciado por los organismos internacionales (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo) y los países desarrollados. Los principales ejes de esas reformas eran: el ajuste fiscal permanente, la aplicación de medidas ortodoxas en el plano monetario y cambiario, el combate a la inflación, el logro de superávits fiscales sostenidos, la liberación comercial y financiera para

A partir de esta intervención en las decisiones, organización, control, y ejecución de las conductas estatales, los estados modernos, en especial los pertenecientes a América Latina, fueron minimizados, el ejercicio de su soberanía se redujo a las necesidades de los mercados internacionales sumando a estas las necesidades de los países de mayor desarrollo industrial y económico.

El autor hace un análisis crítico de la soberanía energética, a partir del rol que el Estado debe jugar,

desde nuestro enfoque teórico del problema de la soberanía energética, el Estado nacional juega un rol estratégico que es esencialmente articulador y legitimador del interés común —entendiendo por ello al de toda la comunidad— a fin de garantizar un uso adecuado de los bienes referidos (Lahoud, 2005, p. 10).

El rol que menciona debe entenderse como uno de los fines de los estados modernos, que han sido opacados y seducidos por los supuestos beneficios de un mercado global deshumanizado. Su óptica critica parte de esa desarticulación del poder de los estados, sugiriendo un proceso de reconfiguración Estatal.

Empezar a desandar el camino de reformas que han provocado una efectiva desarticulación de los roles de intervención, dirección, extracción regulación y equilibrio [...] Un Estado social abierto y pluralista, nos encuentra ante la dilemática incapacidad de formular una propuesta integral que pueda dar cuenta, definitivamente, de los procesos político-institucionales, socio-económicos y simbólico-culturales que deban ponerse en marcha para hacer realmente efectiva la soberanía en el control de los recursos energéticos. (Lahoud, 2005, p. 11).

---

consolidar una mayor apertura económica, las concesiones y privatizaciones de importantes activos en manos del Estado.

Una de las grandes críticas, del autor gira en torno al desarrollo de las actividades estatales, resaltando que

El estado ha sido enajenado en el efectivo control de los activos públicos que son vitales para el desarrollo de la comunidad, siendo los hidrocarburos los recursos energéticos sobre los que se han puesto en marcha diversas formas de desapropiación, enajenación y destrucción del Estado mismo (Lahoud, 2005, p. 11).

Este reduccionismo del Estado, en contraste con aquellos estados de bienestar que eran capaces de mantener una estructura de poder que les permitía mantener un equilibrio administrativo propio, impidiendo la intervención de intereses políticos o personales en el desarrollo y administración de las actividades del Estado; estos estados, se proyectaban hacia un beneficio interno, articulando las políticas necesarias que permitieran un crecimiento hacia adentro, en contra postura con los estados modernos, que son calificados por los organismos internacionales a través de la medición de su crecimiento hacia afuera.

Es necesario mantener en el foco de atención en los recursos naturales, en especial los energéticos, que son agotables y no renovables, y al ser expuestos a la explotación irracional y depredadoras que ejercen las empresas privadas, cuyo objeto es solo el enriquecimiento, ubican a estos recursos en un riesgo mayor, pasando a ser solo objetos de comercio, que no sumaran o aportaran beneficios económico-sociales a las economías latinoamericanas.

La construcción de una nueva teoría de la soberanía energética que propone Lahoud, (2005, p. 11). debe construirse con base en la escasez de las fuentes energéticas,<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> La cuestión energética es un área problemática asociada a la cada vez más acuciante escasez de recursos hidrocarbúricos no renovables, en este sentido, una matriz energética hoy dominada por el petróleo y el gas como fuentes primarias

sumando a lo anterior, la recuperación del control de los recursos en manos del Estado, que deberá, en el uso de su soberanía construir; por una parte, el desarrollo tecnológico que le permita la explotación directa,<sup>8</sup> el fortalecimiento del poder estatal para una distribución integracional<sup>9</sup> y una distribución intertemporal<sup>10</sup>, afianzar un espacio soberano, a través de la creación de la regulación efectiva, lo que requiere de un Estado efectivo<sup>11</sup> que ejerza el control directo sobre sus recursos.

Asimismo requiere de un ingrediente social, que significa considerar a una comunidad políticamente organizada y participativa en las decisiones del uso racional y

---

de energía en la mayoría de los países, dilema que podrá leerse en el mediano plazo en términos de mayor vulnerabilidad estratégica.

8 Una de las críticas más frecuente a los estados latinos, es que han permitido la intervención directa de empresas privadas en la explotación de sus recursos, esa etapa se ha vivido en países como Argentina, Brasil, Colombia, etc. Y era hasta antes del 2013 impensable que México soltara el monopolio que ejercía sobre la energía a través de PEMEX y CFE, esta apertura justificada en la falta de desarrollo tecnológica, malos manejos administrativos, y bajo rendimiento de las empresas paraestatales, pero no consideró los ejemplos vividos en los países vecinos de habla hispana, que han hecho importantes reformas estructurales para recuperar el control directo sobre sus recursos energéticos.

9 Lahud define esta distribución como “pautar un sendero de explotación del mismo y la constitución de fondos de ahorro para garantizar consumos estables a más futuras generaciones.

10 La que el autor define como uso del recurso y la previsión de constituir ahorros precautorios ante posibles futuras caídas de rentabilidad y para amortiguar la volatilidad del precio internacional.

11 El autor hace una reflexión con el caso Argentino: “ahora, asociado al argumento anterior, ¿Qué pasa con la propiedad del suelo y subsuelo de donde se extraen los recursos? por citar el caso Argentino, con la reforma constitucional de 1994, el dominio sobre los recursos hidrocarburíferos se ha traspasado a las provincias y, aunque el gobierno nacional estaría en condiciones de hacer valer su poder regulatorio, lejos ha estado de responder favorablemente a estas prerrogativas. A su vez, se ha transferido, consecuentemente los, pagos de regalías obtenidos por la explotación de los bienes aludidos. En definitiva, el Estado se ha retirado efectivamente, renunciado a toda tarea de control de policía sobre un mercado de características oligopólicas. La pervivencia de esta situación entraña un grave riesgo en términos de la reconstitución de un poder nacional que recupere la capacidad de planificación económica sobre sus bienes naturales. Esta preocupación se puede leer en clave de amenaza a la seguridad como comunidad. Por ende, su enfoque estratégico cobra relevancia en función de la posibilidad de desplegar realmente un proceso de reapropiación soberana de los recursos energéticos. Lahud.

sustentable de sus recursos, requiere también de estrategia y planeación con características flexibles y dinámicas que se ajusten a las realidades económicas y políticas de los países (Lahoud, 2005, p. 13).

Es así como una visión contemporánea de la problemática energética latinoamericana proporciona un campo holístico para la construcción de una soberanía energética, pero no solo para ese sector, la reducción de la participación estatal en la conducción de la vida económica de los países latinoamericanos ha sido perjudicial en las más variadas esferas, por ello, presionar al Estado para retomar su papel central en la planeación del desarrollo, eliminando en medida de lo posible la injerencia privada es uno de los retos que las nuevas realidades fenomenológicas latinoamericanas requieren urgentemente<sup>12</sup> (Lahoud, 2005, p. 14).

Esta realidad fenomenológica proporciona una visión holística de la verdadera problemática que se vive pues esta visión ampliada puede marcar la pauta a seguir en la concreción del derecho social a la energía, para realmente crear economías fuertes, estables y socialmente responsables con desarrollo humano y amigables al medio am-

---

12 Es importante mencionar que los países de América Latina, han iniciado un nuevo movimiento nacionalizador de sus recursos naturales entre ellos los energéticos, Paul Isbell (2007), presenta en su artículo “El nuevo escenario energético y sus implicaciones geopolíticas” un panorama interesante de la nacionalización de los energéticos en América Latina, el autor ilustra con lo siguiente “En América Latina, donde el rechazo del Consenso de Washington y el antiamericanismo son cada vez más palpables, los neopopulismos de izquierdas de Hugo Chávez en Venezuela, Evo Morales en Bolivia y, posiblemente de Rafael Correa en Ecuador y Nestor Kirchner en Argentina, son una buena expresión de esta tendencia. Durante el último año, tanto Venezuela como Bolivia han perseguido la “renacionalización” de sus sectores energéticos y han cambiado el marco legal (tanto en términos de impuestos y regalías como en términos de participación y control de proyectos de exploración, producción y exportación), afectando negativamente los intereses de las empresas privadas internacionales (las llamadas *international oil companies* —IOCs— con Repsol YPF entre ellas). En estos dos países, hace solo unos pocos años las IOC pagaron en impuestos y regalías por debajo del 20% de sus ingresos generados por la producción de hidrocarburos; pero debido a los últimos cambios en la legislación de hidrocarburos a lo largo de los últimos años, este nivel ha subido a más del 80% en los dos países.

biente, para tener una gran metamorfosis, dejar de estar en una era industrial y pasar a una era colaborativa con una ciencia que administre todo lo dado por la naturaleza tratándola con dignidad y respeto.

La seguridad energética es sin duda un tema de importancia relevante Chester Lyne, proporciona una conceptualización de seguridad energética y su naturaleza polisémica, indica el autor que

El siglo XXI el acceso a las fuentes de energía depende de un complejo sistema de mercados globales, vastas infraestructuras a través de las fronteras, un grupo reducido de proveedores y una interdependencia con los mercados financieros y tecnológicos, desde este punto se observa la complejidad que el término “seguridad energética” implica, pues no es una acción unidireccional, puesto que requiere de la voluntad y participación de varios sujetos, pero principalmente se requiere de la participación del Estado en pleno ejercicio de su soberanía (Lyne, 2010, p. 887).

Es preciso considerar que la energía permite mantener el nivel económico y de desarrollo que tanto las grandes potencias económicas y los países de economías emergentes requieren para alcanzar sus objetivos, la industrialización no puede llevarse a cabo sin energía, y las demandas de combustibles son cada día más elevadas; por ello como lo menciona Dos Santos Borges (2012, p. 37),

Debido, básicamente a esos hechos, la cuestión energética paso a ser parte de la agenda de los gobiernos, independientemente de la matriz energética adoptada, ya que las economías quedaron vinculadas al suministro ininterrumpido de energía, necesaria para el mantenimiento de la actividad productiva. La intensa industrialización de los países en general propició el aumento acentuado de las búsquedas de yacimientos de combustibles fósiles.

Con base en esa necesidad de energía, Dos Santos afirma “eso genera una insociabilidad entre energía, política, soberanía y seguridad Nacional”, estos elementos, son básicos para que los estados planeen el futuro de su desarrollo interno, y la fuerza con la que se presentan en el exterior como sujetos de derecho internacional, en parte porque esto les permite proyectar una imagen de confianza para ser sujetos de inversión extranjera, el flujo constante de energía es también un elemento para mantener la inversión de una forma constante y estable. Pues las empresas que se instalen dentro de sus territorios busquen que el Estado sea capaz de proporcionarles el suministro energético necesario para sus actividades (Dos Santos,2012, p. 37).

Todos los estados sin importar su régimen, y otros sujetos de derecho internacional dependen de la energía, por ello, es necesario que tanto consumidores como productores puedan llegar a un consenso o acuerdo para el suministro de este bien mundial; por ello la concepción de un significado de seguridad energética, debe prever todos los elementos necesarios para describirlo, Dos Santos proporciona una definición interesante

Esa temática multifacética que envuelve a la cuestión energética a nivel global, tomando en consideración la base liberal de la soberanía de los estados y el marco realista de la relaciones internacionales, se tiene como definición de la seguridad energética una estrategia político-económica nacional de asegurar el acceso a las fuentes de energía, con el alcance de mantener el abastecimiento constante e ininterrumpido de energía al consumo con precios razonables, por medio de acuerdos, inversiones estatales o empresariales, en un ambiente comercial cordial, sin olvidar la cuestión ambiental como forma de reafirmación de la soberanía nacional (Dos Santos,2012, p. 38).

Por otra parte, Chester Lynne (2010), ofrece las siguientes definiciones de seguridad energética, la primera de ellas citando a Bohi and Toman, seguridad energética puede definirse de varias maneras, aunque su enfoque se limita a “cuestiones económicas relacionadas con el comportamiento de los mercados”. Define la inseguridad energética “como la pérdida de bienestar económico que puede ocurrir como resultados de un cambio en el precio o la disponibilidad de energía”. Esta definición no parte precisamente de una visión de seguridad, sino por el contrario define una situación de inseguridad energética, la cual es la base fundamental para la concepción de una seguridad.

Otra definición de seguridad energética es la de la Agencia Internacional de Energía (IEA por sus siglas en inglés) que indica “suministro adecuado de energía a costo razonable”, indicando que posterior a esto, la Agencia postulo lo siguiente “la seguridad energética es simplemente otra forma de evitar distorsiones del mercado (definición de 1995)” comentando de forma consecuente que “ los mercados energéticos internacionales que funcionan sin problemas ofrecen un suministro de energía seguro confiable y asequible” (Dos Santos,2012, p. 38).

Esta definición al igual que las anteriores concebidas por la AIE, ha sido modificada pues como lo explica el Lyne, las anteriores solo consisten o se ubican en términos de mercado, apuntalando que “la seguridad energética consiste constantemente en un componente de indisponibilidad física y en un componente de precio, pero la importancia relativa de estos depende de la estructura de un mercado”; países como el Reino Unido y el autor Bielecki a quien Lyne sugieren que el concepto se centra en nociones de “fiabilidad” y “adecuación” de la oferta a precios razonables determinados por el mercado.

La lógica que subyace a estas definiciones centradas en el mercado es como consecuencia de la liberalización de

los mercados energéticos, la seguridad energética (y la inseguridad) es un resultado del mercado, determinado por el funcionamiento del mercado y, por lo tanto, solo puede definirse en términos de mercado en particular oferta (disponibilidad física) y precio (Dos Santos, 2012, p. 38).

Reforzando Lyne (2010), esta perspectiva continúa indicando que “la continuidad del suministro físico a menudo descrito en términos de la disponibilidad, la confiabilidad, la escasez relativa o la interrupción completa en toda la cadena de suministro asume una importancia singular e incomparable dentro de esta definición.” Las fluctuaciones en el mercado energético traen a las economías consecuencias diversas pues el mercado no solo depende de un flujo constante, en este también influyen factores como la demanda excesiva, el crecimiento de países emergentes que requieren mayor suministro, esto último no solo afecta el flujo de venta a otros países, acarrea también el incremento de los precios, debido al incremento de la demanda.

Entonces la seguridad energética no solo se debe concebir como el flujo constante de energéticos a nivel mundial, se debe percibir también desde un punto de vista económico, pues el incremento de precios se reflejará inmediatamente en el encarecimiento del nivel de vida al interior de los estados. Sumado a esto, seguridad energética también debe concebirse desde la planeación política de su consumo interno, la acumulación de reservas, y la más importante, la transición de las economías a la utilización de fuentes no agotables de energía, que les permitirán hacer frente a las demandas internas en determinados sectores económicos.

Esta visión se apuntala con las palabras de Dos Santos Borges (2012, p. 38), cuando indica que

Todos esos factores deben ser considerados por los países productores y consumidores en los asuntos de la seguridad energética. En otros términos, por ser elemento clave del capitalismo global, la energía debe ser visualizada dentro de un contexto plural y complejo derivado de los intereses nacionales involucrados en obtener el máximo de ganancia posible.

Debe considerarse que el abasto de energía no solo proviene de otros países, pues como se conoce, existen dos sujetos en esta relación, los estados productores y los estados consumidores, las definiciones proporcionadas apuntan principalmente a los estados consumidores, pero, es necesario tomar una definición de seguridad energética que se ajuste a la realidad de un estado productor, para ello Dos Santos Borges (2012, p. 38), proporciona la siguiente

“Un Estado puede encontrar seguridad energética dentro de su propio territorio, o sea, se necesitan buscar productos en ultramares, y concentrar inversión pública o privada en el desarrollo de la tecnología que garantice o atienda la demanda interna de energía. Es necesario que exista voluntad política de los gobiernos en el cuidado de esa área del Estado, impidiendo las intervenciones externas. En un principio, parece que eso solo es posible para las grandes potencias económicas mundiales, pero también puede ser aprendido o puesto en práctica por los estados que viven situaciones favorables de desarrollo social y económico”.

La seguridad energética como se puede observar se encuentra encadenada a voluntades políticas, no solo en lo relativo a las relaciones entre los estados, también a la voluntad política interna de los estados, pues son estos quienes a través de estrategias internas puede, establecer, vigilar y procurar los pilares de la seguridad energética,

el cuidado y la adecuada planeación energética, es en beneficio de todas las sociedades. Ello es así, puesto que la energía no solo es un factor de crecimiento económico, es un factor indispensable para el desarrollo humano.

Debe entonces considerarse que el acceso a la energía es un derecho humano, la inclusión de una visión humanista en la política energética que apunta a la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, el acceso a la energía es parte fundamental del derecho al desarrollo, Dos Santos (2012, p. 38), menciona:

Y en el contexto de urbanización e industrialización acentuados en el que otros derechos pasan a emerger y a ser protegidos por el Estado. Así, el derecho fundamental de acceso a la energía necesita ser protegido bajo pena de reducir la dignidad de la persona, por no participar de las conquistas tecnológicas que facilitan la existencia humana.

Sumando a lo anterior Dos Santos citando a Antonio Celso, transcribe

Debido a su naturaleza, el derecho a la energía se sitúa en el ámbito del derecho al desarrollo, visto este como un derecho de paz y de seguridad internacional, fundamental para la edificación de un nuevo humanismo, que garantice el respeto a una vida digna para todos los seres humanos (Dos Santos, 2012, p. 47).

El autor ejemplifica como la energía se relaciona con aspectos vitales de la existencia humana, ello es así puesto que la energía está involucrada en los proyectos de desarrollo habitacional en donde las redes de energía eléctrica juegan un papel importante; asimismo la energía es necesaria para la prestación de los servicios de salud, servicios educativos, los comercios, almacenamiento y producción

de alimentos, en los transportes, telecomunicaciones., etc. (Dos Santos,2012, p. 47).

Ninguna sociedad industrializada es inmune a la necesidad de consumo energético, y mucho menos es indiferente a la necesidad de emigrar a fuentes no agotables, con miras a sostener tanto el desarrollo económico, como a formatear y asegurar el derecho de sus sociedades el desarrollo y dignidad humana. Estos compromisos, pese a ser obligación de los estados, no han sido completamente adquiridos, pues, en países como México, el desconocimiento de la situación energética mundial, y tal vez la combinación de intereses individuales, han permitido que la apertura del sector energético sea percibida por los estudiosos como una lapidación sin precedentes de la seguridad energética.

## **¿Y la Soberanía Energética en México?**

En la reforma constitucional de 2013 no se expresaron los términos “soberanía y seguridad”, lo cual refleja una equívoca interpretación del modelo energético. La ausencia de soberanía se da a partir de las cifras de importación de hidrocarburos y el abasto que tiene México además de su capacidad de almacenamiento. La importación de hidrocarburos de México, de gasolina el mercado nacional consumió en 2017 la cifra de 16,173,240 de barriles de gasolina (SENER, 2020).

El tema de soberanía no es solo la importación por la no generación de la cantidad necesaria para abastecer el mercado interno, sino la capacidad de almacenamiento de gasolinas, que en el país es de tan solo tres días, ya que solo cuenta con 89 terminales de almacenamiento y 9,000 km de ductos, es decir solo se tiene la capacidad del 7%

conforme a lo recomendado por la Agencia Internacional de Energía.

La reforma de 2013 estableció que a partir de 2016 daría inicio la autorización de permisos de importación de hidrocarburos, la importación oscila por empresa entre los de 15,000,000,000 hasta los 35,000,000,000 de litros, teniendo hasta el 2018 un total de 390 permisos para importación de gasolina, alguno de estos con vigencia hasta el 2036, 512 de permisos de importación de diesel, 108 permisos de importación de gas LP y 82 permisos de importación de turbosina (SENER, 2020).

La importación de gasolina inicia en 1990 con la caída de la producción del petróleo y la producción de petróleo muy pesado, que, aunque vulneró la seguridad energética, se utilizó como estrategia más factible, la de importar en lugar de construir refinerías. En la evaluación en 2015 a Pemex refinación y transformación se justifica la importación de hidrocarburos considerando que es más barato que producirlos en el país, en el 2016, los resultados fueron diferentes, ya que los costos de producción de las gasolinas Magna y Premium se mantuvieron inferiores en 61.1% y 56.2%, respectivamente, a los costos de importación, derivado de los bajos precios del barril del petróleo (35.63 dólares por barril) (ASF, 2015).

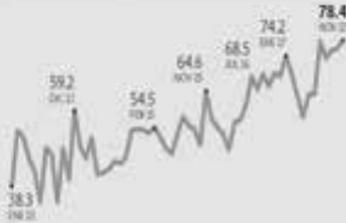
Lo cual arroja que la decisión de importar fuera criticada ya que con esto no se garantizó los mejores precios, pero sí vulnera la seguridad energética en México al depender en más del 50% de los países exportadores de gasolina como Estados Unidos, la importación de gasolina en el 2013 fue del 38.3% y para noviembre de 2017 de 78.4%, lo cual refleja el incremento de dependencia energética a partir de la reforma del 2013.

## Imagen 1

### SE DISPARA DEPENDENCIA

En lo que va del mes, prácticamente se ha duplicado la participación de la gasolina importada respecto del consumo nacional total.

MÉXICO: GASOLINA IMPORTADA COMO PORCENTAJE DE LAS VENTAS INTERNAS DE GASOLINAS | %



### DIESEL, MISMA HISTORIA

En este caso, Pemex también ha tenido que incrementar las importaciones de diesel debido a la necesidad de surtir la variedad de bajo azufre.

MÉXICO: DIESEL IMPORTADO COMO PORCENTAJE DE LAS VENTAS INTERNAS DE DIESEL | %



MÉXICO: PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y VENTAS DE GASOLINA  
MILES DE BARRILES DIEROS (MIL BARRILES)

Rubro	Noviembre		Enero-noviembre	
	Volumen	Var %	Volumen	Var %
Producción	185.5	-26.9	243.4	-20.6
Importación	437.1	30.9	536.3	22.3
Ventas internas	421.5	-1.8	781.7	-3.1

MÉXICO: PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y VENTAS DE DIESEL  
MILES DE BARRILES DIEROS (MIL BARRILES)

Rubro	Noviembre		Enero-noviembre	
	Volumen	Var %	Volumen	Var %
Producción	101.3	-30.5	138.5	-28.7
Importación	246.7	21.4	239.4	30.1
Ventas internas	138.9	-4.2	138.6	-4.7

NOTAS: PEMEX

Fuente: El Economista (2017), recuperado de: <https://www.economista.com.mx/empresas/Se-dispara-importacion-de-gasolinas-en-noviembre-20171225-0094.html>

A partir de ese momento se pone en la mesa la inversión en nuevas refinerías y abastecer en mayor medida la demanda del mercado nacional. Así, la dependencia energética y la ausencia del término de soberanía y seguridad energética, lleva a considerar de manera urgente una nueva política energética que lleve a un nuevo modelo energético que garantice la autosuficiencia energética.

## **Un Nuevo Modelo Energético**

La propuesta establecida en el Proyecto de Nación, establece la autosuficiencia energética como principio de seguridad nacional, dirigida a reducir la demanda del uso del combustible y garantizar el desarrollo de nuevos medios de transporte más eficientes y efectivos para fomentar la electromovilidad y la movilidad urbana sustentable a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, y con ello transitar a mejores formas de producción de energía, donde el petróleo deja de considerarse como el principal energético (Proyecto 18, 2018).

El proyecto pone como objetivo central la adopción de un nuevo modelo energético recuperando la seguridad y sustentabilidad energética, con acciones como la disminución de la dependencia energética, administrar inteligentemente los recursos petroleros del país, acelerar la transición hacia fuentes renovables de energía, racionalizar el consumo de energía, revalorar el papel de PEMEX en el desarrollo del sector energético.

El proyecto 18 de Nación, como estrategia establece reconfigurar seis refinerías de las cuales tres operan a una capacidad del 30% (Minatitlán, Cadereyta y Ciudad Madero) (Gutiérrez, 2018). Es de señalar que, para llegar a la autosuficiencia energética, primero se debe alcanzar una suficiencia energética y soberanía, con perspectivas claras que

de acuerdo con la Agencia Internacional de Energía (EIA) la electrificación va a ser la principal transformación que se va a producir en el mundo, con la consecuencia de una modificación del *mix* eléctrico a favor de las renovables. Por cada dólar invertido en renovables, se producirá un ahorro de tres dólares en combustibles fósiles (IEA, 2018).

La dependencia por importación de gasolina proveniente de los Estados Unidos lleva a reflexionar el por qué no figuró el sector energético en la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y es precisamente una vulnerabilidad mexicana la dependencia importadora, como lo señala Jorge Eduardo Navarrete (2018).

El gas natural no es la única vulnerabilidad mexicana, el comercio de crudo también plantea riesgos. Si bien México exporta unos 600 millones de barriles (Mbd) a EUA, las refinerías de ese país lo transforman en gasolina o diesel y lo exportan a México para su uso por los consumidores y empresas mexicanos. México importa alrededor de la mitad de la gasolina y diesel que consume. Si se establecen nuevas barreras comerciales, como los aranceles, se elevaría el costo del suministro de crudo para los refinadores estadounidenses, se obligaría a México a vender crudo con descuento en otros mercados y se podría afectar la oferta de refinados en México, aunque el petróleo es mucho más flexible que el gas natural y sus productores y consumidores pueden ajustarse con cierta facilidad.

Un hecho para consolidar el modelo energético fue el ingreso de México como miembro a la Agencia Internacional de Energía, el 17 de febrero de 2018, México se convirtió oficialmente en el 30º país miembro de la Agencia Internacional de Energía (AIE) y su primer miembro en América Latina. La membresía se produjo después de que se firmara y ratificara por el Senado Mexicano el Acuerdo Sobre un Programa Internacional de Energía (IEP), la

justificación del ingreso se destaca en los siguientes términos:

La adhesión de México es una piedra angular de la estrategia de modernización en curso de la AIE, que incluye "abrir las puertas" de la Agencia para involucrarse más profundamente con las economías emergentes y los principales actores energéticos de América Latina, Asia y África, hacia una economía segura, sostenible y un asequible futuro energético.

En los discursos se consideró establecer las políticas energéticas mundiales declarando que México se encuentra abierto a la asesoría con experiencia en las mejores prácticas internacionales y el apoyo en la implementación de la reforma energética de México con experiencia técnica e intensificando aún más el diálogo bilateral fructífero del intercambio de mejores prácticas de política energética.

## **La Seguridad Energética en México**

En México, la seguridad energética se identifica en los siguientes artículos:

- a) Artículo 25 Constitucional, en el que se señalan las facultades exclusivas del ejecutivo en lo relacionado con las áreas estratégicas, así como la propiedad y control de las empresas y actividades relacionadas con el sector energético. La rectoría es ejercida en las áreas energéticas se proyecta como la vía para mantener la seguridad y soberanía de la nación.
- b) Artículo 27 Constitucional, en este se reconoce la propiedad exclusiva de los recursos que se encuentren en el subsuelo nacional, facultando al ejecutivo a decidir sobre las formas de explotación, el esta-

blecimiento de las reservas energéticas nacionales, lo anterior en atención a contribuir con el desarrollo a largo plazo de la nación.

- c) Artículo 28 Constitucional, el ejecutivo crea para la consecución de sus fines organismos auxiliares para desarrollar el sector energético como lo son la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.

Como se puede observar, el ejecutivo en su planeación hacia una modernización y apertura del sector energético apunta escuetamente hacia la “seguridad y desarrollo nacional”, es importante mencionar que en todo el texto constitucional no se ubica en ningún artículo los conceptos de SOBERANÍA ENERGÉTICA o SEGURIDAD ENERGÉTICA, que como se ha demostrado en párrafos anteriores son temas medulares en la administración de los recursos energéticos de otros estados.

Por otra parte, citando el primer párrafo del artículo 25 constitucional se observa que:

*Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo (SCJN, 2017).*

En esta cita se aprecia que la concepción de la dignidad humana concebida por el ejecutivo es de tendencia

meramente distributiva, ello es así toda vez que su planeación se basa en la creación de empleos y la remuneración de estos, sin que se tome en consideración el papel del Estado como sujeto obligado en proteger el derecho social al acceso de la energía como factor básico para el desarrollo de la persona humana.

Las implicaciones de esta reforma implementada son muy diversas y desde este primer acercamiento, se presenta un escenario meramente mercantil que en caso de ser reforzado en el transcurso del presente estudio, enfrentaría a un riesgoso futuro energético en México.

Si bien la Constitución no establece los términos de soberanía y seguridad energética, lo cierto es que es a la Secretaría de Energía, la que, en el ámbito de su competencia y entre los asuntos a despachar, está el de la planeación energética, la cual debe atender la soberanía y seguridad energética, tal y como se señala a continuación:

*Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.*

*La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética. (Artículo 33, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pú-*

blica Federal, fracción reformada en DOF el 11 de agosto de 2014).

Sin embargo, la planeación energética solo ha sido visible en El Programa Sectorial de Energía 2013-2018 creado por la Secretaría de Energía, en los términos vistos en los últimos 5 años, esto es apertura total del sector en modalidades de nuevos contratos, rondas, órganos reguladores, inversión privada extranjera, asociaciones, pero no un modelo que incorpore soberanía y seguridad energética.

En tiempos de transición México inicia un camino con enfoque diferente respecto al modelo energético, se tiene un Acuerdo de Libre Comercio renegociado, con un capítulo del sector energético "reconocimiento de la propiedad directa, inalienable e imprescriptible del Estado mexicano sobre hidrocarburos"<sup>13</sup>, cuyo objetivo es que las partes confirman su pleno respeto por la soberanía y su derecho soberano a regular con respecto a asuntos abordados en ese Capítulo de conformidad con sus respectivas constituciones y derecho interno, en pleno ejercicio de sus procesos democráticos; este escenario es propicio para incorporar textualmente la "soberanía energética" en el texto constitucional.

## **Conclusiones**

El tema de soberanía energética debe construirse con base en la escasez de las fuentes energéticas y con la recuperación del control de los recursos por el Estado, el cual

---

13 La renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, inician en agosto de 2017 con mesas de negociación en solución de controversias, contenido nacional, aranceles y sector automotriz, entre otros, el tema energético no fue puesto a la mesa toda vez que este fue negociado desde el inicio del Tratado establecido en el capítulo VI referente a energía y petroquímica básica.

debe construir en conjunto con el desarrollo tecnológico una explotación directa de los recursos y con una distribución integral, esto es, construir un sendero de explotación de los recursos con la constitución de fondos de ahorro para garantizar consumos estables para las futuras generaciones.

La seguridad energética no es solo una acción, debe incorporarse junto a la soberanía y crear un modelo que adopte el Estado, para no perder el bienestar económico como resultado de un cambio en los precios energéticos o la disponibilidad de estos. México en los próximos años implementará un modelo energético con elementos de seguridad y soberanía energética, bajo el principio de autosuficiencia energética como tema de seguridad nacional, con acciones como la disminución de la dependencia energética, administrará inteligentemente los recursos petroleros del país y acelerar la transición hacia fuentes renovables, entre otros.

Con la incorporación de estos elementos, el modelo energético en México será un acercamiento que garantizará el derecho social de acceso a la energía evitando la escasez y la inseguridad energética, transitando a la renovabilidad de los recursos, es decir un modelo que corre hacia la transición energética democrática.

## REFLEXIÓN FINAL

**DE ENTRE LOS** hallazgos presentados en este ejercicio de revisión de los derechos sociales se puede afirmar que los derechos sociales no son concesiones del Estado, son derechos adquiridos por la población, muchos de ellos a base de luchas y protestas en el tiempo que les llevan a ser reivindicados; y el hecho de que sean reconocidos no asegura su instrumentación continua y eficaz, por ello deben ser resguardados por la sociedad para aseguran su exigibilidad y que se otorguen como lo consagra el espíritu constitucional.

En relación con las mujeres, se han podido revisar distintas modalidades de segregación laboral y salarial con datos y tendencias, el problema está presente, aunado a ello, se ha identificado que las mujeres asumen la actividad extradoméstica como parte de un proyecto individual o familiar, y cuando la experiencia laboral es considerada como una meta y se vive como experiencia útil y satisfactoria, los roles y relaciones de género son más igualitarios.

Se documentó que hay un sector de mujeres que se apropia de una actividad empresarial innovadora, el trabajo desde su casa con mercadeo en redes sociales, la cual refleja un medio de sustento con buen grado de viabilidad, si bien es cierto que cuenta con alto grado de informalidad, su crecimiento como alternativa para mujeres le ubica como opción. Se requiere avanzar en su investigación

para documentar sus características, así como la forma en que empieza a ser considerado para su regularización y legalización, pero es un hecho que esta modalidad de teletrabajo está incentivada en buena medida por la pandemia y por la determinación de la mujer de clase media que busca la obtención de ingresos mediante un emprendimiento impulsado a través de grupos en Facebook.

Otro hallazgo de empoderamiento femenino se observa en mujeres migrantes poblanas que logran con éxito migrar a Estados Unidos (Nueva York), logrando esto a partir de una decisión de buscar superarse, dejando atrás restricciones familiares y sociales; la actividad laboral desempeñada en el país de destino, así como de la adquisición de conciencia sobre su situación de vida y de la administración de sus recursos, entre otros elementos. Ese empoderamiento se observa en diferentes fases del proceso migratorio, incluido el retorno. Se destacan logros relevantes como que han emprendido negocios, ahorrado dinero, gastan en lo que ellas deciden, e incluso han logrado evitar situaciones de violencia intrafamiliar; y se ha llegado a conocer que han ayudado a otras mujeres que no han migrado, a empoderarse también.

En materia laboral se identifica que la evolución de instituciones de derecho laboral y social surgen de la lucha por la protección de los trabajadores, estos grupos fueron organizándose y generaron instituciones que les fueron ayudando en la seguridad de la relación laboral; pero es indispensable que sean reguladas por una legislación que acoja los principios que defienden los intereses de la clase trabajadora. Uno de esos temas sensibles es el de las prestaciones vinculadas con la salud, este aspecto forma parte sustantiva de la relación laboral e implica una de las funciones dignificadoras del trabajo.; uno de los más relevantes el derecho a la seguridad social, con énfasis en pre-

vención y atención en accidentes laborales y asegurando el retiro digno.

Otro derecho laboral importante es el de la sindicación que se encuentra entre los derechos sociales, del cual se argumenta que debe considerarse así porque necesita elementos reconocidos por el Estado para su realización, por ejemplo requiere que el Estado establezca las características que deben tener los agremiados, sin perder de vista que es precisamente el derecho de asociación uno de los derechos que trae como consecuencia el derecho a la sindicación, entendiéndose que no existe uno por encima de otro, sino de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. Relevante lo que menciona Beltrán (1994, p. 64), al señalar que los derechos humanos individuales de los trabajadores están enraizados en los derechos colectivos, por ello se establece el principio de que los derechos sindicales tienen su raíz en la defensa de los derechos individuales de los trabajadores, pero una vez definido el interés colectivo este tiene primacía sobre aquellos como expresión de la democracia social.

Respecto al derecho a la información es derecho social porque su esfera jurídica radica en la protección de un interés general, en contraposición, la privacidad es un interés particular y se encuentra previsto de igual manera en la Carta Magna. Así que en este caso aplica que el interés general debe prevalecer sobre el interés particular, lo cual responde a una conciencia que rechaza los excesos del individualismo, por ello se tiende a preferir los derechos de la sociedad por sobre los de sus miembros individuales.

Y sobre la política energética, es un derecho social al requerir como sociedad el insumo de energía en calidad, cantidad y cuya generación respete el medio ambiente, ello implica que el Estado pueda tener la soberanía energética de la nación así como asegurar la seguridad, además de

estar alineada a los esquemas de la era poscarbónica y en tiempos de transición energética. Se recupera por su relevancia la sugerencia de la ONU de que los estados deben garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos. Se enfatiza que la energía es un recurso escaso, estratégico y soberano, en evolución tecnológica permanente, además de ser una variable económica que juega un papel fundamental para las naciones, pero que una sociedad sin energía, puede fácilmente paralizarse.

Finalmente un comentario sobre la investigación en derechos sociales, existe y está disponible, sin embargo tiende a ser general, y se requiere como se ha expuesto a través de los siete capítulos de este documento que se avance en una temática más específica, ejemplos como la identificación específica de marginación o los diferenciales salariales son muy descriptivos, el del trabajo de mujeres utilizando redes sociales, o el empoderamiento de mujeres migrantes son temas de actualidad que arrojan conocimiento que ayuda a comprender e identificar áreas de oportunidad para este sector tan relevante.

Pero sucede lo mismo con los otros capítulos, donde cada planteamiento invita a profundizar en este camino de los derechos sociales, no hay duda que es necesario promover más el conocimiento de este tipo de estudios y fomentar el surgimiento de nuevas investigaciones al respecto.

# BIBLIOGRAFÍA

## Bibliografía del Capítulo 1

**Arias, Patricia. (2001).**

Mujeres en los negocios y mujeres de negocios. En Dalia Barrera (comp.). *Empresarias y ejecutivas: mujeres con poder*. México: COLMEX.

**Ariza, Marina y Orlandina de Oliveira. (2006).**

Regímenes sociodemográficos y estructura familiar: los escenarios cambiantes de los hogares mexicanos, en *Estudios Sociológicos*, vol. XXIV, núm. 70, enero-abril, 2006. México: COLMEX.

**Barrera Bassols, Dalia y Massolo, Alejandra. (2003).**

*Memorias del Primer Encuentro Nacional de Presidentas Municipales*. México, INMUJERES.

**Blanco, Mercedes. (1999).**

Mujeres profesionistas de clase media: procesos de decisión e inserción laboral, en *Revista Nueva Antropología*, vol. XVI, núm. 55, junio de 1999, p. 27-42.

**Campos Rodríguez, Lilia. (2012).**

*Las ejecutivas y la motivación: género y administración de recursos humanos*. México: BUAP.

**Campos Rodríguez, Lilia. (2009).**

*Vislumbres y particularidades de la identidad de género de las ejecutivas y empresarias*. México: BUAP.

**García Guzmán, Brígida y Orlandina de Oliveira. (1994).**

*Trabajo femenino y vida familiar en México*. México: COLMEX.

**Grabinsky, Salo. (1993).**

*Mujeres y sus empresas*. México: Del Verbo Empezar.

**Heller, L. (2002).**

*Nuevos estilos de liderazgo femenino, en Mujeres en cargos directivos en América Latina*. Estudios sobre Argentina, Chile y Venezuela, México: UNAM.

**INEGI. (2016).**

*PIB y Cuentas Nacionales. Indicador Mensual de la Actividad Industrial por Entidad Federativa*, recuperado de: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/aief>

**INEGI. (2010).**

*Puebla: Resultados definitivos. Censo General de Población y Vivienda, 1990.* Aguascalientes: INEGI.

**INEGI/PROGRAMA NACIONAL DE LA MUJER, (1998).**

*Mujeres y hombres en México, (2ª. ed.),* Aguascalientes: INEGI.

**INEGI. (1990).**

*Resumen general. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.* Aguascalientes: INEGI.

**INMUJERES. (2003).**

*Antigüedad de las empresas de mujeres,* recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres>

**Massolo Alejandra. (2004).**

"Una mirada de género a la ciudad de México" (comp.). *Los temas de la ciudad desde la perspectiva de género.* México: UAM-Azcapotzalco.

**Organización Internacional del Trabajo. (2015).**

*La mujer en la gestión empresarial cobrando impulso,* recuperado de: [https://www.ilo.org/global/publications/books/forthcoming-publications/WCMS\\_356969/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/publications/books/forthcoming-publications/WCMS_356969/lang-es/index.htm)

**Pacheco, E. y S. Parker. (1996).**

Participación económica activa femenina en el México urbano. Un breve recuento y algunos hallazgos recientes, en *Problemas del Desarrollo*, vol. 27, núm.; 1, 1996. México: UNAM/IIIE.

**Pedrero Nieto, M. (1998).**

*Asimetrías socioeconómicas entre hombres y mujeres.* México: UM, núm. Extraordinario. Género, 1998. Madrid: Siglo XXI.

**Salles, V. (1993).**

Nuevas miradas sobre la familia. En M. L. Tarrés (comp.). *La voluntad de ser.* México: COLMEX.

**Salles, V. y Tuirán R. (1998).**

Cambios demográficos y socioculturales: familias contemporáneas en México. En B. Schmukler (coord.). *Familias y relaciones de género en transformación.*

**Zabludovsky, Gina. (2013).**

*Empresarias y ejecutivas en México. Diagnósticos y desafíos.* México: Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas/ Plaza y Valdés.

**Zabludovsky, Gina. (2001).**

Las empresarias en México: una visión comparativa regional y global. En D. Barrera Bassols (comp.). *Empresarias y ejecutivas: Mujeres con poder.* México: COLMEX.

**Zabludovsky, Gina y de Avelar, Sonia. (2001).**

*Empresarias y ejecutivas en México y Brasil.* México: UNAM/Facultad de Ciencias Políticas y Sociales/ Dirección General de Asuntos de Personal Académico/Miguel Ángel Porrúa.

**Zabludovsky, Gina (2001).**

Las empresarias en México: una visión comparativa regional y global. En D. Barrera Bassols (comp.). *Empresarias y ejecutivas: Mujeres con poder*. México: COLMEX.

**Zabludovsky, Gina. (2000).**

*Mujeres en cargos de dirección de sector privado: empresarias y ejecutivas*. Ponencia leída en el Coloquio de Estudios de Género, organizado por el Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (PIEM), en el COLMEX, del 12 al 14 de abril de 2000.

**Zabludovsky, Gina. (1997).**

Presencia de las mujeres ejecutivas en México, en *Revista Sociológica*, vol. 12, núm. 33, enero-abril 1997. México: UAM/División de Ciencias Sociales y Humanidades/Departamento de Sociología.

**Zabludovsky, Gina. (1992).**

*Empresarias y participación política en México*. Ponencia presentada en el Latin American Studies Association. XVII International Congress, en Los Ángeles, California, del 24 al 27 de septiembre.

## Bibliografía del Capítulo 2

**Baxter, J. (1992).**

Las mujeres y el análisis de clase: una perspectiva comparada. Política y Sociedad, *Revista de la Universidad Complutense*, Facultad de Ciencias Políticas y sociología. V.11, 85.

**Bolaños Juárez, Alberto. (2007).**

ND. En Tesis "*Criterios de comportamiento organizacional y técnicos para introducir el teletrabajo en una organización*" (ND). México: Instituto Tecnológico Autónomo de México.

**Clara, Bibiana. (2001).**

El Teletrabajo. En *Manual del Derecho Informático* (160). Rosario, Argentina. Jurídica Nova Tesis.

**Cruz, A. (2017).**

Oficina en tu casa mejora el estado de ánimo y la productividad de empleados. Periódico *La Jornada*, recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2017/07/17/capital/031n1cap>

**Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Subdirección de análisis de Política Interior. (2017).**

*Teletrabajo*. Cámara de Diputados LXIII Legislatura, recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-18-17.pdf>

## **Facebook Co. (2020).**

*Acerca de Facebook. Facebook Co.*, recuperado de: <https://about.fb.com/ltam/>

## **Gobierno de la CDMX. (2018).**

*Innovación en la gestión de la política laboral 6.1 Teletrabajo. 6º Informe de Gobierno. Glosa 2018.* Gobierno CDMX, recuperado de: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/informes>

## **INEGI. (2021).**

*Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2010)*, recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/tradicional/2010/>

## **INEGI. (2020).**

*Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores de género. Segundo trimestre 2019.* INEGI, recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

## **INEGI. (2020).**

*PIB y Cuentas Nacionales: Indicador Global de la Actividad Económica*, recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/temas/igae/default.html#Informacion\\_general](https://www.inegi.org.mx/temas/igae/default.html#Informacion_general)

## **INEGI. (2014).**

*Cuantificando la clase media en México en la primera década del siglo XXI: un ejercicio exploratorio.* INEGI, recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/cmedia/doc/cmedia\\_resumen.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/cmedia/doc/cmedia_resumen.pdf)

## **INMUJERES. (2014).**

*Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo*, recuperado de: <https://sisproigualdad.inmujeres.gob.mx/public/index.html>

## **INMUJERES. (2020).**

*Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación.* Secretaría de Economía, recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/norma-mexicana-nmx-r-025-scfi-2015-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion#:~:text=y%20No%20Discriminaci%C3%B3n%3F-,La%20Norma%20Mexicana%20NMX%20DR%2D025%2DSCFI%2D2015,de%20las%20y%20los%20trabajadores.>

## **Maldonado, Mario. (2020).**

*Facebook y sus 61 millones de usuarios en México*, recuperado de: <https://www.elfinanciero.com.mx/blogs/historias-de-negocoefaces/facebook-y-sus-61-millones-de-usuarios-en-mexico/>

## **Ministry of Foreign Affairs. (2020).**

*Launch of the CEGS & First Global Conference on Gender Equality and the Measurement of Unpaid Care and Domestic Work. Outcomes Report.* INEGI, UN WOMEN, WOMEN COUNT, recuperado de: <https://data.unwomen.org/publications/outcome-report-cegs-launch-and-first-global-conference-gender-equality-and-measurement>

**Negrete, R. & Romo, A. (2014).**

Cuantificando la clase media en México en la primera década del siglo XXI: un ejercicio exploratorio. Realidad, Datos y Espacio *Revista Internacional de Estadística Y Geografía*, V5, p.34

**Newberry, Christina. (2020).**

*33 estadísticas de Facebook que todo mercadólogo debe conocer en 2020*, recuperado de: <https://blog.hootsuite.com/es/estadisticas-de-facebook/>

**OIT. (2016).**

*Las dificultades y oportunidades del teletrabajo para los trabajadores y empleadores en los sectores de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) y financieros*. Documento Temático para el Foro de diálogo mundial sobre las dificultades y oportunidades del teletrabajo para los trabajadores y empleadores en los sectores de servicios de TIC y financieros. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 24-26 de octubre de 2016.

**ONU Mujeres. (ND 2020).**

*COVID19 - Corresponsabilidad en los hogares*. ONU Mujeres, recuperado de: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo-marzo-2020/covid19-corresponsabilidad-en-los-hogares>

**Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo. (2018).**

*Glosa Informe de Gobierno*, STyFE. Gobierno de la CDMX, recuperado de: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5bd/395/a6b/5bd395a6b7502191141722.pdf>

**Sehl, K. (2020).**

*27 datos demográficos de Facebook que debes saber en 2020*, recuperado de: <https://blog.hootsuite.com/es/datos-demograficos-facebook-cm/>

## Bibliografía del Capítulo 3

**Batalova, Jeanne. (2020).**

*Immigrant Women and Girls in the United States*, recuperado de: <https://www.migrationpolicy.org/article/immigrant-women-and-girls-united-states-2018>

**Consejo Nacional de Población, Fundación BBVA y BBVA Research. (2020).**

*Anuario de Migración y Remesas México 2020*. CONAPO-Fundación BBVA-BBVA Research. México, pp.152.

**Espinosa Yáñez, A. (2019).**

Tiempo de Recreación. Descanso, Diversión y Desarrollo Personal en una Entidad Mexicana. *Administración y Organizaciones*, 6(12), 63-80. Recuperado de: <https://rayo.xoc.uam.mx/index.php/Rayo/article/view/281>

**Estrada López, Silvia. (2020).**

Cuidado a través de la frontera: trayectorias transfronterizas de cuidados en la región Tijuana-San Diego. *Estudios Fronterizos*, 21, e044. Epub 03 de julio de 2020. <https://dx.doi.org/10.21670/ref.2002044>

**Fernández Sánchez, Higinio. (2020).**

*Transnational migration and Mexican women who remain behind: An intersectional approach*. PLoS ONE 15(9): e0238525. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0238525>

**Franco Sánchez, Laura Myriam y Granados Alcantar, José Aurelio. (2019).**

*Características de la migración internacional en la actualidad en México. Migración, cultura y estudios de género desde la perspectiva regional*. Universidad Nacional Autónoma de México y Asociación Mexicana de Ciencias para el Desarrollo Regional A.C, Coeditores, Ciudad de México, pp. 87-100.

**González Martínez, María Nohemí. (2019).**

El contrabando del deseo. Género, transacciones eróticas, migración y fronteras, en González Torralbo, H., Fernández-Matos, D. C. y González-Martínez, M. N. (Comps.), *Migración con ojos de mujer. Una mirada interseccional*. Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, pp.

**González Pereyra, Rocío. (2019).**

*Economía feminista e inserción de empresarias al sector servicios en Puebla*. Puebla: BUAP.

**Guerra Palmero, María José. (2017).**

Inseguridad humana, migración y supervivencia. Género y derechos humanos. Astrolabio. *Revista internacional de Filosofía*, Año 2017 Núm. 19. ISSN 1699-7549. pp. 190-206.

**Guevara Hernández, Ilithya; Hernández García, Adriana y Villegas Martínez, Esperanza Rocío. (2020).**

Mujeres migrantes: una mirada a la experiencia femenina de vivir en el otro lado, en: Muñoz Balcázar *et al*, *Migración, desplazamiento forzado y violencia desde el contexto político global en México y Colombia contemporáneos*. Bogotá: Editorial Bonaventuriana, pp. 85-110.

**Marroni, María da Gloria. (2009).**

*Frontera Perversa, familias fracturadas*. Puebla: ICSYH.

**Monreal Gimeno, M. D. C., Cárdenas Rodríguez, R. y Martínez Ferrer, B. (2019).**

Estereotipos, roles de género y cadena de cuidado. Transformaciones en el proceso migratorio de las mujeres. *Collectivus, Revista de Ciencias Sociales*, 6(1), 83-97. <https://doi.org/10.15648/Coll.1.2019.06>

**Monzón, Ana Silvia. (2017).**

Mujeres, género y migración: una perspectiva crítica desde el feminismo, en Sagot, Montserrat. (Coord. Gral.). *Feminismos, pensamiento crítico y*

*propuestas alternativas en América*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO, pp. 79-92.

**Ortiz Alavéz, Anel Esmeralda y Rocha Romero, David. (2019).**

Incidencia política de las OSC de California para la protección de mujeres inmigrantes víctimas de violencia doméstica, en *Migraciones Internacionales*, volumen 10, artículo 9, pp. 1-22.

**Parella, Sonia y Reyes, Liliana. (2019).**

Identidades interseccionales: mujeres migrantes poblanas con estatus migratorio indocumentado en Nueva York, en: González Torralbo, H., Fernández-Matos, D. C. y González-Martínez, M. N. (Comps.), *Migración con ojos de mujer. Una mirada interseccional*. Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, pp. 85-118.

**Ramírez-García, Telésforo y Tigau, Camelia. (2018).**

Mujeres mexicanas altamente calificadas: en el mercado laboral estadounidense, ¿integradas o segregadas?, en *Sociedad y Economía*, núm. 34, 2018, recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/996/99657914005/html/index.html>

**Rosas, Carolina y Gayet, Cecilia. (2019).**

Migraciones, sexualidades e imaginarios transnacionales. Mujeres peruanas en Buenos Aires y varones mexicanos en Chicago. En *Migraciones Internacionales*, Vol. 10, Art. 17. <http://dx.doi.org/10.33679/rmi.v1i1.2197>

## Bibliografía del Capítulo 4

**Beveridge, William. (2015).**

*The pillars of security*, New York, EUA: Routledge.

**Buen Lozano, Nestor de. (2014).**

*Derecho del trabajo*; Tomo 1, (24ª ed.), México: Porrúa.

**Buenaga Ceballos, Oscar. (2015).**

*La familia y la seguridad social*, México: Dykinson.

**IMCO. (2014).**

*Comisión representativa ante organismos de Seguridad Social, Estudio integral de las pensiones que otorga el IMSS*; México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

**Cueva, Mario De la. (2018).**

*El nuevo derecho mexicano del trabajo*, (22ª ed.), México: Porrúa.

**Dávalos, José. (2018).**

*Derecho Individual del trabajo*, (24ª ed.), México: Porrúa.

**Díaz De Limón, José. (2015).**

*La seguridad social en México un enfoque histórico*; México: Universidad Nacional Autónoma de México.

**Díaz Lombardo González, Francisco. (1973).**

*El derecho social y la seguridad social integral*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

**Espalá, Carlos. (2005).**

*El plan Beveridge*. México: Mundo Libre.

**Farfán Mendoza, Guillermo. (2017).**

México, la Constitución de 1917 y la reforma a los sistemas de pensiones, Universidad Autónoma de México, *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, Número 24, enero-julio.

**Gaete Barrios, Alfredo. (2008).**

*Tratado del derecho de trabajo y seguridad social*. Tomo 3, Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

**Guerrero, Euquerio. (2015).**

*Manual de derecho del trabajo*. México: Porrúa.

**La Nación. (2010).**

*El sistema de gobierno más perfecto*. Grupo Nación. Costa Rica, recuperado de: <https://www.nacion.com/opinion/el-sistema-de-gobierno-mas-perfecto/7G4J3U5MJVHTLLLRW4RU4PGHCl/story/>

**León López, Víctor. (2013).**

*Seguridad social, desarrollo a través del tiempo*. Colombia: Universidad de Medellín, Facultad de Medicina.

**López-Alonso, Moramay. (2015).**

*Estar a la altura: Una historia de los estándares de vida en México, 1850-1950*. México: Fondo de Cultura Económica.

**Muriel, Josefina. (2015).**

*Hospitales de la Nueva España*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

**Nugent, Ricardo. (2017).**

*La seguridad social: su historia y sus fuentes*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

**Prudhomme, Jean Francois. (2012).**

*Los grandes problemas de México. Edición abreviada*. México: Colegio de México.

**Reveron, Eloy. (2014).**

*Herederos de las Gildas*. Inglaterra: Great Space independent publishing platform.

**Rodríguez Mesa, Rafael. (2014).**

*Estudio sobre la seguridad social*. México: Grupo editorial Ibáñez.

**Schlosser, José. (2012).**

*Las antiguas corporaciones.* México: Canteros.

**SEGOB. (2015).**

*Bicentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.* México: Secretaría de Gobernación.

**Servín Massieu, Manuel. (2011).**

*Microbiología, vacunas y el rezago científico de México a partir del siglo XIX.* México: Plaza Valdés y Editores.

**Tena Suk, Rafael y Morales, Hugo Ítalo. (2010).**

*Derecho de la seguridad social, (3ª ed.).* México: Pac.

**Torres San Cristóbal, Pedro De las. (2003).**

El Mutualismo de provisión social, España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*; número 47.

## Bibliografía del Capítulo 5

**Alcalde, Arturo; Ruby Villareal, Alma; et al. (2019).**

*Ley Federal del Trabajo, Reforma 2019 comentada,* México: Porrúa.

**Alpuche Marrufo, José Atanacio. (2014).**

*Trabajadores burócratas de confianza y el derecho de sindicación.* México: Porrúa.

**Amengual, I.; Coll, Gabriel. (1993).**

La solidaridad como alternativa. Notas sobre el concepto de solidaridad, (1993), *Revista Internacional de Filosofía Política*, pp. 135-151, recuperado de: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1993-1-EDC02288-AC9D-03F8-48A4-C7CAB120E112/solidaridad\\_alternativa.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1993-1-EDC02288-AC9D-03F8-48A4-C7CAB120E112/solidaridad_alternativa.pdf).

**Campos Pedroza, Víctor. (2018).**

*Teoría pura de los derechos humanos, la eterna lucha entre la luz del conocimiento y la oscuridad del mito.* México: Flores.

**Carpizo, Jorge. (2007).**

Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. XL, núm. 119, mayo-agosto, pp. 325-348, UNAM, México, recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42711903>.

**Climent Beltrán, Juan. (1994).**

*Derecho Sindical.* México: Esfinge.

**Cueva, Mario de la. (1998).**

*El nuevo derecho mexicano del trabajo, (9ª ed.),* Tomo II. México: Porrúa.

**Dávalos Morales, José. (1993).**

La democracia sindical, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, número 77, recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3082/3385>.

**Diccionario Jurídico Mexicano. (2016).**

*Tomo I, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, recuperado de: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1168-diccionario-juridico-mexicano-t-i-a-b>.

**Ermida Uriarte, Óscar. (2012).**

*Crítica de la libertad sindical, Derecho PUCP*, núm. 68, diciembre-junio, pp. 33-61, recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656142004>.

**García Becerra, José Antonio. (1991).**

*Teoría de los Derechos Humanos*. México: Universidad Autónoma de Sinaloa, recuperado de: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1460-teoria-de-los-derechos-humanos>.

**García Máynez, Eduardo. (1979).**

Autonomía, investigación y docencia, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, número 114, México: UNAM.

**Garza Toledo, Enrique de la. (1998).**

Democracia, representatividad y legitimidad sindical, *El Cotidiano*, núm. 89, mayo-junio, pp. 6-12, recuperado de: <https://biblat.unam.mx/es/revista/el-cotidiano/articulo/democracia-representatividad-y-legitimidad-sindical>.

**Garza Toledo, Enrique de la y Salas, Carlos. (2003).**

La situación del Trabajo en México, citado por Ignacio Gatica Lara, El corporativismo sindical mexicano en su encrucijada, *El Cotidiano*, vol. 22, núm. 143, mayo-junio, 2007, pp. 71-79, México: Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, p.72, recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32514310.pdf>

**Kurczyn Villalobos, Patricia.**

*Apuntes sobre los derechos humanos en el ámbito laboral*, recuperado de: <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros//8/3684//6.pdf>

**Kurczyn Villalobos, Patricia; et al. (2014).**

*Los derechos sociales, en derechos humanos en el trabajo y la seguridad social*. México: UNAM, pp. 67-123, recuperado de: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3684-derechos-humanos-en-el-trabajo-y-la-seguridad-social-liber-amicorum-en-homenaje-al-doctor-jorge-carpizo>.

**Lastra, José Manuel. (2000).**

*La libertad sindical, Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. XXXIII, núm. 98, mayo - agosto, pp. 695-723, recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42709806>.

**Meléndez George, León Magno. (2011).**

*Los Retos del Sindicalismo Mexicano.* Puebla: BUAP.

**Napoli, Rodolfo. (1979).**

*Democracia sindical,* Tomo VI, Buenos Aires: Enciclopedia Jurídica Omeba, Driskill.

**ONU. (2021).**

*Declaración Universal de los Derechos, Resolución 217 A (III),* preámbulo, recuperado de: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.

**OIT. (1998).**

*Las normas internacionales del trabajo.* (4ª ed.), Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, recuperado de: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4978-las-normas-internacionales-del-trabajo-manual-de-educacion-obrera-cuarta-edicion-revisada-coleccion-oit>.

**Palomeque, Manuel y Álvarez de la Rosa, Manuel. (2016).**

*Derecho del Trabajo,* (24ª ed.), Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.

**Reynoso Castillo, Carlos. (2005).**

*Derechos Humanos Laborales.* México: Tirant lo Blanch.

**Sweepston, Lee. (1998).**

Desarrollos de las normas sobre derechos humanos y libertad sindical mediante el control de la OIT, *Revista Internacional del Trabajo,* volumen 117, numero 2, 189-215, recuperado de: <https://www.ilo.org/public/spanish/revue/download/pdf/sweepston.pdf>.

**Quintana Pineda, Valente. (2019).**

*La génesis y el rumbo del sindicalismo mexicano,* recuperado de: <https://www.forbes.com.mx/la-genesis-y-el-rumbo-del-sindicalismo-mexicano/>

**Villarreal Reyes, Alma Ruby. (2011).**

*Derecho colectivo burocrático.* México: Porrúa.

## Bibliografía del Capítulo 6

**Aguilar Carballo, G. (2010).**

Derechos Fundamentales–Derechos Humanos ¿una distinción válida en el Siglo XXI?, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado,* (XLIII/27), México, p. 15-71, recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/4594/5903>.

**Armagnague, J. (2002).**

*Derecho a la información Habeas Data Internacional.* Buenos Aires: La Rocca.

**Badillo, E. (2001).**

*Los derechos humanos en México (Breve introducción).* México: Porrúa.

**Bailón Corres, Moisés. (2007).**

*Derechos Humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales, en Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r28614.pdf>

**Carbonell, M. (2005).**

*Una historia de los derechos fundamentales*. México: Porrúa.

**Carpizo, Jorge. (2003).**

*Temas Constitucionales*. México: Porrúa.

**Carpizo, J. y Villanueva, E. (2001).**

El derecho a la Información. Propuesta de algunos elementos para su regulación en México, en Valadés, D., y Gutiérrez, R. (Coords), *Derechos Humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III*, México: UNAM, p. 71 –101.

**Carpizo, J. y Villanueva, E. (2001).**

El derecho a la información. Propuestas de algunos elementos para su regulación en México, en Valadés D., y Gutiérrez Rodrigo. (Coords.) *Derechos humanos*. México: UNAM.

**Castrillón, V. (2006).**

*La protección constitucional de los derechos humanos*. México: Porrúa.

**Contreras, S. (2013).**

La derivación del derecho positivo desde el derecho natural en Tomás de Aquino. Un estudio a partir de Summa Theofagiae y Sententia Libri Ethicorum, en *Teología y vida*, 54/4, Santiago, recuperado de: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0049-34492013000400004&lng=en&nrm=iso](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0049-34492013000400004&lng=en&nrm=iso) [Consultado 17-04-2021].

**Gamboa, C. y Ayala, A. (2007).**

*Derecho de la intimidad y el honor vs. Derecho a la información*. México: Congreso de la Unión, recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-01-07.pdf>

**Gómez, Y. (2004).**

*Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*. México: CNDH.

**Hervada, J. (1996).**

*Introducción crítica al derecho natural*. México: Minos.

**Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. (1996).**

*Diccionario Jurídico Mexicano*. México: Porrúa.

**Lafer, C. (1994).**

*La Reconstrucción de los Derechos Humanos*. México: Fondo de Cultura Económica.

**Meléndez, F. (2004).**

*Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia*. Estudio Constitucional comparado, Cámara de

Diputados, México, recuperado de: [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LIX/ins\\_inter\\_sobr\\_der\\_hum.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LIX/ins_inter_sobr_der_hum.pdf)

**Nogueira, H. (2000).**

El derecho a la información en el ámbito del derecho constitucional chileno y comparado en Iberoamérica y Estados Unidos, en *Ius et Praxis*, 6/1, p. 321-404, recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760118>

**Novoa, E. (2001).**

*Derecho a la vida privada y libertad de información. Un conflicto de derechos.* México: Siglo Veintiuno Editores.

**ONU. (2016).**

*La declaración universal de los derechos humanos.* recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

**Pérez, A. (2002).**

La universalidad de los derechos en la 50 conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, en Palomino J. y Remotti J. (Coords.). *Derechos humanos y Constitución en Iberoamérica* (Libro-homenaje a Germán J. Bidart Campos), Lima: Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional Lima.

**Quintana, C. y Sabido, N. (2001).**

*Derechos Humanos.* México: Porrúa.

**Ramírez, H. y Pallares, P. (2012).**

*Derechos Humanos.* México: Oxford.

**Rodríguez, A. (2015).**

*Algunos conceptos fundamentales para el nacimiento de los derechos humanos.* México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Ruiz, V. (2007).**

*Derechos humanos universales, Claves de Pensamiento*, 1/1, México, volumen I, recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=141115624008> [Consultado 7-09-2020].

**Saldaña, J. (2012).**

*Derecho Natural. Tradición, falacia naturalista y Derechos Humanos*, Universidad Nacional Autónoma de México, Serie de Estudios Jurídicos 640, recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3123/6.pdf>

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2000).**

*El derecho a la Información.* México: Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serie Debates.

**T.C.C. y S.J.F. (2010).**

Tesis de paridad, *Gaceta*, (XXXI).

**Téllez, J. (1996).**

*Derecho Informático.* México: McGraw Hill.

**Travieso, J. (1996).**

*Derechos Humanos y Derecho Internacional*. Argentina: Heliasta.

## Bibliografía del Capítulo 7

**ASF. (2015).**

*Auditoría Superior de la Federación a Pemex Refinación y Pemex Transformación Industrial*, evaluación de desempeño a Pemex, 2015, recuperado de: [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx)

**Cámara de Diputados. (2021).**

*Ley Orgánica de la Administración Pública*, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_110121.pdf)

**Dos Santos Borges, Marcos Aurelio. (2012).**

*Seguranca energética no Direito Internacional*, Río de Janeiro: Arraes.

**Gutiérrez, Héctor. (2018).**

*Tren Maya va con inversión público-privada*, recuperado de: [http://www.el-financiero.com.mx/nacional/amlo-anuncia-que-el-tren-maya-sera-mas-extenso-y-tendra-inversion-privada?utm\\_source=El+Financiero&utm\\_campaign=e127c7dfff-EMAIL\\_CAMPAIGN\\_2018\\_08\\_14\\_12\\_47&utm\\_medium=email&utm\\_term=0\\_e6327f446b-e127c7dfff-107568097](http://www.el-financiero.com.mx/nacional/amlo-anuncia-que-el-tren-maya-sera-mas-extenso-y-tendra-inversion-privada?utm_source=El+Financiero&utm_campaign=e127c7dfff-EMAIL_CAMPAIGN_2018_08_14_12_47&utm_medium=email&utm_term=0_e6327f446b-e127c7dfff-107568097)

**IEA. (2018).**

*Informe 2018, World energy investment 2018, investing in our energy future*, recuperado de: <https://www.iea.org/wei2018/>

**Isbell, Paul. (2007).**

*El nuevo escenario energético y sus implicaciones geopolíticas*. Real Instituto El Cano, recuperado de: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/5d628c004f018713bc13fc3170baead1/DT21-2007\\_Isbell\\_panorama\\_energetico.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5d628c004f018713bc13fc3170baead1](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/5d628c004f018713bc13fc3170baead1/DT21-2007_Isbell_panorama_energetico.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5d628c004f018713bc13fc3170baead1)

**Lahoud, Gustavo. (2005).**

*Una Aproximación teórica a la soberanía energética e integración regional sudamericana*. IDICSO Instituto de Investigación en Ciencias sociales, Universidad del Salvador, Documento de Trabajo No. 31, marzo 2005, recuperado de: <http://www.usal.edu.ar/archivos/csoc/docs/idicso-sdti031.pdf>

**Lyne, Chester. (2010).**

*Conceptualizing energy security an making explicit its polysemic nature*, *Energy Policy*, Volume 38, Issue 2, February 2010, Pages 887-895, recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0301421509007861>, p. 887

**Navarrete, Jorge. (2018).**

*Recuperación y conflicto en el mercado petrolero mundial. Tendencias - Dinámicas - Actores – Tensiones*, recuperado de: [http://132.248.170.14/publicaciones/37/Recuperacion\\_MPM.pdf](http://132.248.170.14/publicaciones/37/Recuperacion_MPM.pdf)

**Proyecto 18. (2018).**

Es el documento denominado *Proyecto de Nación 2018-2021*, en el que el presidente electo en México, establece los objetivos por el cual caminará la Nación a partir del 1 de diciembre de 2018, recuperado de: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Esquema.pdf>

**Refkin, Jeremy. (2014).**

*La Tercera Revolución Industrial, ¡Cómo el poder lateral está transformando la energía, la economía y el mundo!* Barcelona: Paidós.

**SCJN. (2017).**

*Reforma al artículo 25 constitucional*. Recuperado de: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2017-09/CPEUM\\_15092017.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2017-09/CPEUM_15092017.pdf)

**SENER. (2020).**

*Sistema de información Energética SIE*, recuperado de: [www.sener.gob.mx](http://www.sener.gob.mx)

**SENER. (2014).**

*Estrategia Nacional de Energía 2014-2028*, recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/214/ENE.pdf>

*Derechos Sociales desafíos de economía, justicia y política*

se terminó de imprimir en el mes de  
enero de 2022

en los talleres gráficos de

Castellanos editores, S.A. de C.V.

Martínez del Río 167-E

Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc

México, CDMX, C.P. 06720

Tel.: 55 26 14 18 66

Tiro: 500 ejemplares